



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N21925-002-00


CONTRATO **ABIERTO** PARA LA CONTRATACIÓN **ANTICIPADA** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “**VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**” (**PARTIDAS 6, 20, 23 Y 29**), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR LA **MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)**, REPRESENTADA POR EL **C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)**, REPRESENTADA POR EL **C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, Y **CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)**, REPRESENTADA POR EL **C. RAÚL JESÚS NOVELO ROJAS**, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, Y DE MANERA CONJUNTA CON “**EL INSTITUTO**” SE LES REFERIRÁN COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

I. “**EL INSTITUTO**” declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con **R.F.C. [REDACTED]**, es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 En términos de lo establecido en el oficio 09 52 84 1200/2743 de designación, suscribe el presente instrumento jurídico el **ING. JESÚS IVÁN APREZA BLANCO, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**, con R.F.C. [REDACTED], como

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N21925-002-00
---	--	---

Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del mismo, en cuyo caso en el Anexo 4 (**cuatro**) del presente instrumento se encuentra la designación respectiva, así como el listado de Administradores de este contrato.

En todo caso, el administrador o los administradores de presente contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del “**RLAASSP**”.


- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**, número **LA-50-GYR-050GYR019-N-219-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, párrafo segundo, 35 fracción I, 39 fracción I, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, y los correlativos de su Reglamento, en términos del acta de fallo de fecha 24 de diciembre de 2025, emitida por el Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2025/**12438** de fecha 24 de diciembre de 2025, la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y del Administrador del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

- I.5** “**EL INSTITUTO**” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **51331012** con folio número **0000461677-2026**, de fecha 03 de noviembre de 2025, emitido por la Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

El presente contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año 2026 en el que se previó el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no formalización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para “**LAS PARTES**” lo anterior en concordancia con lo señalado en el oficio número 09 9001 6B3000/6B30/2025/**2861** de fecha 08 de octubre de 2025, suscrito por el Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, mismo que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N21925-002-00
---	--	---

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, declara que:

INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)


II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número **2,214** de fecha 27 de mayo de **1949**, pasada ante la fe del Licenciado **Luis Chávez Hayhoe**, Titular de la Notaría Pública número **73** del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Mérida, Yucatán, bajo el número **4,866**, partida segunda, a folios **352**, del Tomo **81**, Libro Quinto del Registro Mercantil, denominada “**GASES INDUSTRIALES DE YUCATÁN, S.A.**”, cuyo objeto social es, entre otros, ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases, dentro y fuera de la República Mexicana.

Mediante Escritura Pública número **25,376** de fecha **28 de septiembre de 1982**, pasada ante la fe del Licenciado **Luis Ibarrola Cervantes**, Titular de la Notaría Pública número **12** de Tlalnepantla, Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Mérida, Yucatán, bajo el número **4,886**, partida décima quinta, a folios **326**, tomo segundo, volumen "A", libro primero del Registro de Comercio, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad para quedar establecida como “**INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.**”.

II.2 El **C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Acta número **81** de fecha **27 de marzo de 2018**, pasada ante la fe del Licenciado **Gonzalo Enrique Irbien Arcovedo**, Titular de la Notaría Pública número **77** del Estado de Yucatán, actuando en el Protocolo del Licenciado **Rafael José Ramos Vázquez**, Titular de la Notaría Pública número **41** y Notario del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Mérida Yucatán, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el Folio Mercantil Electrónico número **2084**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ISU820801FT2**.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 050GYR019N21925-002-00</p>
---	---	---

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.


Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la “**LAASSP**” y 107 del “**RLAASSP**”, “**EL PROVEEDOR**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en “**EL INSTITUTO**” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 9999207545, correos electrónicos: mcastillo@infrasur.com.mx y licitaciones@infrasur.com.mx, y como domicilio fiscal el ubicado en Calle 60, número 337, Colonia Centro, Mérida, Código Postal 97000, Yucatán.

INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)

II.7 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número **4,564** de fecha **07 de octubre de 1954**, pasada ante la fe del Licenciado **Luis Chávez Hayhoe**, Titular de la Notaría Pública número **73** del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el Libro de comercio e Industria, volumen doceavo, bajo la partida **192**, denominada **ELECTRODOS COMMONWEALTH, S.A.**, cuyo objeto social es, entre otros, la compra, venta importación, exportación y distribución de toda clase de máquinas y equipos para oxígeno terapia. Ejercer el comercio y la industria en general y en particular la adquisición, operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrogeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquido y gaseosa, acetileno y demás gases industriales medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución y almacenamiento de dichos gases, dentro de la República Mexicana. La prestación de servicios de coordinación y supervisión de instalación de infraestructura para el suministro

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N21925-002-00
---	--	---

de gases medicinales y/o analgésicos tales como oxígeno, nitrógeno, hidrogeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, sin que implique la ejecución de la obra de instalación.

Mediante Escritura Pública número **22,520** de fecha **31 de octubre de 1989**, pasada ante la fe del Licenciado **Maximino García Cueto**, Titular de la Notaría Pública número **14** del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el libro Primero de Comercio, volumen **20** y bajo la partida **372**, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad para quedar establecida como **INFRA, S.A. DE C.V.**

- II.8** El **C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número **116,611** de fecha **12 de enero de 2024**, pasada ante la fe del Licenciado **Guillermo Oliver Bucio**, Titular de la Notaría Pública número **246**, actuando en el protocolo de la Notaria Pública número **212** de la que es titular el Licenciado **Francisco I. Hugues Vélez**, en el que también actúa la Licenciada **Rosamaría López Lugo**, Titular de la Notaría Pública número **223** de la Ciudad de México, los tres por convenio de sociedad, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de México, con el Folio Mercantil Electrónico número **5279**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.9** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.10** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **INF891031LT4**.
- II.11** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **“LAASSP”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **“LAASSP”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N21925-002-00

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la “**LAASSP**” y 107 del “**RLAASSP**”, “**EL PROVEEDOR**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en “**EL INSTITUTO**” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.


- II.12** Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 5329 3165, correo electrónico: earteaga@infra.com.mx, y como domicilio fiscal el ubicado en Félix Guzmán, número 16, piso 3, Colonia El Parque, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53398, Estado de México.

CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)

- II.13** Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número **9,149** de fecha **29 de septiembre de 1956**, pasada ante la fe del Licenciado **Ignacio Velázquez Junior**, Titular de la Notaría Pública número **91** del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida **86**, volumen **14**, libro de Comercio e Industria, denominada **ARGÓN, S.A.**, cuyo objeto social es, entre otros, llevar acabo la producción, enajenación y distribución de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, y demás gases medicinales y/o industriales, así como el arrendamiento de equipos relacionados con el almacenamiento de dichos gases.

Mediante Escritura Pública número **42,270** de fecha **18 de agosto de 1980**, pasada ante la fe del Licenciado **Adolfo Martínez y Gómez del Campo**, Titular de la Notaría Pública número **56** del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida **169**, volumen tercero, libro primero de comercio, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad para quedar establecida como **CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

- II.14** El **C. RAÚL JESÚS NOVELO ROJAS**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número **83,874** de fecha **19 de diciembre de 2019**, pasada ante la fe del Licenciado **Guillermo Oliver Bucio**, Titular de la Notaría Pública número **246**, actuando en el Protocolo de la Notaría Pública número **212**, de la que es Titular el Licenciado **Francisco I. Hugues Vélez**, en el que también actúa la Licenciada **Rosamaría López Lugo**, Titular de la Notaría Pública número **223** de la Ciudad

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 050GYR019N21925-002-00</p>
---	---	---

de México, los tres por convenio de sociedad e inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de México, con el Folio Mercantil Electrónico número **1741**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

- II.15** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.16** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CRY800801222**.
- II.17** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.


Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **“LAASSP”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **“LAASSP”**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la **“LAASSP”** y 107 del **“RLAASSP”**, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **“EL INSTITUTO”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

- II.18** Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 9999207545, correo electrónico: movelo@infrasur.com.mx, y como domicilio fiscal el ubicado en Calle Félix Guzmán, número 16, 1er piso, Colonia El Parque, Naucalpan de Juárez, Código Postal **53398**, Estado de México.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N21925-002-00
---	--	---

III. “EL PROVEEDOR”, declara conjuntamente que:

III.1 Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 6 (seis)**.

III.2 Señalan como domicilio común para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Calle 60, número 337 por 35, Colonia Centro, Mérida, Código Postal 97000, Yucatán. Lo anterior, en términos del convenio de participación conjunta, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 6 (seis)**.

III.3 Conocen el contenido y los requisitos que establece la **“LAASSP”** y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

IV. DE “LAS PARTES”:

IV.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:


CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** la prestación del servicio de **“VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026” (PARTIDAS 6, 20, 23 Y 29)**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo, así como a lo señalado en la junta de aclaraciones, la cual se encuentra disponible en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	“Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo y Oficio de autorización número 09 9001/6B3000/6B30/2025/ 2861 ”
Anexo 2 (dos)	“Anexo Técnico y Términos y Condiciones, Apéndice 1 „Cantidades referenciales” y Apéndice 2 „Partidas””
Anexo 3 (tres)	“Propuesta Técnica y Económica de “EL PROVEEDOR” , Acta de Fallo y Oficio de solicitud de elaboración número 09 53 84 61 1CFJ/2025/ 12438 ”
Anexo 4 (cuatro)	“Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente Contrato y Relación de Administradores”
Anexo 5 (cinco)	“Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas”
Anexo 6 (seis)	“Convenio de Participación Conjunta”

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 050GYR019N21925-002-00</p>
---	---	--

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$3,011,028.00 (TRES MILLONES ONCE MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$481,764.48 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**, que hace un total de **\$3,492,793.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$7,527,565.51 (SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$1,204,410.48 (UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 48/100 M.N.)**, que hace un total de **\$8,731,976.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en pesos mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **“VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026” (PARTIDAS 6, 20, 23 Y 29)**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.


TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará pagos en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario) a “EL PROVEEDOR”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la “LAASSP” y 93 del “RLAASSP”, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respectivo, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N21925-002-00
---	--	---

lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del presente Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **“EL INSTITUTO”** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.


En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **“EL INSTITUTO”**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N21925-002-00
---	--	---

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.


En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del **“RLAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N21925-002-00
---	--	---

para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.


“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del **“RLAASSP”**, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80, segundo párrafo de la **“LAASSP”**, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **“EL PROVEEDOR”** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL PROVEEDOR”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del **“RLAASSP”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N21925-002-00
---	--	---

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.


El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del **“RLAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 050GYR019N21925-002-00</p>
---	---	---

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por **“EL PROVEEDOR”** que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, en el entendido de que **“EL INSTITUTO”** no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago, integrado en el **Anexo 6 (seis)** de este contrato.


Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de cierre de junta de aclaraciones del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas y acta de fallo, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, para la devolución y reposición de los servicios por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenida, sin que las sustituciones impliquen su modificación. Lo anterior, en términos del artículo 66, fracción XVII de la **“LAASSP”**.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 050GYR019N21925-002-00</p>
---	---	---

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Para el inicio de la prestación del servicio, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar la instalación del servicio de VMD de conformidad con el (Apéndice 1) “Cantidades Referenciales”, incluyendo el transporte en el domicilio del derechohabiente, la instalación del VMD deberá ser de acuerdo con los parámetros de operación especificados por el médico responsable de **“EL INSTITUTO”**, de acuerdo con las características, especificaciones técnicas establecidas en el Anexo técnico y apéndices que lo componen los cuales se integran en el **Anexo 2 (dos)**, dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo de la entrega del servicio será a partir del 1ro de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a dar cumplimiento a los plazos señalados en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a cumplir con lo señalado en el artículo 72 de la **“LAASSP”**.


Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

“LAS PARTES” que suscriben el presente contrato en su carácter de **“EL PROVEEDOR”**, asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta, mismo que se agrega en el **Anexo 6 (seis)** del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1ro de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026.

En términos de lo señalado en el artículo 66 último párrafo de la **“LAASSP”**, el presente contrato se podrá extinguir por el cumplimiento de obligaciones.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 050GYR019N21925-002-00</p>
---	---	--

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el presente contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

De conformidad con el artículo 68, último párrafo de la “**LAASSP**”, “**EL INSTITUTO**” con la aceptación de “**EL PROVEEDOR**” podrá realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 20% (veinte por ciento) de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 de la “**LAASSP**”.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.


En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del “**RLAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 050GYR019N21925-002-00</p>
---	---	---

No obstante lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la letra **“i”** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

NOVENA. GARANTÍA.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II y 70, fracción II de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 del **“RLAASSP”**, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INSTITUTO”**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del presente contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.


“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del presente contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N21925-002-00
---	--	---

- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el presente contrato y dará vista al Órgano Interno de Control Específico en **“EL INSTITUTO”** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del presente contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **“EL INSTITUTO”**, de conformidad con el artículo 107 del **“RLAASSP”**.



- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios, en caso de aplicar.
- f) No podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **“EL INSTITUTO”**.
Se exceptúa de lo anterior, en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el presente contrato, cumpla con lo dispuesto en el **“RLAASSP”** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **“LAASSP”**. En ambos casos se debe contar con la autorización previa.
- g) Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 66, fracción XXII de la **“LAASSP”**.
- h) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.
- i) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.


DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Área Consolidadora y Representante de los Administradores del presente contrato al **ING. JESÚS IVÁN APREZA BLANCO, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**, con R.F.C. [REDACTED], en el documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 4 (cuatro)**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 050GYR019N21925-002-00</p>
---	---	---

Quando “**EL INSTITUTO**” requiera efectuar el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a “**EL PROVEEDOR**” por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del presente contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.


“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del presente contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“**EL INSTITUTO**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el **1% (uno por ciento)**, conforme a los supuestos señalados en punto número **2.** de la letra “**h**” de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 050GYR019N21925-002-00</p>
---	---	---

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del presente contrato de “**EL INSTITUTO**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al **1% (uno por ciento)**, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA conforme a los supuestos señalados en el punto número **1.** de la letra “**h**” de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.


El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “**EL PROVEEDOR**” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el presente contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

“**EL INSTITUTO**” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “**EL PROVEEDOR**”. Por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a “**EL INSTITUTO**” durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente “**EL PROVEEDOR**” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 050GYR019N21925-002-00</p>
---	---	---

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

“EL PROVEEDOR” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **“EL INSTITUTO”**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.


La póliza deberá contener las coberturas y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico y la letra **“o”** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en el apartado denominado *“Programa de entregas”* de la letra **“b”** de los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N21925-002-00
---	--	---

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“**EL PROVEEDOR**” se obliga para con “**EL INSTITUTO**”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO**” y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.


En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO**” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “**EL PROVEEDOR**”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “**EL INSTITUTO**” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la “**LAASSP**”.

Asimismo, en caso de aplicar, “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 050GYR019N21925-002-00</p>
---	---	---

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.


Con fundamento en el artículo 80 de la **“LAASSP”** y 102, fracción II del **“RLAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del presente contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de proporcionar los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la **“LAASSP”**, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre **“LAS PARTES”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N21925-002-00
---	--	---


“**EL INSTITUTO**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios proporcionados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del “**RLAASSP**”.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**EL INSTITUTO**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios; en caso de aplicar.
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- k) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**EL INSTITUTO**” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de “**EL INSTITUTO**”;
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la “**LAASSP**”, comunicará a “**EL PROVEEDOR**” el

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 050GYR019N21925-002-00</p>
---	---	---

incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, **“EL INSTITUTO”** en un plazo de 10 (diez) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el presente contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la **“LAASSP”**, dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el presente contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo, y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los servicios proporcionados hasta el momento de la rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.


Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del presente contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del presente contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 050GYR019N21925-002-00</p>
---	---	---

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.


VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

La convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación citado en la declaración I.4 del presente instrumento jurídico, este contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a **“LAS PARTES”** en sus derechos y obligaciones.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 del **“RLAASSP”**.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 050GYR019N21925-002-00</p>
---	---	---

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Sin perjuicio de lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” acepta explícitamente que las notificaciones que le sean remitidas al correo electrónico manifestado en el apartado de Declaraciones surtirán plenos efectos, en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N21925-002-00

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL	██████████
ING. JESÚS IVÁN APREZA BLANCO	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	██████████

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)	ISU820801FT2
INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)	INF891031LT4
CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)	CRY800801222

RRSR/HRJ/JMLM/BGRV.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 29

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo”.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ELIA SANDRA VARAS GALEANA

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 09/01/2026 17:14

Firma:

DmlUMPFHZNQAvfKUiYjDcucG4LTMQgmyX1lpiFjnMLi2c53kYdqNjEyHig9T3xOot1yS3Jb4TT6kVg00fXcgyONpdF6b9Lp2AHV7Xz8perxgtThsVJ5A8tXT8Wka9UByDyWcGtJ9aq1BOfwcMbaEK6ohcU2CbJ
TGBImHovuiGQm1ZZB8MakNg6pivwBspj7PF4PEvbtigquMEr2yeQsXtQgp+EpmoGP/XPpOmo7QD74vKdjIfGgoFYyf0WbvATx1RkMVpur+OZNYMHw8CDdp+41c7WgiN7uvouJQ3ybtNb/SdEaHKFYVZxV0KP6M
nuES8a19DBmiDr2zLY6Pcg==

Firmante: JESUS IVAN APREZA BLANCO

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 09/01/2026 18:14

Firma:

K7VYRZvbfTPVQCbdmv81hvO+XI1bR/FvzeiyLiSrEew5VzrVAPp01y06XSnKv7IsyUSiG8Ya4AGRB0xHHfTwNtNq75wGJN3SvQ5HFRrhz5UqJ/s8EGWLNbWr4sAMSzapWMKpM7hsYmJkNVFS110MjSaQ0M2neaJ
vBLzZVj7g6NhQvI+R61gmz01uF8uFgYuhgGM5oQFFcSpNXFhrpyUdnnTCHLzTvRyrwXcxcIAPFGTMKI6F7gkhhvuzhUE+9HJ36AIEeg7kdcXAm9IME1BIBidjOTAzS2BJ1doJc3sAema/qBYtLJscUdsI+ST19H
/AlSIQ6rtKH5K8hoxc2XrQ==

Firmante: INFRA SA DE CV

RFC: INF891031LT4

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 09/01/2026 22:11

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NÚMERO DE SERIE, CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

X7PGc0/xAI3L2Uu8W9Qe/CdEY5xyiYvHdMNAtVWD2oWw5wJN1VhfFnmG5Ez6LhJuvIpgmKjgnaaWeT4j6nGE106wTP2U4f0ixeg20inhm8LxIJAzTV7BXCe0L+fmvDPCQych2y/ekQQTpvPeUrtLfRuCS05cANwb
aPlGrYb8m63YE+7HrSeK6e50VwZUHS/saeJRaxVeCWgg/aL0JNGaIKGPx4TUA557yRpfQwKkJJSXfagOaQcQ/rPrccshr3lFqmWTSK1fdp00ljkij/UYeC0F/IMv1Tt3bdtqloxx0fk53IpnjRiK0eADCoNoFAQv
kZaf2VrImDLdLdtv6gCQEQ==

Firmante: CRYOINFRA SA DE CV
RFC: CRY800801222

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 10/01/2026 08:26

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

SZFwBPQksjbWNQa/drDvzHzRMCzeQFGRCDry0CHj2cd1m2ruZwgOVLWEVXcggT0Rpe+Jw2Iz0VQmJbNnJwiRTKrmBbtCzC9iU5Is0ekZnVvVKsvPtCBhy0Hed3nR6yWKEi03s8BzXznKrrATHIH0wFi8Oxj4XtON
YiNm+naI1/rOcn7LxBGJ0cLk4hVnsFExsV8i+a+3v+yWZ/TEDMoRFzBaBjgTdvngMii08heNxxJoahQmWdTRYeu/ICDZxc2lN2o5pE3pgjBYJUOP7IK6iildIhcV8AFMfw6IkYlMazRS+zKrizjNdf4Vv3Gf6jYh
CB/khh0xJ4R9Hidd/tYtVA==

Firmante: INFRA DEL SUR SA DE CV
RFC: ISU820801FT2

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 10/01/2026 20:33

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

CouUW+u0QcsEvgFKyfi//PYQ6RCIedDyVoi5TbhTvp55r9ggNQu6xjeH0LzB9JyNuhjWcxpxdBO020Z0V4YwfI4sDdtqTNR2tYpV1D4Zrmhy9iHKDAvMMdT0ffpsNA/6oP12u2Gj0fsDtUDweX2WUDUPCKQoXSp/
uvE19MtBUoeHUwwqrXuEzDDKiJAF4vMCTWbjm0vVcJUDeaggf81SSEGuExhWBSm+fjB7WD24wo2G3bt194wkD+fRvIyXGGh8QvsUX0JP9wdaR13F5UluY7yGWPocIbekIjjEtDzBITfb84BJh6R1C+4d0qCc4WH
vXT3dhm/ffBnY8ni4clu5g==

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NÚMERO DE SERIE, CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N21925-002-00

ANEXO 1 (UNO)

**“Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo y Oficio de autorización número 09
9001/6B3000/6B30/2025/2861”**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MODULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000461677 - 2026

Dependencia Solicitante: D0009 Administracion Central
DSG División Servicios Generales
09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: SERVICIO DE VENTILACION MECANI

Fecha Impresión: 03/11/2025 Fecha Validación: 03/11/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 262,516,565.00
Cuenta: 51331012 Partida presupuestaria: 3390302 3390302

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
262,516.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: \$ 262,516,565.00
DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS.00/100 MN.

Ing. Dulce Marcel Gomez Bolaño
Autorizo
Titular Coord. Técnica Preter y Servicios Complementarios

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MODULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0009 No. SOLICITUD: 000461677 FECHA SOLICITUD: 03/11/2025

Nro. Linea	Cuenta Contable	Cantidad de Costo	Unidad de Ejecución	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	51331012	200217	01	010103	N/A	01/01/2026	1,022,649.00
2	51331012	200217	02	020101	N/A	01/01/2026	7,333,333.00
3	51331012	200217	02	020201	N/A	01/01/2026	1,833,333.00
4	51331012	200217	02	020501	N/A	01/01/2026	7,333,333.00
5	51331012	200217	02	020502	N/A	01/01/2026	7,333,333.00
6	51331012	200259	02	020506	N/A	01/01/2026	459,333.00
7	51331012	200217	02	020701	N/A	01/01/2026	2,750,000.00
8	51331012	200217	02	020702	N/A	01/01/2026	540,885.00
9	51331012	200206	03	030201	N/A	01/01/2026	1,575,477.00
10	51331012	200206	03	030701	N/A	01/01/2026	1,833,333.00
11	51331012	200223	05	050101	N/A	01/01/2026	4,359,488.00
12	51331012	200223	05	050102	N/A	01/01/2026	1,771,722.00
13	51331012	200223	05	050201	N/A	01/01/2026	4,359,488.00
14	51331012	200223	05	050202	N/A	01/01/2026	8,595,760.00
15	51331012	200223	05	050203	N/A	01/01/2026	1,271,036.00
16	51331012	200223	05	050204	N/A	01/01/2026	3,835,622.00
17	51331012	200223	05	050205	N/A	01/01/2026	1,271,036.00
18	51331012	200223	06	060104	N/A	01/01/2026	8,034,528.00
19	51331012	200223	07	070101	N/A	01/01/2026	1,344,178.00
20	51331012	200223	07	070102	N/A	01/01/2026	1,296,097.00
21	51331012	200217	08	080101	N/A	01/01/2026	799,548.00
22	51331012	200217	08	080201	N/A	01/01/2026	550,000.00
23	51331012	200217	08	080202	N/A	01/01/2026	1,292,148.00
24	51331012	200217	08	080203	N/A	01/01/2026	350,000.00
25	51331012	200217	08	080501	N/A	01/01/2026	2,747,346.00
26	51331012	200217	08	080502	N/A	01/01/2026	2,675,547.00
27	51331012	200200	10	100103	N/A	01/01/2026	5,722,999.00
28	51331012	200209	10	100401	N/A	01/01/2026	1,521,176.00
29	51331012	200200	10	100201	N/A	01/01/2026	807,579.00
30	51331012	200200	10	102402	N/A	01/01/2026	5,198,432.00
31	51331012	200200	10	102403	N/A	01/01/2026	5,008,912.00
32	51331012	200200	10	102419	N/A	01/01/2026	1,632,305.00
33	51331012	200200	10	102432	N/A	01/01/2026	2,347,542.00
34	51331012	200200	12	122402	N/A	01/01/2026	821,203.00
36	51331012	142901	13	130201	N/A	01/01/2026	425,305.00
36	51331012	142901	13	130204	N/A	01/01/2026	1,154,000.00
37	51331012	142901	13	132401	N/A	01/01/2026	1,194,500.00
38	51331012	142901	13	132406	N/A	01/01/2026	425,292.00
39	51331012	200909	14	140101	N/A	01/01/2026	3,041,515.00
40	51331012	200909	14	140104	N/A	01/01/2026	2,552,510.00
41	51331012	200909	14	140201	N/A	01/01/2026	3,329,918.00
42	51331012	200909	14	140206	N/A	01/01/2026	1,203,678.00
43	51331012	200909	14	140501	N/A	01/01/2026	4,203,027.00
44	51331012	200217	14	140502	N/A	01/01/2026	3,409,940.00
45	51331012	200909	14	140503	N/A	01/01/2026	2,531,540.00
46	51331012	200217	14	140504	N/A	01/01/2026	1,587,146.00
47	51331012	200223	15	150103	N/A	01/01/2026	1,283,975.00
48	51331012	200223	15	150502	N/A	01/01/2026	25,541.00
49	51331012	200222	15	152405	N/A	01/01/2026	1,198,816.00
50	51331012	200222	15	152407	N/A	01/01/2026	1,361,250.00
51	51331012	200222	15	152410	N/A	01/01/2026	1,447,402.00
52	51331012	200222	15	152413	N/A	01/01/2026	1,347,500.00
53	51331012	200222	15	152416	N/A	01/01/2026	488,133.00
54	51331012	200222	15	152417	N/A	01/01/2026	1,361,250.00
55	51331012	200222	15	152438	N/A	01/01/2026	1,361,250.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

116	51331012	200223	33	330301	N/A	01/01/2026	1,257,316.00
117	51331012	200223	34	340101	N/A	01/01/2026	24,762.00
118	51331012	200223	34	340102	N/A	01/01/2026	24,762.00
119	51331012	200222	34	342405	N/A	01/01/2026	891,843.00
120	51331012	200222	34	342416	N/A	01/01/2026	396,210.00
121	51331012	200222	34	342419	N/A	01/01/2026	1,789,627.00
122	51331012	200223	35	350101	N/A	01/01/2026	2,262,445.00
123	51331012	200223	35	350102	N/A	01/01/2026	3,143,574.00
124	51331012	200223	36	360101	N/A	01/01/2026	2,491,142.00
125	51331012	200223	36	360201	N/A	01/01/2026	9,017,066.00
126	51331012	200222	38	382402	N/A	01/01/2026	332,504.00
127	51331012	200222	37	372405	N/A	01/01/2026	447,267.00
128	51331012	200222	37	372406	N/A	01/01/2026	1,552,727.00
129	51331012	200222	37	372409	N/A	01/01/2026	908,438.00
130	51331012	200222	37	372412	N/A	01/01/2026	570,056.00
131	51331012	200222	38	381501	N/A	01/01/2026	899,884.00
132	51331012	200222	38	382401	N/A	01/01/2026	320,364.00
133	51331012	200222	38	382402	N/A	01/01/2026	1,520,317.00
134	51331012	200222	38	382403	N/A	01/01/2026	1,256,471.00
135	51331012	200222	38	382405	N/A	01/01/2026	899,884.00
136	51331012	200222	38	382407	N/A	01/01/2026	718,818.00
137	51331012	250222	38	382411	N/A	01/01/2026	4,574,282.00

TOTALES							262,516,555.00
---------	--	--	--	--	--	--	----------------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A- DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

56	51331012	200222	15	152442	N/A	01/01/2026	134,933.00
57	51331012	200222	16	152401	N/A	01/01/2026	792,851.00
58	51331012	200222	16	152408	N/A	01/01/2026	792,851.00
59	51331012	200222	16	162410	N/A	01/01/2026	1,065,389.00
60	51331012	200222	16	162416	N/A	01/01/2026	792,851.00
61	51331012	200223	17	170102	N/A	01/01/2026	406,033.00
62	51331012	200223	17	170202	N/A	01/01/2026	812,068.00
63	51331012	200222	17	170203	N/A	01/01/2026	1,624,138.00
64	51331012	200223	17	170502	N/A	01/01/2026	406,033.00
65	51331012	200222	17	172207	N/A	01/01/2026	649,660.00
66	51331012	200222	17	172403	N/A	01/01/2026	4,473,962.00
67	51331012	200222	17	172404	N/A	01/01/2026	4,096,118.00
68	51331012	200222	17	172432	N/A	01/01/2026	306,454.00
69	51331012	200222	18	180801	N/A	01/01/2026	2,075,140.00
70	51331012	200222	19	192413	N/A	01/01/2026	649,929.00
71	51331012	200222	19	192414	N/A	01/01/2026	870,195.00
72	51331012	200222	19	192416	N/A	01/01/2026	673,185.00
73	51331012	200222	20	200201	N/A	01/01/2026	3,124,168.00
74	51331012	200222	20	200202	N/A	01/01/2026	3,588,228.00
75	51331012	200222	20	202202	N/A	01/01/2026	1,338,333.00
76	51331012	200222	20	202203	N/A	01/01/2026	1,338,333.00
77	51331012	200222	20	202415	N/A	01/01/2026	1,338,333.00
78	51331012	200222	20	202422	N/A	01/01/2026	1,338,333.00
79	51331012	200222	20	202427	N/A	01/01/2026	1,338,333.00
80	51331012	200222	20	202435	N/A	01/01/2026	3,124,168.00
81	51331012	200222	20	202441	N/A	01/01/2026	1,338,333.00
82	51331012	200222	20	202443	N/A	01/01/2026	3,116,686.00
83	51331012	200222	20	202445	N/A	01/01/2026	1,338,333.00
84	51331012	200222	20	202451	N/A	01/01/2026	1,338,333.00
85	51331012	142901	21	210101	N/A	01/01/2026	2,508,699.00
86	51331012	200222	22	222403	N/A	01/01/2026	1,473,358.00
87	51331012	200222	22	222408	N/A	01/01/2026	1,473,358.00
88	51331012	200222	22	222414	N/A	01/01/2026	1,473,358.00
89	51331012	200223	23	230101	N/A	01/01/2026	3,141,868.00
90	51331012	142902	24	240201	N/A	01/01/2026	2,335,686.00
91	51331012	200223	26	260101	N/A	01/01/2026	1,120,166.00
92	51331012	200222	26	260202	N/A	01/01/2026	4,168,245.00
93	51331012	200222	26	262405	N/A	01/01/2026	1,120,166.00
94	51331012	200222	26	262402	N/A	01/01/2026	1,120,166.00
95	51331012	200222	26	262405	N/A	01/01/2026	2,291,606.00
96	51331012	200914	27	270101	N/A	01/01/2026	1,147,255.00
97	51331012	200914	27	270102	N/A	01/01/2026	1,147,255.00
98	51331012	200914	27	270103	N/A	01/01/2026	1,147,255.00
99	51331012	200914	27	270107	N/A	01/01/2026	1,147,255.00
100	51331012	200914	27	270108	N/A	01/01/2026	1,147,255.00
101	51331012	200914	27	270501	N/A	01/01/2026	1,147,255.00
102	51331012	200914	27	271601	N/A	01/01/2026	1,147,255.00
103	51331012	200223	28	280102	N/A	01/01/2026	1,230,828.00
104	51331012	200223	28	280103	N/A	01/01/2026	1,195,898.00
105	51331012	142902	29	290102	N/A	01/01/2026	816,668.00
106	51331012	142902	29	290501	N/A	01/01/2026	919,666.00
107	51331012	142902	29	290502	N/A	01/01/2026	1,828,216.00
108	51331012	200217	31	310101	N/A	01/01/2026	1,687,754.00
109	51331012	200217	31	310102	N/A	01/01/2026	3,720,833.00
110	51331012	200217	31	310201	N/A	01/01/2026	504,166.00
111	51331012	200217	31	310202	N/A	01/01/2026	504,166.00
112	51331012	200217	31	310203	N/A	01/01/2026	504,166.00
113	51331012	200217	31	310204	N/A	01/01/2026	504,166.00
114	51331012	200217	31	310401	N/A	01/01/2026	504,166.00
115	51331012	200217	31	310402	N/A	01/01/2026	488,784.00



DIRECCIÓN DE FINANZAS

Unidad de Operación Financiera

Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Of. N° 09 9001/6B3000/6B30/2025/2861
Ciudad de México, a 08 de octubre de 2025

CC. Titulares de las Direcciones Normativas, de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Genérico denominado Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales, de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y de las Gerencias Generales en Centros Vacacionales

PRESENTES

Con base en las actividades de programación presupuestaria del ejercicio fiscal 2026, en cumplimiento al numeral Décimo Octavo del acuerdo ACDO.AS3.HCT.250725/222.P.DF y cuarto del acuerdo ACDO.AS3.HCT.070925/282.P.DF, dictados por el H. Consejo Técnico en sus sesiones extraordinarias celebradas el 25 de julio y 07 de septiembre del año en curso, se gestionó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la autorización especial a que hacen referencia los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), 146 de su Reglamento, 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, se informa que con base en el Anteproyecto de Presupuesto Modificado del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2026, mismo que fue integrado en el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el mismo ejercicio fiscal; con los folios generados a través del Módulo de Administración y Seguimiento de Compromisos Plurianuales (MASCP) que se relacionan en el **Anexo 1**, la SHCP emitió la autorización especial para que el Instituto convoque, adjudique y, en su caso, formalice contrataciones de los capítulos de Servicios Personales (Prestaciones contractuales distintas de nómina), Materiales y Suministros, Servicios Generales y Conservación, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (BMI) e Inversión Pública (IP), cuya vigencia iniciará en el año 2026, hasta por los montos considerados en el Proyecto de Decreto citado.

Derivado de lo anterior, se les comunica que en el Módulo de Control de Compromisos (KK) del Sistema Financiero Institucional (FINAT), se encuentra registrado el límite presupuestario por ámbito responsable de gasto de cada uno de los folios autorizados en el Anexo antes mencionado, razón por la cual, a partir de esta fecha y hasta el **10 de diciembre del año en curso**, a solicitud de las áreas ejecutoras del gasto, la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central, las áreas de Finanzas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad, Centros Vacacionales y





las áreas responsables en el Módulo de Compras; podrán emitir dictámenes de disponibilidad presupuestaria y certificados de disponibilidad presupuestal bajo las siguientes premisas:

- La base presupuestaria liberada en el Módulo de Control de Compromisos (KK) únicamente incluye las cuentas que se relacionan a un proceso de contratación anticpada.
- Previa verificación de la suficiencia presupuestaria en el Módulo de Control de Compromisos (KK), a través de la funcionalidad de "dictámenes" del Sistema Financiero FINAT y, en su caso, de la funcionalidad de "compras", se podrán expedir los documentos electrónicos que permitan convocar, adjudicar y formalizar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios cuya vigencia inicie en el año 2026.
- La numeración de los dictámenes será consecutiva a nivel nacional, a partir del 0000000001, agregando a continuación la terminación "- 2026", con lo que se diferenciarán de los expedidos para el año "- 2025".
- Será responsabilidad de las áreas ejecutoras del gasto vigilar que las transacciones presupuestarias que se soliciten sean congruentes y estén plenamente alineadas a la política institucional y al Programa de Trabajo de cada Unidad Responsable del Gasto (URG).
- Los dictámenes de disponibilidad presupuestaria emitidos para 2026 durante el periodo establecido de adquisiciones anticipadas no están sujetos a la aplicación de la regla de cancelación automática.
- Una vez que inicie la vigencia del presupuesto del año 2026 aprobado, y que esta Coordinación a mi cargo informe que la parametrización del Sistema Financiero FINAT ha sido habilitada, la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central, las áreas de Finanzas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, en las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en los Centros Vacacionales y las áreas responsables en el Módulo de Compras, **previa solicitud por escrito y bajo la responsabilidad de las áreas ejecutoras del gasto, deberán reexpedir los documentos de suficiencia presupuestaria que se emitan durante este periodo, a fin de garantizar el respaldo de los compromisos contraídos al amparo del artículo 35 de la LFPRH por el 100% del monto contratado, los cuales serán validados en el transcurso del ejercicio fiscal siguiente conforme al reporte que se envíe y la periodicidad que esta Coordinación determine.**

Lo anterior, en el entendido de que en términos de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y/o convenios correspondientes.





Para los proyectos, programas o contratos plurianuales, sin distinguir el tipo de gasto, se debe comprometer exclusivamente el monto de los recursos a ejercer para el año 2026 y se sujetarán a lo dispuesto en la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sus numerales 7.4.10 y 7.4.10.5.

En todo momento, la solicitud no deberá exceder los montos incluidos en el Anteproyecto de Presupuesto Modificado 2026 aprobado por el H. Consejo Técnico y comunicados a su URG como parte de su techo presupuestario.

Es importante precisar que, la reexpedición de los documentos de suficiencia presupuestaria a partir de enero de 2026 se deberá realizar con base en la estructura contable presupuestal vigente conforme lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Las áreas contratantes deberán incluir en las bases de los procesos de adquisición, en los contratos o, en su caso, en los pedidos un numeral que a la letra estipule que *"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2026 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social"*.

El contravenir de lo antes señalado será responsabilidad directa de la URG en los casos en los que el Instituto afronte compromisos superiores al presupuesto autorizado, o bien, no se realice la reexpedición de los documentos de suficiencia presupuestal una vez iniciado el ejercicio fiscal 2026, en términos de lo señalado el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en los numerales 7.3.8, 7.3.10, 7.3.10.1, 7.3.10.2, 7.4.7 y 7.4.7.1 de la Norma Presupuestaria del IMSS, así como el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente,

Giovanni D. Bojorquez Covarrubias
Titular de la Coordinación

Copias al reverso.../





C.c.p. Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo. Titular de la Dirección de Finanzas. Para su conocimiento. (*)
 Mtro. Eliécer Moreno Peralta. Titular de la Unidad de Operación Financiera. Mismo fin. (*)
 Lic. Juan Carlos Cardona Aldave. Titular de la Unidad de Administración. Mismo fin. (*)
 Ing. Ana de Gortari Pedroza. Titular de la Unidad de Infraestructura de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión. Mismo fin. (*)
 Mtro. Fernando Lorenzana Rojas. - Titular de la Unidad de Adquisiciones. Mismo fin. (*)
 Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio. Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones. Mismo fin. (*)
 Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos. Titular de la Coordinación de Control de Abasto. Mismo fin. (*)
 Lic. José Gonzalo Badillo Marino. Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Mismo fin. (*)
 Lic. Luis Guillermo Álvarez Quintana. Titular del Órgano Interno de Control Específico en el IMSS. Mismo fin. (*)
 Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno. Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (*). Mismo fin. (*)
 Lic. Susana Gabriela Negrón Rodríguez. Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo. Mismo fin. (*)
 CC. Personas Titulares y/o encargadas de las Jefaturas de Servicios de Finanzas en los OOAD, Jefaturas de los Departamentos de Finanzas en las UMAE, equivalentes en Centros Vacacionales y Titulares de las Coordinaciones Administrativas y Divisiones Administrativas vinculadas a la operación de los Programas presupuestarios. Mismo fin. (@)

(*) Se envía copia por el SICGC.

(@) Se envía copia por Correo Institucional.

JMV/LN/T/COMB/CRGL/JOGG





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE FINANZAS

Unidad de Operación Financiera

Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/2025/2861

Cuenta Contable IMSS		Folio MASCP
51151015	ROPA CONTRACTUAL (CLÁUSULA 69 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO)	2026-50-GYR-29
51151016	ANTEOJOS PARA EMPLEADOS	2026-50-GYR-29
51161001	DISTINTIVOS Y RECONOCIMIENTOS MÉRITOS LABORALES	2026-50-GYR-29
51141011	SEGURO DE INVALIDEZ, VIDA Y DAÑOS POR CRÉDITOS HIPOTECARIOS, VIDA MEDIANO PLAZO Y NÓMINA DE MANDO	2026-50-GYR-3
51241006	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2026-50-GYR-10
51241007	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	2026-50-GYR-10
51241008	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	2026-50-GYR-10
51241009	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	2026-50-GYR-10
51251001	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	2026-50-GYR-11
51251002	MEDICINAS	2026-50-GYR-11
51251003	LÁCTEOS	2026-50-GYR-11
51251004	VACUNAS	2026-50-GYR-11
51251005	ESTUPEFACIENTES Y SUBSTANCIAS PSICOTRÓPICAS	2026-50-GYR-11
51251006	PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL	2026-50-GYR-11
51251007	MEDICAMENTOS DE ALTA ESPECIALIDAD	2026-50-GYR-11
51251012	INSUMOS DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA)	2026-50-GYR-11
51251013	INSUMOS DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA, DPCA	2026-50-GYR-11
51251014	OXÍGENO DOMICILIARIO	2026-50-GYR-11
51251015	OXÍGENO HOSPITALARIO	2026-50-GYR-11
51251017	MATERIAL DE CURACIÓN SUSTANTIVO	2026-50-GYR-11
51251018	APARATOS DE ORTOPEDIA Y PRÓTESIS	2026-50-GYR-11
51251019	MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS	2026-50-GYR-11
51251020	MATERIAL DE CURACIÓN CLAVE 5000	2026-50-GYR-11
51251021	MATERIAL DE ESPECIALIDADES	2026-50-GYR-11
51251022	MATERIAL DE LABORATORIO	2026-50-GYR-12
51251023	MATERIAL RADIOLÓGICO	2026-50-GYR-12
51251024	MATERIAL DE LABORATORIO CLAVE 5000	2026-50-GYR-12
51251025	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	2026-50-GYR-12
51261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA SERVICIOS PÚBLICOS	2026-50-GYR-13
51261002	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS	2026-50-GYR-13
51261003	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIA	2026-50-GYR-13
51271001	ROPA PARA SERVICIOS MÉDICOS	2026-50-GYR-14
51271002	VESTUARIO NO CONTRACTUAL	2026-50-GYR-14
51271003	UNIFORMES DEPORTIVOS	2026-50-GYR-14
51271004	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	2026-50-GYR-14
51271005	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	2026-50-GYR-14
51271006	CANASTILLAS	2026-50-GYR-14
51271007	BLANCOS	2026-50-GYR-14
51291001	HERRAMIENTAS MENORES	2026-50-GYR-15
51291002	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2026-50-GYR-15
51291003	MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO	2026-50-GYR-16
51291004	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	2026-50-GYR-16
51291005	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2026-50-GYR-16
51291006	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	2026-50-GYR-16
51291007	EQUIPO E INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS	2026-50-GYR-16



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE FINANZAS

Unidad de Operación Financiera

Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/2125/2861

Cuenta Contable IMSS		Folio MASCP
51291008	REFACCIONES PARA CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2026-50-GYR-18
51291009	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	2026-50-GYR-18
51211001	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	2026-50-GYR-4
51211002	ÚTILES DE OFICINA TIENDA DIGITAL	2026-50-GYR-4
51211003	MATERIAL FOTOGRÁFICO Y PARA IMPRESOS	2026-50-GYR-5
51211004	CONSUMIBLES Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS TIENDA DIGITAL	2026-50-GYR-5
51211005	MATERIAL DIDÁCTICO PARA UNIDADES MÉDICAS	2026-50-GYR-5
51211006	MATERIAL DIDÁCTICO PARA UNIDADES ADMINISTRATIVAS	2026-50-GYR-5
51211007	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	2026-50-GYR-5
51211009	MATERIAL PARA INFORMACIÓN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNOLÓGICA	2026-50-GYR-7
51211010	ARTICULOS DE ASEO	2026-50-GYR-7
51211011	MATERIAL DIDÁCTICO EN GUARDERÍAS	2026-50-GYR-7
51221001	VÍVERES	2026-50-GYR-8
51221002	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS	2026-50-GYR-8
51221003	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS	2026-50-GYR-8
51221005	ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR	2026-50-GYR-8
51241001	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	2026-50-GYR-9
51241002	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	2026-50-GYR-9
51241003	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	2026-50-GYR-9
51241004	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	2026-50-GYR-9
51241005	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	2026-50-GYR-9
51311002	SERVICIO DE GAS	2026-50-GYR-17
51311003	SERVICIO DE AGUA	2026-50-GYR-17
51311004	SERVICIO TELEFÓNICO TRADICIONAL	2026-50-GYR-17
51311005	SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR	2026-50-GYR-17
51311007	SERVICIOS DE INTERNET	2026-50-GYR-17
51311008	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	2026-50-GYR-17
51311009	SERVICIO POSTAL	2026-50-GYR-17
51311011	SERVICIOS INTEGRALES DE TELECOMUNICACIÓN	2026-50-GYR-17
51311012	CONTRATACIÓN DE PENSIONES DE ESTACIONAMIENTO	2026-50-GYR-17
51311014	SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO	2026-50-GYR-17
51381001	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	2026-50-GYR-19
51381002	CONGRESOS, CONVENCIONES Y OTROS	2026-50-GYR-19
51381003	EXPOSICIONES, FERIAS Y EVENTOS INSTITUCIONALES	2026-50-GYR-19
51332001	SERVICIOS PROFESIONALES	2026-50-GYR-20
51332002	OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	2026-50-GYR-20
51332003	GASTOS DIVERSOS SUJETOS A RETENCIÓN DE HONORARIOS	2026-50-GYR-20
51332004	SERVICIOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES	2026-50-GYR-20
51332005	SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACIÓN INFORMÁTICA	2026-50-GYR-20
51332006	SERVICIOS RELACIONADOS CON CERTIFICADO DE PROCESOS	2026-50-GYR-20
51332007	CUOTAS PARA CAPACITACION EXTERNA	2026-50-GYR-20
51332008	TRADUCCIONES, GRABACIONES Y OTROS GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y OTROS GASTOS	2026-50-GYR-20
51332009	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO Y OTROS SERVICIOS	2026-50-GYR-20
51332010	IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, IDENTIFICACIONES Y FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES	2026-50-GYR-20
51332011	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO	2026-50-GYR-20



DIRECCIÓN DE FINANZAS

Unidad de Operación Financiera

Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/2025/2861

Cuenta Contable IMSS		Folio MASCP
51334001	SERVICIOS DE VIGILANCIA	2026-50-GYR-21
51331001	HONORARIOS POR ATENCIÓN MÉDICA SUBROGADA	2026-50-GYR-21
51331002	SUBROGACIÓN DE HEMODIÁLISIS EXTRAMUROS	2026-50-GYR-21
51331003	SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICOS DE LABORATORIO	2026-50-GYR-21
51331005	HOSPITALIZACIÓN MÉDICA SUBROGADA	2026-50-GYR-21
51331010	SERVICIOS DEL ACUERDO GENERAL DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS Y OTROS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SECTORIAL Y SOCIAL	2026-50-GYR-21
51332015	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO	2026-50-GYR-21
51333001	GUARDERIAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA	2026-50-GYR-21
51336001	POR SERVICIOS FUNERARIOS CON CARGO A UNIDADES MÉDICAS Y VELATORIOS	2026-50-GYR-21
51331011	TOMA, EMBALAJE Y TRASLADO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS	2026-50-GYR-21
51331012	SERVICIO INTEGRAL DE VENTILACIÓN MECÁNICA	2026-50-GYR-21
51331013	SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO	2026-50-GYR-21
51331014	SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTRAMUROS	2026-50-GYR-21
51331015	SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN (LAPAROSCOPIA)	2026-50-GYR-21
51331016	SERVICIOS INTEGRALES DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	2026-50-GYR-21
51331017	SERVICIO INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN E IMAGEN	2026-50-GYR-21
51331018	SERVICIO INTEGRAL DE OFTALMOLOGÍA	2026-50-GYR-21
51331019	SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA HEMODINÁMICA	2026-50-GYR-21
51331020	SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE	2026-50-GYR-21
51331021	SERVICIO INTEGRAL DE MEDICINA NUCLEAR	2026-50-GYR-21
51331022	SERVICIO INTEGRAL DE ELECTROCIRUGÍA	2026-50-GYR-21
51331023	SERVICIO INTEGRAL DE ANESTESIA	2026-50-GYR-21
51331024	SERVICIO INTEGRAL DE MEZCLAS	2026-50-GYR-21
51331025	TRASPLANTES	2026-50-GYR-21
51331029	SERVICIO INTEGRAL PARA EL TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRANSTORNOS	2026-50-GYR-21
51332016	OTROS SERVICIOS INTEGRALES	2026-50-GYR-21
51332017	SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO	2026-50-GYR-21
51371005	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	2026-50-GYR-22
51371007	VIÁTICOS NACIONALES	2026-50-GYR-22
51371001	PASAJES ÁEREOS NACIONALES NÓMINA ORDINARIA	2026-50-GYR-23
51371002	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO	2026-50-GYR-23
51371003	PASAJES ÁEREOS PARA COMISIONES OFICIALES FUERA DEL PAÍS	2026-50-GYR-23
51341008	TRASLADO, GUARDA Y CUSTODIA DE VALORES	2026-50-GYR-24
51341010	OTROS GASTOS PARA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN	2026-50-GYR-24
51341013	PRIMAS DAÑOS PATRIMONIALES	2026-50-GYR-24
51341014	FLETES PARA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN	2026-50-GYR-24
51341015	MANIOBRAS Y ACARREOS	2026-50-GYR-24
51341016	FLETES	2026-50-GYR-24
51361001	DIFUSIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES	2026-50-GYR-25
51361002	MONITOREO	2026-50-GYR-25
51351002	SERVICIOS SUBROGADOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	2026-50-GYR-26
51351003	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	2026-50-GYR-26
51351004	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	2026-50-GYR-26
51351005	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	2026-50-GYR-26



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE FINANZAS

Unidad de Operación Financiera

Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/2025/2861

Cuenta Contable IMSS		Folio MASCP
51351009	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE MANEJO ESPECIAL Y PELIGROSOS (RETIB)	2026-50-GYR-27
51351010	SUBROGACIÓN POR SERVICIOS DE LIMPIEZA Y LAVADO DE ROPA	2026-50-GYR-27
51351011	SERVICIOS DE RESIDUOS PELIGROSOS, BIOLÓGICO INFECCIOSOS	2026-50-GYR-27
51351012	SUBROGACIÓN POR SERVICIOS DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS EN CONTRA DEL SARS-COV-2	2026-50-GYR-27
51351013	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	2026-50-GYR-27
51351006	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2026-50-GYR-28
51351008	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2026-50-GYR-28
51321002	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	2026-50-GYR-6
51321003	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	2026-50-GYR-6
51321004	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	2026-50-GYR-6
51321005	ARRENDAMIENTO DE AMBULANCIAS	2026-50-GYR-6
51321006	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2026-50-GYR-6
51321008	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2026-50-GYR-6
51321009	ARRENDAMIENTO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS DE CÓMPUTO	2026-50-GYR-6
51321010	PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS	2026-50-GYR-6
51321011	MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS CORPORATIVAS Y PROGRAMAS	2026-50-GYR-6
52411004	ABC AYUDA POR SOLIDARIDAD	2026-50-GYR-2
52411005	ABC COSTOS ASOCIADOS A TRASLADOS PARA ATENCIÓN MÉDICA	2026-50-GYR-2
52411006	ABC COSTOS DERIVADOS DE ATENCION MEDICA QUIRURGICA HOSPITALARIA Y DE REHABILITACION	2026-50-GYR-2
52411007	ABC COSTOS RELACIONADOS A LA DOTACIÓN DE MEDICAMENTOS	2026-50-GYR-2
52411008	ABC COSTOS RELACIONADOS CON PRESCRIPCIÓN MÉDICA	2026-50-GYR-2
52411010	ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y OTRAS DE CARÁCTER SOCIAL	2026-50-GYR-2
52411011	GASTOS POR TRASLADO DE PACIENTES	2026-50-GYR-2
52411012	TRANSPORTE AÉREO NACIONAL PARA TRASLADO DE PACIENTES	2026-50-GYR-2
52411014	GASTOS DE TRANSPORTACIÓN, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA PARTERAS EMPÍRICAS	2026-50-GYR-2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N21925-002-00

ANEXO 2 (DOS)

“Anexo Técnico y Términos y Condiciones, Apéndice 1 ‘Cantidades referenciales’ y Apéndice 2 ‘Partidas’”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios



Anexo Técnico

Para la contratación del servicio de “Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el del Ejercicio Fiscal 2026”.

“El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación”



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

Glosario

Accesorios necesarios:	Son elementos que deben ser incluidos, ya que éstos son esenciales para el correcto funcionamiento del Dispositivo Médico.
Calidad	El conjunto de especificaciones y características de un producto o servicio referidas a su capacidad de satisfacer las necesidades que se conocen o presuponen.
COFEPRIS	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
Dispositivo médico (DM)	Aparato o instrumento empleado solo o en combinación, en el diagnóstico monitoreo o prevención de enfermedades en humanos o auxiliares en el tratamiento de las mismas y de la discapacidad, incluyen equipo médico entre otros: soporte de vida.
Equipo médico	Los aparatos, accesorios e instrumental para uso específico, destinados a la atención médica, quirúrgica o a procedimientos de exploración, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes.
FIO2	Fracción Inspirada de Oxígeno, que refiere a la concentración de oxígeno en la mezcla del aire inspirado.
HEPA	El nombre HEPA (High Efficiency Particulate Air) es un acrónimo que por sus siglas en inglés significa Aire Particulado de Alta Eficiencia. Es un tipo de filtro de aire reconocido por su alta eficacia. Es capaz de capturar y eliminar hasta el 99.9% de las partículas gruesas, finas y nanopartículas que permanecen en el aire, como virus, bacterias, alérgenos y contaminantes del aire. Los filtros HEPA son muy eficaces para capturar el 99.97% de las partículas finas de tamaños tan pequeños como 0,3 micras.
IMSS / INSTITUTO	Instituto Mexicano del Seguro Social.
Orden de servicio	Documento en el que se pueda realizar el registro de toda la información relacionada con la prestación del servicio de formato libre (Orden de servicio) que contenga por lo menos los siguientes datos: No. Folio, Fecha, Nombre del Derechohabiente, Dirección del paciente o derechohabiente, tipo de mantenimiento o cantidad suministrada, descripción de la dotación de consumibles entregados al derechohabiente, Nombre y firma del paciente o familiar y Nombre y firma del Técnico en Respiración que atendió
Queja	Toda observación de no satisfacción proveniente de un cliente interno o externo, relacionada con la calidad, seguridad y funcionalidad del producto.
SIMV	La Ventilación Obligatoria Sincronizada Intermitente (SIMV) es un tipo de ventilación obligatoria asistida o sincronizada. Podemos clasificarla según el modo en el que actúa el ventilador: por presión, por volumen, por volumen controlado por presión y por flujo.
TARJETA SD	Una tarjeta digital segura (SD) es una tarjeta de memoria flash extraíble utilizada para almacenar información digital, como programas y archivos. Las tarjetas SD se utilizan comúnmente en teléfonos celulares y en otros dispositivos portátiles para ampliar el almacenamiento de la memoria ROM
Técnico en Terapia Respiratoria	Personal calificado para realizar la terapia respiratoria mediante las técnicas, procedimientos y los principios éticos de la terapia humectadora, terapia con gases medicinales, rehabilitación pulmonar, ventilación mecánica y cuidados respiratorios en casa, empleando bases científicas y tecnológicas para su participación en la identificación, diagnóstico y tratamiento de problemáticas de salud del aparato respiratorio y la toma de decisiones que permitan su solución y/o control en los centros hospitalarios de segundo y tercer nivel.
Tecnovigilancia	Conjunto de actividades que tienen por objeto la identificación y evaluación de incidentes producidos por los dispositivos médicos en uso, así como la identificación de los factores de riesgo asociados a éstos, con base en la notificación, registro y evaluación sistemática de los problemas relacionados con los dispositivos médicos, con el fin de determinar la frecuencia, gravedad e incidencia de los mismos para prevenir su aparición y minimizar sus riesgos.
Titular del registro sanitario	La persona física o moral que ostenta la autorización otorgada por la Secretaría de Salud para la fabricación, distribución y/o comercialización de un dispositivo médico.
VCP	Ventilación controlada por presión.
VCV	Ventilación controlada por volumen.
Ventilación Mecánica (VMD)	La ventilación mecánica a domicilio (VMD) se define como el empleo de cualquier método mecánico de asistencia respiratoria en el domicilio del paciente, de manera continuada o intermitente, proporcionada de manera invasiva a través de traqueotomía o de forma no invasiva a través de cualquier otro tipo de interfase.
VMNI	Ventilación Mecánica No Invasiva.
Vida útil	Lapso del tiempo dentro del cual un dispositivo médico conserva sus propiedades de calidad y de funcionalidad.

Base de Datos de Información Pública 2025





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

a) Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso, equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida. Los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCoP que le corresponda

El Instituto Mexicano del Seguro Social, requiere la prestación del servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria (VMD) a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2026, en **Unidades Médicas** de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), con el objetivo de proporcionar una asistencia médica de calidad a los derechohabientes y usuarios durante la vigencia del servicio.

Para la ejecución de la prestación del servicio de VMD a derechohabientes del Instituto, el proveedor deberá contar con la capacidad necesaria para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios sean proporcionados a entera satisfacción del Instituto, para el uso específico, destinados a la atención médica, diagnóstico, tratamiento de pacientes, con la calidad, oportunidad, eficacia, seguridad y eficiencia requerida de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio.

La prestación del servicio se encuentra desglosada en **30 partidas (Apéndice 2) "Partidas"**, cuyas características, especificaciones, y cantidades solicitadas por el Instituto se señalan en el (Apéndice 1) "Cantidades Referenciales" del presente documento, así como lo establecido en los Términos y Condiciones.

El Instituto, al ser el mayor prestador de servicios médicos en México podrá integrar al servicio de VMD a pacientes en el momento que el Instituto así lo necesite, sin necesidad de realizar un convenio modificatorio dentro de la vigencia del contrato, el administrador del contrato, o la persona designada para auxiliario; notificará al proveedor mediante correo electrónico las características de la VMD y los datos clínicos necesarios del paciente.

1. Características y Especificaciones Técnicas del Servicio.

El proveedor suministrará la entrega de un equipo de ventilación mecánica domiciliaria, el cual tiene como objetivo sustituir (controlar) o apoyar (asistir) de forma continua o intermitente, el esfuerzo muscular desarrollado por el paciente, para llevar un cierto volumen de gas a los pulmones, que permita que en los alvéolos se produzca el intercambio gaseoso, por lo antes señalado; este servicio se encuentra destinado a pacientes restrictivos (enfermedades neuromusculares) y pacientes obstructivos (EPOC/hipoventilación).

Anexo Técnico VMD Licitación Pública 2026





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

La VMD es un conjunto de medidas para el tratamiento de la insuficiencia respiratoria hipercápnica en fase estable, consiste en el uso intermitente o continuo de un sistema de ventilación administrado a través de una interface (mascarilla) nasal u oronasal en la modalidad no invasiva, o de traqueotomía en la invasiva. La VMD no es un tratamiento curativo, pero ayuda a mantener con vida al paciente, hasta que otros tratamientos resulten eficaces.

La contratación **consiste en** la entrega e instalación por parte de personal calificado en equipo de Ventilación Mecánica en el domicilio del derechohabiente, incluyendo el transporte y la instalación del ventilador con los parámetros de operación especificados por el médico Institucional (Lineamientos para el uso de Oxígeno domiciliario y la terapéutica de presión positiva en la vía aérea en el Instituto Mexicano del Seguro Social) autorizado para la prescripción.

El proveedor **instalará un ventilador mecánico** a los pacientes en estado crítico por insuficiencia respiratoria, dicho equipo deberá contar con una fuente neumática, con sistemas de control, monitorización y alarma audiovisual, que permita verificar en todo momento, el suministro óptimo de los requerimientos médicos establecidos para el paciente, aunado a lo anterior, deberá garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.

El licitante, **garantizará que los equipos propuestos, se encuentran dentro del margen de tiempo del cual un dispositivo médico conserva sus propiedades de calidad y de funcionalidad; condición esencial de su vida útil.** Es importante que estos equipos de acuerdo con el uso normal y adecuado no sean mayores a 5 años de antigüedad (Parámetros de estimación de vida útil), esto con la finalidad de evitar un mal funcionamiento, aun cuando se maneje de acuerdo con las instrucciones de uso o del manual de operación del fabricante.

El proveedor para la prestación del servicio deberá contar con una línea telefónica con servicio de atención al cliente, que opere las veinticuatro horas del día, de los 365 días restantes del año, conforme a la vigencia del servicio, con objeto de que se atiendan incidentes (quejas) o anomalías del equipo médico de VMD, (entregas y/o canjes de los accesorios, consumibles) que pudiesen presentar durante la prestación del servicio.

De manera descriptiva y enunciativa, más no limitativa; cada equipo por lo menos deberá cumplir con las siguientes características, especificaciones médicas de conformidad con lo establecido por los **"LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL OXIGENO DOMICILIARIO Y LA TERAPEUTICA DE PRESION POSITIVA EN LA VIA AEREA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL**



Act. de Conservación y Servicios Complementarios - 2020



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

SEGURO SOCIAL actualizados de fecha 31 de julio 2025 (Instituto) y técnicas que a continuación se señalan:

1.1. Objetivos de la Terapéutica:

- Disminuir el trabajo respiratorio al reducir la sobrecarga de los músculos respiratorios.
- Corregir los trastornos de los gases arteriales: mejorar la hipoxemia ($PaO_2 > 60$ mmHg), corregir la acidosis respiratoria (mantener pH entre 7.35 y 7.50) y reducir la $PaCO_2$, al menos 10 mmHg por debajo del valor basal.

1.2. Criterios clínicos estandarizados para la Ventilación Mecánica Domiciliaria

Deberá ser indicada en sesión clínica y en el caso de ventilación mecánica domiciliaria invasiva, además por el **comité hospitalario de bioética**, bajo los siguientes criterios:

- Pacientes con ventilación mecánica invasiva en los que se agotaron las estrategias para su retiro y la principal condición de permanencia en hospital es la dependencia al ventilador.
- Estabilidad ventilatoria sin cambios en la programación del ventilador.
- Ausencia de otras condiciones o procedimientos que ameriten estancia hospitalaria.
- Confirmar la ausencia de datos clínicos o de laboratorio sugestivos de infección, anemia, desequilibrio electrolítico o inestabilidad hemodinámica.
- Tener evaluación y soporte nutricional óptimo.
- Red de apoyo adecuada y aceptación de la familia o el cuidador legalmente responsable.
- Capacitación a familiares en los cuidados generales, terapia física y respiratoria del paciente, así como en el uso del ventilador y sus accesorios.

1.3. Prescripción y manejo integral de la Ventilación Mecánica Domiciliaria

Se indicará por el **Médico Especialista** autorizado de acuerdo con las necesidades del paciente, y se registrará en el expediente clínico lo siguiente:

A) Modalidad de ventilación

Se deberá establecer si la VMD será invasiva o no invasiva.

B) Tipo de ventilador.

De acuerdo con la necesidad del paciente se utilizará alguno de los distintos tipos de ventiladores como: Servo-ventilación, Ventilador por presión o Ventilador volumétrico.

Anexo Técnico VMD Licitación Pública 2026





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

• Presión positiva de la vía aérea binivelada con volumen asegurado (BPAP ST)

C) Interfaz.

Dispositivos que vinculan el ventilador al paciente, incluye sistema de humidificación, tipo de circuito y según la modalidad de ventilación, mascarilla, pieza bucal o conector para traqueostomía.

D) Parámetros.

Modo, control, frecuencia respiratoria, fracción inspirada de oxígeno. Otros dependen del tipo de ventilador como el modo ventilatorio y necesidades del paciente.

E) Complementos.

Se deberá especificar si se requiere o no lo siguiente:

- Aspiradores con circuito cerrado de aspiración.
- Máquinas para asistencia de la tos (cough assist) (indicada en pacientes con flujo pico de tos menor a 200 ml/seg).
- Tanque o concentrador de oxígeno.
- Oxímetro de pulso.

1.4. Criterios de suspensión del tratamiento con VMD

La suspensión del tratamiento con VMD requiere de reingreso hospitalario bajo estas circunstancias:

- ✓ Muerte cerebral documentada.
- ✓ Condiciones clínicas que contraindiquen la continuidad del soporte
- ✓ Desarrollo de complicaciones mayores asociadas al uso del ventilador (infecciones respiratorias recurrentes, lesiones por presión, barotrauma) y cuando el riesgo supere el beneficio.
- ✓ Enfermedades intercurrentes graves que comprometan la tolerancia, manejo o utilidad de la
- ✓ VMD (e.g., daño neurológico irreversible con ausencia de reflejo respiratorio espontáneo).



Handwritten signature and initials on the right margin



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

En caso de que la presión soporte requerida sea menor a 8mmHg y cuente con automatismo respiratorio durante el seguimiento en consulta.

I) TIPO DE VENTILADOR GAMA ALTA (ventilación domiciliaria alta):

Características:

- Ventilador Mecánico Invasivo/No Invasivo
- Uso 24 hrs continuas.
- Ventilador Adulto/Pediátrico Básico.
- Modos de ventilación: Ventilación controlada por presión (VCP) o volumen (VCV),
- Batería mínima de 5 hrs.
- Modos asisto/control, SIMV (ventilación Obligatoria Intermitente Sincronizada).
- Deberá contar con un mezclador de aire oxígeno interconstruido,
- Analizador de FIO₂,
- Sensor de flujo reusable,
- Humidificador térmico servocontrolado o dual.
- Alarmas de desconexión de circuito, de fugas excesivas y volumen minuto alto y bajo, frecuencia respiratoria alta y baja, presión inspiratoria alta y baja, volumen corriente alto y bajo.

Preferentemente deberá de contar con dispositivo de almacenamiento en una "nube", (plataforma de almacenamiento de datos ilimitada que se aloja en la web) dispositivo de lectura y escritura de forma remota, donde permita almacenar la información en una nube de forma privada, garantizando el prestador del servicio la propiedad intelectual, respecto a la historia clínica del paciente, la cual forma parte de su expediente clínico propiedad del Instituto. El prestador del servicio proporcionará una liga de acceso al administrador del contrato y/o médico tratante, para su seguimiento y monitoreo.

II) TIPO DE VENTILADOR GAMA MEDIA (ventilación domiciliaria media):

Características:

- Ventilador Mecánico Invasivo/No Invasivo
- Uso continuo de hasta 18 hrs.
- Ventilador Adulto/Pediátrico Básico.
- Modos de ventilación: Ventilación controlada por presión (VCP)

Anexo Técnico VMD Licitación Pública 2026





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

- Batería mínima de 5 hrs.
- Compensación de fuga avanzada.
- Modos de programación AC (asistidos controlados)
- CPAP (Presión positiva continua en vías respiratorias)
- Espontáneo/Programado (ST)
- Control presión (PC) y Programado (T)
- Alarmas de desconexión de circuito, de fugas excesivas y volumen minuto alto y bajo, frecuencia respiratoria alta y baja, presión inspiratoria alta y baja, volumen corriente alto y bajo.

Preferentemente deberá de contar con dispositivo de almacenamiento en una "nube", (plataforma de almacenamiento de datos ilimitada que se aloja en la web) dispositivo de lectura y escritura de forma remota, donde permita almacenar la información en una nube de forma privada, garantizando el prestador del servicio la propiedad intelectual, respecto a la historia clínica del paciente, la cual forma parte de su expediente clínico propiedad del Instituto. El prestador del servicio proporcionará una liga de acceso al administrador del contrato y/o médico tratante, para su seguimiento y monitoreo.

III) TIPO DE VENTILADOR GAMA BAJA (ventilación domiciliaria baja):

Características:

- Ventilador no invasivo.
- Uso nocturno e intermitente durante el día.
- Ventilador Adulto/Pediátrico Básico.
- Modos de ventilación: Ventilación controlada por presión (VCP)
- Batería mínima de 5 hrs.
- Compensación de fuga avanzada.
- Modos de programación AC (asistidos controlados),
- SIMV (ventilación Obligatoria Intermitente Sincronizada)
- CPAP (Presión positiva continua en vías respiratorias)
- Espontáneo/Programado (ST)
- Control presión (PC) y Programado (T)



Atención Técnica: 020 200 0000



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

- Alarmas de desconexión de circuito, de fugas excesivas y volumen minuto alto y bajo, frecuencia respiratoria alta y baja, presión inspiratoria alta y baja, volumen corriente alto y bajo.

Preferentemente deberá de contar con dispositivo de almacenamiento en una "nube", (plataforma de almacenamiento de datos ilimitada que se aloja en la web) dispositivo de lectura y escritura de forma remota, donde permita almacenar la información en una nube de forma privada, garantizando el prestador del servicio la propiedad intelectual, respecto a la historia clínica del paciente, la cual forma parte de su expediente clínico propiedad del Instituto. El prestador del servicio proporcionará una liga de acceso al administrador del contrato y/o médico tratante, para su seguimiento y monitoreo.

De acuerdo con los ventiladores anteriores, cada equipo por lo menos deberá incluir los siguientes dispositivos:

- **Ventilador Mecánico:** Está compuesto por una fuente neumática con sistemas de control, monitorización y alarma, así como filtros de polen o HEPA y otro ultrafino para polvo.
- **Humificador de Burbuja Fina** (Cámara Humidificadora), con el fin de evitar la resequedad de las vías aéreas superiores, generadas durante la VMNI, el aire puede ser humidificado y así proporcionar comodidad al paciente al inspirar un gas húmedo.
- **Batería de Respaldo** para Ventilador con una duración mínima de 4 horas de respaldo.
- **Aspirador de Secreciones.** Equipo diseñado para la aspiración de secreciones en la vía aérea, que tiene por objetivo mantener limpias y eliminar las mucosidades de las vías respiratorias, ya sea a nivel nasotroqueal y orotraqueal.
- **Resucitador o bolsa de reanimación.** Equipo de soporte ventilatorio para caso de emergencia o falla del ventilador.
- **Pulsioxímetro u Oxímetro de pulso portátil.** Equipo que mide la saturación de oxígeno en la sangre. Los pulsioxímetros deben ser pequeños, fiables y con alarmas acústicas programables según edad y patología del paciente.

1.5. Modalidad de ventilación

Anexo Técnico VMD Licitación Pública 2026





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

El médico autorizado por el Instituto para la prescripción de la VMD, indicará y registrará en el expediente clínico del derechohabiente de acuerdo con la patología y necesidades del paciente si la VMD será invasiva o no invasiva.

1.6. Tipo de Ventilador

De acuerdo con la patología y características del paciente siguientes características, especificaciones médicas de conformidad con lo establecido por los "Lineamientos para el uso del Oxígeno Domiciliario y la Terapéutica de Presión Positiva en la vía aérea en el Instituto Mexicano del Seguro Social" de fecha 31 de julio 2025, capítulo 3 Ventilación Mecánica Domiciliaria.

Se utilizará alguno de los siguientes tipos de ventiladores alta, media o baja:

- Servo-ventilación
- Presión positiva de la vía aérea binivelada con volumen asegurado (BPAP ST)
- Ventilador por presión
- Ventilador volumétrico

Interface. Dispositivos que vinculan el ventilador al paciente, incluye sistema de humidificación, tipo de circuito y según la modalidad de ventilación, mascarilla, pieza bucal o conector para traqueostomía.

Parámetros. Se deberá especificar: modo, control, frecuencia respiratoria, fracción inspirada de oxígeno. Otros parámetros dependen del tipo de ventilador, modo ventilatorio y necesidades del paciente.

Complementos. De acuerdo con la patología del paciente el médico responsable Institucional deberá especificar si se requiere o no los siguientes aditamentos, los cuales están incluidos dentro del servicio y no generaran ningún costo extra ni para el Instituto ni paciente o familiar:

- a. Batería de respaldo mayor a 4 horas.
- b. Aspiradores con circuito cerrado de aspiración (indicado en pacientes con ventilación mecánica invasiva).
- c. Máquinas para asistencia de la tos (cough assist) (indicada en pacientes con flujo pico de tos menor a 200 ml/seg).
- d. Tanque de oxígeno.
- e. Consumibles para los ventiladores.
- f. Oxímetro de pulso.





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

- g. Circuito para el flujo continuo de gases inspirados (CPAP).
- h. Generador de presión positiva en el circuito que incluya la tarjeta SD para registro de datos.
- i. Mascarillas o Interfase de acuerdo con la patología y talla del paciente: Mascarilla Nasal o mascarilla Nasobucal. En caso de alergia al material o lesiones dérmicas ocasionadas por el tipo de mascarilla, se deberá valorar el cambio por otra alternativa diferente a las mencionadas.
- j. Conector para oxígeno (para aquellos pacientes que lo requieran).
- k. Humidificador térmico. Catéter nasal usado para suministrar oxígeno (O2) (para aquellos pacientes que lo requieran).

Consumibles. Son los materiales desechables necesarios para que el VMD realice sus funciones, conforme a su intención de uso, los cuales pierden sus propiedades o características de origen después de usarse, por su operación se agotan y son de consumo repetitivo y/o periódico, se deberá otorgar sin costo alguno para el Instituto y el derechohabiente o sus familiares, las veces que se requiera, cuando sea necesario, y en el caso de que ocurra ruptura o desperfecto de los siguientes consumibles, el paciente deberá entregar el consumible anterior para la entrega de cualquier consumible, sin ser condicionante del servicio.

El licitante dentro de su propuesta técnica incluirá los consumibles que otorgara para cada uno de los 3 tipos de ventiladores que solicita el Instituto, los cuales invariablemente deberán de contener lo siguiente:

- 2 cánulas de aspiración (por día)
- 1 circuito desechable del ventilador de por lo menos 1.5m de longitud (semanal)
- 1 puntas nasales (semanal)
- 1 botella de agua destilada (semanal)

El proveedor deberá realizar la dotación de los accesorios desechables, dentro del periodo de 15 días naturales, *de acuerdo con la vida útil de los materiales a partir de la entrega de los accesorios desechables al paciente, o antes, cuando el paciente solicite su sustitución por algún defecto o mal estado, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para el Instituto, paciente o familiar del derechohabiente, así mismo el paciente deberá entregar los accesorios desechables que se van a sustituir por el proveedor, sin que esto, sea condicionante del servicio por parte del proveedor; sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el*

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

Anexo Técnico VMD Licitación Pública 2026





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

paciente, de conformidad con las características técnicas establecidas en el presente Anexo Técnico y los Términos y Condiciones.

1.7. Monitorización y Seguimiento

Los pacientes sometidos a VMD, **deben estar bajo vigilancia y monitoreo** de las posibles variables respiratorias, las cuales proporcionan información valiosa sobre las condiciones del paciente (derechohabiente), para lograr un seguimiento efectivo al tratamiento y evitar complicaciones derivadas de un inadecuado manejo de la VMD.

El seguimiento del servicio de VMD del paciente será a dos niveles: Médico Institucional y Técnico, siendo este segundo punto: responsabilidad del proveedor.

El proveedor deberá contar con suficientes **Técnicos en Terapia Respiratoria** derivado de la necesidad del servicio, al no ser considerado un tratamiento curativo pero que ayuda a **mantener con vida al paciente** hasta que otros tratamientos resulten eficaces o durante el curso natural de la enfermedad, el técnico realizará una visita mensual o bien se podrán programar visitas quincenales a solicitud del médico tratante o del responsable del paciente en el domicilio del mismo para revisión de equipos, entrega de consumibles, verificar las alarmas y que los parámetros sean los determinados por el médico; así como informar los comentarios y observaciones emitidos por el paciente y/o familiar, en caso de que se encuentren valores diferentes a los señalados, le notificará al médico Institucional responsable, mediante correo electrónico para que tome las medidas pertinentes, además de cumplir con la programación de visitas requerida por el médico responsable. El médico institucional tratante será el único responsable de cambiar la programación de visitas a: semanales; de acuerdo con las necesidades y patología del paciente y le notificará al proveedor y administrador del contrato mediante correo electrónico.

El **Técnico en Terapia Respiratoria**, deberá **capacitar** al derechohabiente, familiar o persona que lo asista en su domicilio, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente (requisito indispensable para la operación del equipo de VMD); deberá **entregar un instructivo** para el uso y manejo de los equipos de ventilación mecánica y complementos, mismo que también deberá publicar en un portal web para que los pacientes tengan acceso a la dirección electrónica que le será proporcionada a los familiares del derechohabiente o quien lo asista.

1.8. Mantenimiento Preventivo y Correctivo



Módulo de Evaluación



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

El proveedor deberá realizar un mantenimiento preventivo y correctivo para cada tipo de dispositivo médico, o en su caso la sustitución del VMD, a efecto de mantenerlos en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, a fin de prevenir fallas en su funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio *durante la vigencia del mismo*.

El proveedor, deberá entregar el **calendario** de mantenimiento preventivo **al administrador del contrato**, mediante correo electrónico dentro de las 24 horas siguientes a la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo; para el servicio de VMD, con la finalidad de prevenir la frecuencia de deterioro de sus componentes y estar en la posibilidad de reemplazarlos de forma periódica antes de que fallen (filtros, batería, alarmas, calibración etc.), para asegurar su óptimo funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio. El calendario debe **incluir las actividades** de mantenimiento específicas como limpieza o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan (por ejemplo, filtros) o que tienen una vida útil limitada. Además, deberá dotar a su personal de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento.

El proveedor deberá realizar un **mantenimiento correctivo**, que consistirá en atender todos los reportes para la atención de fallas y/o daños que por uso de operación presenten los dispositivos médicos, debiendo efectuar la reparación, o en su caso, la **sustitución** en caso de ser necesario, sin costo adicional para el Instituto, paciente, o familiares del derechohabiente, proporcionando el VMD de reemplazo en el domicilio del derechohabiente, con la finalidad de garantizar *la continuidad* del servicio.

El proveedor deberá realizar dentro del término máximo de 24 horas posteriores a la notificación de la solicitud del mantenimiento correctivo o sustitución del VMD, mediante correo electrónico formalizado por el médico responsable y/o administrador del contrato, o llamada telefónica del derechohabiente, familiar del paciente, o persona que lo asista en su domicilio.

El proveedor en cada **visita** que realice para efecto de comprobar el cumplimiento del servicio deberá de dejar asentado en la **orden de servicio** (remitirse al Glosario) y describir las *actividades realizadas*, así como el insumo entregado al derechohabiente, familiar y/o persona que lo asista en su domicilio, recayendo la obligación de cumplimentarlos: por el proveedor, con la finalidad de que el Instituto (administrador del contrato) pueda verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato de VMD.

1.9. Finalización y Retirado de la Terapia.

Anexo Técnico VMD Licitación Pública 2026





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

La finalización de la terapia puede ser originada por una progresión favorable del paciente o por su fallecimiento, en cualquiera de las situaciones **el proveedor y el médico responsable** deberán notificar al **administrador del contrato** la fecha exacta de la suspensión del tratamiento suministrado por el prestador del servicio.

2. Unidad de Medida

La unidad de medida para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social será **Día/Paciente**.

3. Clave Cucop

La clave CUCOP para el Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para ejercicio fiscal 2026.

CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
33900012	Servicios Integrales	Día/Paciente

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplica

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de

Handwritten marks and initials on the right margin.





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica

No aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente

En observancia a lo establecido en los artículos 31 del Reglamento de la LAASSP, 7 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Instituto requiere observar y dar cumplimiento con las normas LICITANTE oficiales mexicanas y normas estándar (antes normas mexicanas) aplicables al proceso de contratación, para la debida prestación del servicio VMD en **unidades médicas de los OOAD**, del Instituto Mexicano del Seguro Social, el proveedor **deberá dar cumplimiento** a lo siguiente:

NORMATIVIDAD APLICABLE
• Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC).
• Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, por el Ejecutivo Federal.
• Ley General de salud artículo 194 Bis, artículo 376.

Anexo Técnico VMD Licitación Pública 2026





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

Para acreditar el cumplimiento de cada una de las Normas, el proveedor deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por el Representante legal, donde manifieste que su representada cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, así como aquellas normas que sean modificadas o expedidas durante la prestación del servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

"Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, deberán cumplir con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento..."

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NOM-240-SSA1-2012	Instalación y operación de la tecnovigilancia.
NOM-241-SSA1-2021	Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos DOF: 20/12/2021
NOM-137-SSA1-2008	Etiquetado de dispositivos médicos.
NOM-004-SSA3-2012	Del expediente clínico.

En caso de que, durante la vigencia de la contratación, las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares o las disposiciones legales aplicables, sean abrogadas o se actualicen, el proveedor deberá cumplir incondicionalmente con las Disposiciones, Normas o Estándares aplicables.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

El anexo técnico, no contiene información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

Revisó

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios

Elaboró

Ing. Elizabeth Sánchez Brindis
Encargada del Área de Oxígeno





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

RELACIÓN DE APÉNDICES:

No. APÉNDICE	DESCRIPCIÓN
1	Cantidades Referenciales
2	Partidas

(Handwritten initials)





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

Apéndice 1 "Cantidades referenciales"

Los datos del presente apéndice son *únicamente referenciales* para que los interesados conozcan el alcance aproximado del presente *servicio*, los datos aquí presentados son *proyectados anualmente*, por lo cual estos podrán ser utilizado por los licitantes única y exclusivamente para que realice su proyección y no obliga al Instituto a contratar sobre dicha información, toda vez que la adjudicación se realizará por el monto que se cuente en la Suficiencia presupuestal.

Partidas	VENTILACION MECANICA 2025	Días/Paciente Anual	
		Enero a Diciembre	
		Mínimo	Máximo
1	OOAD Aguascalientes	164	409
2	Baja California	4429	11071
3	Baja California Sur	546	1364
4	Coahuila	4088	10120
5	Colima	1286	3214
6	Chiapas	421	1052
7	Chihuahua	1372	3430
8	D. F. Norte	2763	6906
9	D. F. Sur	2203	5507
10	Durango	3574	8934
11	Estado de México Oriente	1602	4004
12	Estado de México Poniente	551	1378
13	Guerrero	131	329
14	Hidalgo	519	1296
15	Jalisco	3757	9391
16	Michoacán	2044	5169
17	Morelos	332	830
18	Nayarit	383	956





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

Partidas	VENTILACIÓN MECANICA 2026	Días/Paciente Anual	
		Enero a Diciembre	
	OOAD	Mínimo	Máximo
19	Nuevo León	3785	9462
20	Oaxaca	402	1004
21	Puebla	708	1768
22	Querétaro	663	1657
23	Quintana Roo	374	935
24	Sinaloa	1562	3904
25	Sonora	1285	3212
26	Tabasco	389	971
27	Tamaulipas	538	1345
28	Veracruz Norte	1528	3819
29	Yucatán	202	503
30	Zacatecas	397	991
	Totales	41999	104971

El contrato será adjudicado a quien oferte el precio más bajo por partida y cumpla técnicamente.

El monto máximo del contrato será el que se cuente en la suficiencia presupuestal y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

Los montos unitarios para cotizar deberán ser considerados sin Impuesto al Valor Agregado y así mismo con el Impuesto al Valor Agregado

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

Apéndice 2 "Partidas"

Partidas	GOAD
1	Aguascalientes
2	Baja California
3	Baja California Sur
4	Coahuila
5	Colima
6	Chiapas
7	Chihuahua
8	D. F. Norte
9	D. F. Sur
10	Durango
11	Estado de México Oriente
12	Estado de México Poniente
13	Guerrero
14	Hidalgo
15	Jalisco
16	Michoacán
17	Morelos
18	Nayarit
19	Nuevo León
20	Oaxaca
21	Puebla
22	Querétaro
23	Quintana Roo
24	Sinaloa
25	Sonora
26	Tabasco
27	Tamaulipas
28	Veracruz Norte
29	Yucatán
30	Zacatecas





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

Términos y Condiciones

Para la Contratación del Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2026".

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

①

el



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Sevilla No. 33, Piso 6, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06500, Ciudad de México Tel. 55 5238 2700, Ext. 18133, 18134

www.imss.gob.mx
Página 1 de 23

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

a. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal.

La vigencia de la contratación será a partir del **1ro de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento, en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley.

El contrato por celebrar será abierto ante la imposibilidad de determinar las cantidades exactas que se requieren, para ello se establece, por cada partida la cantidad mínima y máxima, **de acuerdo con las necesidades de cada una de las unidades médicas** de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2026, de acuerdo con lo establecido en los artículos 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, *en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley*

El contrato será adjudicado por monto, el monto máximo del contrato será con el que se cuente en la suficiencia presupuestal total para el ejercicio fiscal 2026, para cada uno de los OOAD; siendo el mínimo el cuarenta por ciento del monto correspondiente al máximo, para ello se establece de forma referencial y solo para efectos de cotización por cada una de las partidas, la cantidad mínima y máxima anual, **de acuerdo con las necesidades de cada una de las Unidades médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD)** del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2026 (Apéndice 1) "Cantidades Referenciales".

Se adjudicará la partida o partidas en un solo contrato que los licitantes hayan manifestado su voluntad de participar en los términos señalados en la Convocatoria que para los efectos se establezca y conforme al criterio de evaluación establecido.

El Representante común de los Administradores de Contrato, será el responsable de formalizar los contratos que resulten del proceso de contratación, siendo un solo contrato por licitante adjudicado incluyendo todas las partidas que haya resultado adjudicado.

b. Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El plazo de la entrega del servicio será a partir del **1ro de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026**, el proveedor para la ejecución de la prestación del servicio deberá contar con la capacidad

TyC IVD 2026





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

necesaria, a fin de garantizar que la prestación del servicio sea proporcionada con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.

El proveedor suministrará la entrega de un equipo de ventilación mecánica domiciliaria, el cual tiene como **Objetivos de la Terapéutica:**

- Disminuir el trabajo respiratorio al reducir la sobrecarga de los músculos respiratorios.
- Corregir los trastornos de los gases arteriales: mejorar la hipoxemia ($PaO_2 > 60$ mmHg), corregir la acidosis respiratoria (mantener pH entre 7.35 y 7.50) y reducir la $PaCO_2$, al menos 10 mmHg por debajo del valor basal.

Para la entrega del equipo **VMD** de manera descriptiva y enunciativa, más no limitativa cada equipo *por lo menos* deberá cumplir con las características, especificaciones médicas de acuerdo con lo establecido en los **"LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL OXIGENO DOMICILIARIO Y LA TERAPEUTICA DE PRESION POSITIVA EN LA VIA AEREA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"** (Instituto) y técnicas que se señalan en el Anexo Técnico y los apéndices que lo componen, Apéndice 1 "Cantidades Referenciales"

Programa de entregas.

Para el inicio de la prestación del servicio, el proveedor se obliga a realizar la instalación del servicio de VMD de conformidad con el (Apéndice 1) "Cantidades Referenciales", incluyendo el transporte en el domicilio del derechohabiente, la instalación del VMD deberá ser de acuerdo con los parámetros de operación especificados por el médico responsable del Instituto, de acuerdo con las características, especificaciones técnicas establecidas en el Anexo técnico y apéndices que lo componen, dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato.

El Instituto, al ser el mayor prestador de servicios médicos en México podrá integrar pacientes al servicio de VMD en el momento que el Instituto a través de los OOAD así lo requiera (ante la imposibilidad de determinar las cantidades exactas que se requieren) sin necesidad de realizar un convenio modificatorio dentro de la vigencia del contrato (abierto).

El Instituto a través del administrador del contrato de cada OOAD, solicitará al proveedor la integración de pacientes al servicio de VDM, de conformidad con lo establecido en los **"LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL OXIGENO DOMICILIARIO Y LA TERAPEUTICA DE PRESION POSITIVA EN LA VIA AEREA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"** actualizados de fecha 31 de julio 2025, para que dentro del término de las 24 horas siguientes a

Handwritten initials and a vertical stamp on the right margin.





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

la notificación mediante **correo electrónico**, se instale en el domicilio solicitado, de acuerdo con las características solicitadas por el médico responsable en concordancia con las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico y apéndices que lo componen.

El proveedor deberá garantizar que el equipo de VMD no tengan una antigüedad mayor a 5 años, esto con la finalidad de evitar un mal funcionamiento, aun cuando se maneje de acuerdo con las instrucciones de uso o del manual de operación del fabricante.

El proveedor proporcionará los accesorios y consumibles sin costo extra alguno para el Instituto o derechohabiente, con base en lo establecido en el **Anexo Técnico**, cuando sea necesario, y en el caso de que ocurra ruptura o desperfecto. El derechohabiente deberá entregar el consumible anterior para la entrega de cualquier consumible, **sin ser condicionante del servicio**.

El proveedor deberá realizar la entrega de los consumibles, consecutivamente dentro del periodo de **15 días (naturales)** los cuales se contabilizarán al día siguiente de la primera entrega al paciente, **el proveedor deberá entregar** al derechohabiente una el documento denominado **orden de servicio en formato libre** que contenga por lo menos los siguientes datos: número de folio, fecha, nombre del derechohabiente, dirección del paciente o derechohabiente, tipo de mantenimiento o cantidad suministrada, descripción de la dotación de consumibles entregados al derechohabiente, nombre y firma del paciente o familiar y nombre y firma del Técnico en respiración que realizó la visita al domicilio del paciente.

Cuando el paciente solicite el canje de los accesorios desechables por algún defecto o mal estado, el proveedor deberá dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la solicitud (llamada telefónica o correo electrónico) del médico responsable Institucional, familiar o persona que lo asiste en su domicilio, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente (debiendo entregar al proveedor el accesorio que se canjeara, sin ser una condicionante del servicio).

El proveedor deberá contar con los vehículos propios o arrendados, necesarios y suficientes para la instalación de VMD, que garanticen las condiciones de conservación, limpieza e higiene, por lo que se comprometerá a entregarlos a entera satisfacción del Instituto.

Las maniobras de carga, descarga, desembalaje, así como el transporte, instalación, desinstalación, entrega y recolección del servicio de VMD proporcionado por el proveedor, en caso de cualquier accidente, riesgo de trabajo, robo u otra eventualidad derivada de la prestación del servicio, responderá de las acciones u omisiones de sus empleados, independientemente del lugar donde estos ocurran.

TYC VMD 2025





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

El proveedor deberá contar con una línea telefónica con servicio de atención al cliente, que opere las veinticuatro horas del día de **los 365 días restantes del año**, conforme a la vigencia del servicio, con objeto de que se atiendan solicitudes, incidentes o anomalías del servicio de VMD, que pudiesen presentarse durante la prestación del servicio, una vez hecha la solicitud por este medio, la deberá atender dentro del término de las 24 horas siguientes a la notificación de la solicitud del administrador del contrato o del derechohabiente, familiar o persona que lo atienda.

El proveedor, deberá contar con la suficiente fuerza de trabajo, capacitada en materia de VMD, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el servicio, la instalación, el transporte de los dispositivos médicos, accesorios y consumibles con la finalidad de garantizar que el servicio sea proporcionado con la calidad, oportunidad y la eficiencia requerida por el Instituto.

El proveedor deberá contar con **Técnicos en Terapia Respiratoria**, capacitados en materia de VMD, para realizar visitas al domicilio del paciente para su seguimiento y monitorización con la finalidad de monitorear los equipos, verificando las alarmas y que los parámetros sean los solicitados por el médico responsable, así como informar los comentarios y observaciones emitidos por el paciente y/o familiar, en caso de que se encuentren valores diferentes a los señalados, se le notificará mediante correo electrónico al médico responsable correspondiente. El médico tratante será el único responsable de modificar la programación de visitas quincenales de acuerdo con las necesidades y patología del paciente, le notificará al proveedor y administrador del contrato mediante correo electrónico y orden de servicio que contenga por lo menos los siguientes datos: número de folio, fecha, nombre del derechohabiente, dirección del paciente o derechohabiente, tipo de mantenimiento o cantidad suministrada, descripción de la dotación de consumibles entregados al derechohabiente, nombre y firma del paciente o familiar y nombre y firma del Técnico en Respiración que realizó la visita al domicilio del paciente.

El **Técnico en Terapia Respiratoria**, en la primera visita deberá **capacitar** al derechohabiente, familiar o persona que lo asista en el domicilio, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente; entregará un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares, registrando en la orden de servicio las acciones realizadas.

c. Criterio de evaluación de proposiciones.

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación **binario**, en razón de que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con

Handwritten notes and signatures on the right margin.





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

las características y especificaciones de los servicios a contratar debido a que éstos se encuentran estandarizados en el mercado, por lo que el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato será el precio más bajo por partida, siempre y cuando el precio resulte conveniente. El contrato se adjudicará por partida (Apéndice 2) "Partidas", cuando haya manifestado su interés de participar en las mismas y su oferta resulte solvente. De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 51 de su Reglamento, en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley; en relación a lo previsto en el numeral 4.25 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

d. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los certificados, dictámenes de verificación, e informes de resultados solicitados; servirán como evidencia de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, los Estándares u otras disposiciones legales que resguardan los requerimientos técnicos para la prestación de los servicios objeto de la contratación, por lo que será indispensable que se encuentren vigentes en el momento de su presentación en la propuesta técnica y durante la vigencia del servicio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento, en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley.

El proveedor se obligará a mantener vigentes las licencias, permisos, prorrogas, registros, certificados o autorizaciones requeridos para la prestación del servicio, durante la vigencia de la contratación, o en su defecto, deberá presentar la prórroga correspondiente.

El licitante participante deberá presentar las licencias, autorizaciones, permisos, en el orden en que se solicitan, debidamente foliados, legibles y especificando la partida o partidas en la(s) que participa, así mismo de ser posible deberá **subrayar con un color distintivo las fechas de las vigencias, números de identificación de cada documento, sin sobrecargar el texto.**

El incumplimiento en la entrega de los documentos que a continuación se relacionan, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados en las proposiciones, tendrá como resultado una propuesta técnica no solvente.

- **El licitante participante deberá presentar en su Propuesta Técnica, los documentos que se enuncian a continuación:**

T.C. UNIZ 1026





Dirección de Administración

Unidad de Administración

Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

División de Servicios Complementarios

1. **Registro Sanitario expedido Vigente por COFEPRIS de cada tipo de Ventilador Mecánico** de conformidad al Anexo Técnico Ventilador Mecánico (dispositivo médico) o, la prórroga del registro; dichos documentos deberán estar vigentes al momento de su presentación y permanecerán vigentes durante la prestación del servicio. El cual deberá estar debidamente identificado, subrayado con color distintivo, el número de registro, y la vigencia del Registro Sanitario, sin sobrecargar el texto.
2. **Registro Sanitario Vigente, emitido por la COFEPRIS.** A nombre del licitante participante, en el cual deberá de venir debidamente identificado, subrayado con color distintivo, el número de registro y vigencia del Registro Sanitario, o en su defecto deberá anexar la solicitud de prórroga del siguiente gas como medicamento alopático:
 - **Oxígeno medicinal (O2)**
- e. **Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.**
3. **Escrito libre en papel membretado, firmado por el Representante Legal, donde manifieste textualmente lo siguiente:**

“Que mi representada cumplirá con toda la Normatividad vigente y aplicable en materia del servicio; así mismo, mi representada se obliga y compromete a cumplir con aquellas normas que se actualicen durante la prestación del servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

- ✓ **NOM-240-SSA1-2012** “Instalación y operación de la tecnovigilancia”
- ✓ **NOM-241-SSA1-2021** “Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos”
- ✓ **NOM-137-SSA1-2008** “Etiquetado de dispositivos médicos”
- ✓ **NOM-004-SSA3-2012** “Del expediente clínico”

En caso de actualización o implementación de alguna normatividad (referente al servicio), durante la vigencia del contrato, el prestador del servicio deberá dar cumplimiento”.





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

servicio, la instalación, el transporte de los dispositivos médicos, accesorios y consumibles con la finalidad de garantizar que el servicio sea proporcionado con la calidad, oportunidad y la eficiencia requerida por el Instituto; además deberá contar con Técnicos en Terapia Respiratoria, capacitados en materia de VMD, para realizar visitas al domicilio del paciente, para su seguimiento y monitorización, capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente, entregará un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares”.

6. Escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste literalmente lo siguiente:

“Que mi representada, se obliga a realizar **un mantenimiento preventivo y correctivo** para cada tipo de dispositivo médico, o en su caso la sustitución del VMD, a efecto de mantenerlos en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, a fin de prevenir fallas en su funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio *durante la vigencia del servicio*, así mismo entregara el calendario de mantenimiento preventivo al administrador del contrato, dentro de las 24 horas siguientes a la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo, con la finalidad de prevenir la frecuencia de deterioro de sus componentes y estar en la posibilidad de reemplazarlos de forma periódica antes de que fallen (filtros, batería, alarmas, calibración etc.), para asegurar su óptimo funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio, deberá dotar a su personal de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento.

El calendario deberá incluir las actividades de mantenimiento específicas como limpieza o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan (por ejemplo, filtros) o que tienen una vida útil limitada”.

7. Deberá presentar dos contratos formalizados en formato PDF, que haya celebrado con alcance similar y tipo de servicio, con *vigencia no mayor a 2 dos años*, acreditando así la **experiencia mínima de un año**, deberá subrayar con color distintivo la vigencia de los contratos, pero sin sobrecargar el texto.



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

8. El LICITANTE deberá presentar **escrito libre en papel membretado**, firmado por su Representante legal en el que se *describa detalladamente el PLAN DE CONTINGENCIA*, debiendo describir los procedimientos que se aplicaran para afrontar de manera oportuna y efectiva emergencias que puedan ocurrir durante la entrega del VMD en los domicilios.

9. **Escrito libre en papel membretado**, firmado por su representante legal, en el cual manifieste literalmente lo siguiente:

“Que mi representada se obliga a guardar con estricta **reserva y confidencialidad** de toda la información que con tal carácter le sea proporcionada, a la que tenga acceso, o de la que por cualquier otra causa pudiera tener conocimiento, derivado del cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la contratación. En consecuencia, tendrá prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar, divulgar o proporcionar a terceros la información a la que tendrá acceso durante la vigencia de la prestación del servicio, siendo responsable de los posibles daños o perjuicios que pudiera ocasionar al Instituto o a los derechohabientes por el incumplimiento de dicha obligación”.

10. **Escrito libre en papel membretado**, firmado por su representante legal, en el cual manifieste literalmente lo siguiente:

“Que mi representada se obliga en cada visita que realice para efecto de **comprobar el cumplimiento del servicio** la **“Orden de servicio”**, debidamente firmada por el derechohabiente, familiar y/o persona que lo asista en su domicilio”

11. **Escrito libre en papel membretado**, firmado por su Representante Legal donde mencione literalmente lo siguiente:

“Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con el Instituto, manifiesta los siguientes datos:

- Nombre completo del Representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular)
- línea telefónica con servicio de *atención al cliente*, que opere las veinticuatro horas del día de los 365 días del año, conforme a la vigencia del servicio, con objeto de que se

17/06/2023





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

- atiendan incidentes o anomalías del equipo médico de VMD, que pudiesen presentarse durante la prestación del servicio, una vez hecha la solicitud se deberá atender dentro de las 24 horas siguientes a solicitud del familiar o la persona que lo atienda.
- Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial".

f. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

g. Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

h. Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 y 97 de su Reglamento, *en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley;* con relación en lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

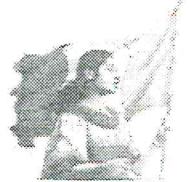
1. Penas Convencionales

El Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de penas convencionales cuando por causas imputables al proveedor la entrega de los bienes o servicio se hace con **atraso y/o incumple el inicio de la prestación del servicio** de acuerdo con la fecha convenida contractualmente, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los **bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.**

La pena convencional se calculará a partir de la *fecha pactada* en el contrato para la entrega o prestación, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- Solo resulta aplicable cuando los **bienes** son entregados **con atraso** o los **servicios inician con retraso**, respecto de la **fecha establecida** para la entrega o prestación.





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

- El periodo de penalización comienza a contar a **partir del día siguiente natural en que concluye el plazo o fecha convenida** para la entrega de los bienes o para la **iniciación de la prestación del servicio.**
- La penalización debe aplicarse desde el **primer día de atraso** natural tendrá como limite el número de días que resulten al dividir el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato entre el porcentaje diario de penalización establecido en las PBL.
- Las penas convencionales deberán ser calculadas considerando la unidad de medida **Día/Paciente** empleando la siguiente fórmula:

$$Pca = (\%d) (npa) (vbspa)$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento.

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

El Administrador del contrato será responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

El Instituto, por conducto del administrador del contrato procederá a la aplicación de las siguientes penas convencionales por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos que se enuncian a continuación:

- Cuando el proveedor al **inicio de la prestación del servicio**, *no realice la entrega* de los ventiladores mecánicos domiciliarios *dentro de las 24 horas siguientes* al inicio de la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al **1%**, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando el proveedor **no realice la entrega de los accesorios** desechables, consecutivamente **dentro del periodo de 15 días (naturales)** los cuales se **contabilizarán**

D. C. CAMINO





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

al día siguiente de la primera entrega al paciente, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

- Cuando el proveedor **no realice el canje de los accesorios desechables** por algún defecto o mal estado, dentro de las **24 horas siguientes** a la notificación de la solicitud (llamada telefónica o correo electrónico) del médico responsable, familiar o persona que lo asiste en su domicilio, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando el proveedor, **no entregue el calendario de mantenimiento preventivo** al administrador del contrato, mediante correo electrónico **dentro de las 24 horas** siguientes al inicio de la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando el proveedor **no realice dentro del término de las 24 horas posteriores a la notificación de la solicitud del mantenimiento correctivo o sustitución del VMD**, mediante correo electrónico formalizado por el médico responsable y/o administrador del contrato, o llamada telefónica del derechohabiente, familiar del paciente, o persona que lo asista en su domicilio; procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando el proveedor **no realice la integración de pacientes al servicio de VDM**, para que dentro del término de **las 24 horas siguientes a la notificación, lo instale** en el domicilio solicitado, con las características requeridas por el médico responsable en relación con las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico y apéndices que lo componen; mediante correo electrónico, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

2. Deducciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en tanto, no sea expedido el Reglamento



Y...
d



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

de la Ley, en relación con lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago serán determinados en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente a cargo del proveedor.

El administrador del contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento parcial o deficiente a cargo del proveedor. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago de los servicios por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
<p>El proveedor se obliga a realizar la instalación del servicio de VMD de acuerdo con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los parámetros de operación especificados por el médico autorizado. 	<p>Realizar el servicio de VMD de acuerdo con los <i>parámetros de operación</i> a los especificados por el médico autorizado.</p>	<p>Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por no realizar el servicio de VMD de acuerdo con los <i>parámetros de operación</i> a los especificados por el médico autorizado. 	<p>1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.</p>	<p>Será hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento de contrato.</p>
<p>El proveedor se obliga a realizar la instalación del servicio de VMD de acuerdo con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las <i>características, especificaciones técnicas</i> establecidas en el Anexo Técnico y apéndices que lo componen. 	<p>Realizar el servicio de VMD de acuerdo con las <i>características, especificaciones técnicas</i> a las establecidas en el Anexo Técnico y apéndices que lo componen.</p>	<p>Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>No realizar el servicio de acuerdo con las características, especificaciones técnicas</i> establecidas en el Anexo Técnico que lo componen. 	<p>1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.</p>	<p>Será hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento de contrato.</p>

Vertical text and signature on the right margin.





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
El Técnico en Terapia Respiratoria, deberá: <i>En la primera visita capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.</i>	En la primera visita deberá capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.	Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con: No capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.	1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.	Será hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento de contrato.
El Técnico en Terapia Respiratoria, deberá: <i>En la primera visita entregará un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares.</i>	En la primera visita deberá entregar un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares.	Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con: No entregar un instructivo en la primer visita para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares.	1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.	Será hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento de contrato.

i. En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El licitante que resulte adjudicado deberá responder por los defectos, fallas, vicios ocultos en términos de lo establecido en el Anexo Técnico y apéndices que lo componen, por inobservancia o negligencia de su parte y riesgos que llegue a causar al Instituto y terceros, durante la vigencia del servicio.

Para tales efectos y documentando cada caso de inicio a fin, a través de correo electrónico u oficio signado por el o los Administradores del Contrato, deberá hacer del conocimiento al proveedor sobre vicios ocultos, defectos, etc.; teniendo la consigna de establecer y coordinar el

TVC/MD 2026





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

plazo de entrega, tiempo de respuesta, sustitución de equipo en caso de ser necesario y todas aquellas acciones pertinentes para la no interrupción de la continuidad del servicio.

j. Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de las POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.

El **PROVEEDOR** deberá presentar la garantía de cumplimiento, a más tardar dentro de los **diez días naturales** siguientes a la firma del contrato, conforme al plazo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del 103 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley; en relación con el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar a en la **División de Contratos** dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el plazo, y lugar previstos en la **convocatoria** por un importe equivalente al **10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la **vigencia del contrato**.

Las modificaciones al **monto, plazo o vigencia** del contrato conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo **el plazo** para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **diez días naturales** siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega del arrendamiento para las cantidades adicionales, debiendo permanecer vigente aún durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será divisible y se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, de conformidad a lo establecido en el artículo 81, fracción II y *artículo 85*, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley.

El **INSTITUTO** procederá a la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito del **PROVEEDOR**, siempre y cuando se hayan cumplido, a entera satisfacción del IMSS, con la totalidad de las obligaciones contraídas durante la vigencia del contrato.

Handwritten signature and stamp





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

De lo anterior **EL PROVEEDOR** acepta:

- a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"EL INSTITUTO"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"EL INSTITUTO"**.
- b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub iudice.
- d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
- e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
- f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"EL INSTITUTO"**.
- g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.

(Handwritten mark)

TV CVMD 2026



(Handwritten mark)



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado

Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo y desastres naturales.

k. Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos con forme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

✱ El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario).

l. Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como el cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Instituto podrá comprobar, verificar y supervisar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de la contratación del servicio de VMD en Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto, mediante un documento en el que se pueda realizar el registro de toda la información relacionada con la prestación del servicio de **formato libre (Orden de servicio)** que contenga por lo menos los siguientes datos: No. Folio, Fecha, Nombre del Derechohabiente, Dirección del paciente o derechohabiente, tipo de mantenimiento o cantidad suministrada, descripción de la dotación de consumibles entregados al derechohabiente, Nombre y firma del paciente o familiar y Nombre y firma del **Técnico en Respiración** que atendió.

Durante la prestación del servicio, el Instituto podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, en este contexto el proveedor otorgará las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.



Handwritten signature and stamp



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

El administrador del contrato en los OOAD deberán ser los Jefes de Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos, **quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación del servicio, la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.**

El administrador del contrato deberá ser **designado y aceptar** el cargo mediante un oficio de designación, y en el caso, oficio de designación del Representante común de los Administradores de los Contratos, así mismo podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados mediante un escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

m. Otorgamiento de anticipo.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

n. Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

El proveedor, se obliga a mantener *estricta confidencialidad* respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tatar derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información compartida por el Instituto. En caso de que el proveedor divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo el proveedor se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el proveedor, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

o. Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

El licitante adjudicado deberá presentar **al Administrador del contrato**, dentro de los primeros **10 días hábiles posteriores al inicio** de la prestación del servicio, una **póliza de responsabilidad civil** que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

- La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio de este, o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.
- La suma asegurada deberá ser en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el plazo, y lugares previstos en la **convocatoria** por un importe equivalente al **100% monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la **vigencia del contrato**.

①
el

REC VINC 2024



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

p. Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica para el presente procedimiento de contratación

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.17, en concordancia con el numeral a. 24.6 de las POBALINES, el Titular de la División de Servicios Complementarios, fungirá como representante común de los administradores de los contratos, para efectos de la suscripción de los instrumentos jurídicos que se formalicen como resultado del presente procedimiento de contratación consolidado para efectos de simplificación administrativa.

Revisó

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios

Elaboró

Ing. Elizabeth Sánchez Brindis
Encargada del Área de Oxígeno





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

Apéndice 1
“Cantidades referenciales”

Los datos del presente apéndice son *únicamente referenciales* para que los interesados conozcan el alcance aproximado del presente *servicio*, los datos aquí presentados son proyectados anualmente, por lo cual estos podrán ser utilizado por los licitantes única y exclusivamente para que realice su proyección y no obliga al Instituto a contratar sobre dicha información, toda vez que la adjudicación se realizará por el Monto que se cuente en la Suficiencia presupuestal.

Partidas	VENTILACIÓN MECANICA 2026 OOAD	Días/Paciente Anual Enero a Diciembre	
		Mínimo	Máximo
1	Aguascalientes	146	365
2	Baja California	3274	8184
3	Baja California Sur	438	1095
4	Coahuila	3422	8556
5	Colima	720	1800
6	Chiapas	864	2160
7	Chihuahua	1152	2880
8	D. F. Norte	2448	6120
9	D. F. Sur	4088	10220
10	Durango	6424	16060
11	Estado de México Oriente	1314	3285
12	Estado de México Poniente	876	2190
13	Guerrero	144	360
14	Hidalgo	584	1460
15	Jalisco	3422	8556
16	Michoacán	3600	9000
17	Morelos	432	1080
18	Nayarit	438	1095
19	Nuevo León	1903	4754
20	Oaxaca	438	1095

(Handwritten signature)





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

Partidas	VENTILACIÓN MECANICA 2026	Días/Paciente Anual Enero a Diciembre	
		Mínimo	Máximo
21	Puebla	438	1095
22	Querétaro	1022	2555
23	Quintana Roo	438	1095
24	Sinaloa	1314	3285
25	Sonora	1008	2520
26	Tabasco	438	1095
27	Tamaulipas	438	1095
28	Veracruz Norte	438	1095
29	Yucatán	595	1488
30	Zacatecas	595	1488
	Totales	42852	107126

*El contrato será adjudicado a quien oferte el precio más bajo por partida y cumple técnicamente.
El monto máximo del contrato será el que se cuente en la suficiencia presupuestal y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.
Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.
Los montos unitarios para cotizar deberán ser considerados sin Impuesto al Valor Agregado y así mismo con el Impuesto al Valor Agregado*

Handwritten initials/signature

3



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N21925-002-00

ANEXO 3 (TRES)

“Propuesta Técnica y Económica de “EL PROVEEDOR”, Acta de Fallo y Oficio de solicitud de elaboración número 09 53 84 61 1CFJ/2025/12438”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ciudad De México, México A 17 De diciembre De 2025.

OK
219

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA.

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚM. LA-50-GYR-050GYR019-N-219-2025**

**PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “VENTILACIÓN MECÁNICA
DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL, PARA EL DEL EJERCICIO FISCAL 2026”**

“PROPUESTA TÉCNICA”

INFRA DEL SUR SA DE CV

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES

Anexo 1.- Anexo Técnico
Glosario

Accesorios necesarios:	Son elementos que deben ser incluidos, ya que éstos son esenciales para el correcto funcionamiento del Dispositivo Médico.
Calidad	El conjunto de especificaciones y características de un producto o servicio referidas a su capacidad de satisfacer las necesidades que se conocen o presuponen.
COFEPRIS	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
Dispositivo médico (DM)	Aparato o instrumento empleado solo o en combinación, en el diagnóstico monitoreo o prevención de enfermedades en humanos o auxiliares en el tratamiento de las mismas y de la discapacidad, incluyen: equipo médico entre otros; soporte de vida.
Equipo médico	Los aparatos, accesorios e instrumental para uso específico, destinados a la atención médica, quirúrgica o a procedimientos de exploración, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes.
FIO2	Fracción Inspirada de Oxígeno, que refiere a la concentración de oxígeno en la mezcla del aire inspirado.
HEPA	El nombre HEPA (High Efficiency Particulate Air) es un acrónimo que por sus siglas en inglés significa Aire Particulado de Alta Eficiencia. Es un tipo de filtro de aire reconocido por su alta eficacia. Es capaz de capturar y eliminar hasta el 99,9% de las partículas gruesas, finas y nanopartículas que permanecen en el aire, como virus, bacterias, alérgenos y contaminantes del aire. Los filtros HEPA son muy eficaces para capturar el 99,97% de las partículas finas de tamaños tan pequeños como 0,3 micras.
IMSS / INSTITUTO	Instituto Mexicano del Seguro Social.
Orden de servicio	Documento en el que se pueda realizar el registro de toda la información relacionada con la prestación del servicio de formato libre (Orden de servicio) que contenga por lo menos los siguientes datos: No. Folio, Fecha, Nombre del Derechohabiente, Dirección del paciente o derechohabiente, tipo de mantenimiento o cantidad suministrada, descripción de la dotación de consumibles entregados al derechohabiente, Nombre y firma del paciente o familiar y Nombre y firma del Técnico en Respiración que atendió
Queja	Toda observación de no satisfacción proveniente de un cliente interno o externo, relacionada con la calidad, seguridad y funcionalidad del producto.
SIMV	La Ventilación Obligatoria Sincronizada Intermitente (SIMV) es un tipo de ventilación obligatoria asistida o sincronizada. Podemos clasificarla según el modo en el que actúa el ventilador: por presión, por volumen, por volumen controlado por presión y por flujo.
TARJETA SD	Una tarjeta digital segura (SD) es una tarjeta de memoria flash extraíble utilizada para almacenar información digital, como programas y archivos. Las tarjetas SD se utilizan comúnmente en teléfonos celulares y en otros dispositivos portátiles para ampliar el almacenamiento de la memoria ROM
Técnico en Terapia Respiratoria	Personal calificado para realizar la terapia respiratoria mediante las técnicas, procedimientos y los principios éticos de la terapia humectadora, terapia con gases medicinales, rehabilitación pulmonar, ventilación mecánica y cuidados respiratorios en casa, empleando bases científicas y tecnológicas para su participación en la identificación, diagnóstico y tratamiento de problemáticas de salud del aparato respiratorio y la toma de decisiones que permitan su solución y/o control en los centros hospitalarios de segundo y tercer nivel.
Tecnovigilancia	Conjunto de actividades que tienen por objeto la identificación y evaluación de incidentes producidos por los dispositivos médicos en uso, así como la identificación de los factores de riesgo asociados a éstos, con base en la notificación, registro y evaluación sistemática de los problemas relacionados con los dispositivos médicos, con el fin de determinar la frecuencia, gravedad e incidencia de los mismos para prevenir su aparición y minimizar sus riesgos.
Titular del registro sanitario	La persona física o moral que ostenta la autorización otorgada por la Secretaría de Salud para la fabricación, distribución y/o comercialización de un dispositivo médico.
VCP	Ventilación controlada por presión.
VCV	Ventilación controlada por volumen.
Ventilación Mecánica (VMD)	La ventilación mecánica a domicilio (VMD) se define como el empleo de cualquier método mecánico de asistencia respiratoria en el domicilio del paciente, de manera continuada o intermitente, proporcionada de manera invasiva a través de traqueotomía o de forma no invasiva a través de cualquier otro tipo de interfase.
VMNI	Ventilación Mecánica No Invasiva.
Vida útil	Lapso del tiempo dentro del cual un dispositivo médico conserva sus propiedades de calidad y de funcionalidad.

a) Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso, equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida. Los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCoP que le corresponda

El Instituto Mexicano del Seguro Social, requiere la prestación del servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria (VMD) a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2026, en **Unidades Médicas** de los Órganos de Operación Administrativa

Desconcentrada (OOAD), con el objetivo de proporcionar una asistencia médica de calidad a los derechohabientes y usuarios durante la vigencia del servicio.

Para la ejecución de la prestación del servicio de VMD a derechohabientes del Instituto, el proveedor deberá contar con la capacidad necesaria para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios sean proporcionados a entera satisfacción del Instituto, para el uso específico, destinados a la atención médica, diagnóstico, tratamiento de pacientes, con la calidad, oportunidad, eficacia, seguridad y eficiencia requerida de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio.

La prestación del servicio se encuentra desglosada en **30 partidas (Apéndice 2) "Partidas"**, cuyas características, especificaciones, y cantidades solicitadas por el Instituto se señalan en el (Apéndice 1) "Cantidades Referenciales" del presente documento, así como lo establecido en los Términos y Condiciones.

El Instituto, al ser el mayor prestador de servicios médicos en México podrá integrar al servicio de VMD a pacientes en el momento que el Instituto así lo necesite, sin necesidad de realizar un convenio modificatorio dentro de la vigencia del contrato, el administrador del contrato, o la persona designada para auxiliario; notificará al proveedor mediante correo electrónico las características de la VMD y los datos clínicos necesarios del paciente.

1. Características y Especificaciones Técnicas del Servicio.

El proveedor suministrará la entrega de un equipo de ventilación mecánica domiciliaria, el cual tiene como objetivo sustituir (controlar) o apoyar (asistir) de forma continua o intermitente, el esfuerzo muscular desarrollado por el paciente, para llevar un cierto volumen de gas a los pulmones, que permita que en los alvéolos se produzca el intercambio gaseoso, por lo antes señalado; este servicio se encuentra destinado a pacientes restrictivos (enfermedades neuromusculares) y pacientes obstructivos (EPOC/hipoventilación).

La VMD es un conjunto de medidas para el tratamiento de la insuficiencia respiratoria hipercápnica en fase estable, consiste en el uso intermitente o continuo de un sistema de ventilación administrado a través de una interface (mascarilla) nasal u oronasal en la modalidad no invasiva, o de traqueotomía en la invasiva. La VMD no es un tratamiento curativo, pero ayuda a mantener con vida al paciente, hasta que otros tratamientos resulten eficaces.

La contratación **consiste en** la entrega e instalación por parte de personal calificado en equipo de Ventilación Mecánica en el domicilio del derechohabiente, incluyendo el transporte y la instalación del ventilador con los parámetros de operación especificados por el médico Institucional (Lineamientos para el uso de Oxígeno domiciliario y la terapéutica de presión positiva en la vía aérea en el Instituto Mexicano del Seguro Social) autorizado para la prescripción.

El proveedor **instalará un ventilador mecánico** a los pacientes en estado crítico por insuficiencia respiratoria, dicho equipo deberá contar con una fuente neumática, con sistemas de control, monitorización y alarma audiovisual, que permita verificar en todo momento, el suministro óptimo de los requerimientos médicos establecidos para el paciente, aunado a lo anterior, deberá garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.

El licitante, **garantizará que los equipos propuestos, se encuentran dentro del margen de tiempo del cual un dispositivo médico conserva sus propiedades de calidad y de funcionalidad; condición esencial de su vida útil.** Es importante que estos equipos de acuerdo con el uso normal y adecuado no sean mayores a 5 años de antigüedad (Parámetros de estimación de vida útil), esto con la finalidad de evitar un mal funcionamiento, aun cuando se maneje de acuerdo con las instrucciones de uso o del manual de operación del fabricante.

El proveedor para la prestación del servicio deberá contar con una línea telefónica con servicio de atención al cliente, que opere las veinticuatro horas del día, de los 365 días restantes del año, conforme a la vigencia del servicio, con objeto de que se atiendan incidentes (quejas) o anomalías del equipo médico de VMD, (entregas y/o canjes de los accesorios, consumibles) que pudiesen presentar durante la prestación del servicio.

De manera descriptiva y enunciativa, más no limitativa; cada equipo por lo menos deberá cumplir con las siguientes características, especificaciones médicas de conformidad con lo establecido por los **"LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL OXIGENO DOMICILIARIO Y LA TERAPEUTICA DE PRESION POSITIVA EN LA VIA AEREA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"** actualizados de fecha 31 de julio 2025 (Instituto) y técnicas que a continuación se señalan:

1.1. Objetivos de la Terapéutica:

- Disminuir el trabajo respiratorio al reducir la sobrecarga de los músculos respiratorios.
- Corregir los trastornos de los gases arteriales: mejorar la hipoxemia ($PaO_2 > 60$ mmHg), corregir la acidosis respiratoria (mantener pH entre 7.35 y 7.50) y reducir la $PaCO_2$, al menos 10 mmHg por debajo del valor basal.

1.2. Criterios clínicos estandarizados para la Ventilación Mecánica Domiciliaria

Deberá ser indicada en sesión clínica y en el caso de ventilación mecánica domiciliaria invasiva, además por el **comité hospitalario de bioética**, bajo los siguientes criterios:

- Pacientes con ventilación mecánica invasiva en los que se agotaron las estrategias para su retiro y la principal condición de permanencia en hospital es la dependencia al ventilador.
- Estabilidad ventilatoria sin cambios en la programación del ventilador.
- Ausencia de otras condiciones o procedimientos que ameriten estancia hospitalaria.
- Confirmar la ausencia de datos clínicos o de laboratorio sugestivos de infección, anemia, desequilibrio electrolítico o inestabilidad hemodinámica.
- Tener evaluación y soporte nutricional óptimo.
- Red de apoyo *adecuada y aceptación de la familia* o el cuidador legalmente responsable.
- Capacitación a familiares en los cuidados generales, terapia física y respiratoria del paciente, así como en el uso del ventilador y sus accesorios.

1.3. Prescripción y manejo integral de la Ventilación Mecánica Domiciliaria

Se indicará por el **Médico Especialista** autorizado de acuerdo con las necesidades del paciente, y se registrará en el expediente clínico lo siguiente:

A) Modalidad de ventilación

Se deberá establecer si la VMD será invasiva o no invasiva.

B) Tipo de ventilador.

De acuerdo con la necesidad del paciente se utilizará alguno de los distintos tipos de ventiladores como: Servo-ventilación, Ventilador por presión o Ventilador volumétrico.

- Presión positiva de la vía aérea binivelada con volumen asegurado (BPAP ST)

C) Interfaz.

Dispositivos que vinculan el ventilador al paciente, incluye sistema de humidificación, tipo de circuito y según la modalidad de ventilación, mascarilla, pieza bucal o conector para traqueostomía.

D) Parámetros.

Modo, control, frecuencia respiratoria, fracción inspirada de oxígeno. Otros dependen del tipo de ventilador como el modo ventilatorio y necesidades del paciente.

E) Complementos.

Se deberá especificar si se requiere o no lo siguiente:

- Aspiradores con circuito cerrado de aspiración.
- Máquinas para asistencia de la tos (cough assist) (indicada en pacientes con flujo pico de tos menor a 200 ml/seg).
- Tanque o concentrador de oxígeno.
- Oxímetro de pulso.

1.4. Criterios de suspensión del tratamiento con VMD

La suspensión del tratamiento con VMD requiere de reingreso hospitalario bajo estas circunstancias:

- ✓ Muerte cerebral documentada.
- ✓ Condiciones clínicas que contraindiquen la continuidad del soporte
- ✓ Desarrollo de complicaciones mayores asociadas al uso del ventilador (infecciones respiratorias recurrentes, lesiones por presión, barotrauma) y cuando el riesgo supere el beneficio.
- ✓ Enfermedades intercurrentes graves que comprometan la tolerancia, manejo o utilidad de la
- ✓ VMD (e.g., daño neurológico irreversible con ausencia de reflejo respiratorio espontáneo).

En caso de que la presión soporte requerida sea menor a 8mmHg y cuente con automatismo respiratorio durante el seguimiento en consulta.

I) TIPO DE VENTILADOR GAMA ALTA (ventilación domiciliaria alta):

Características:

- Ventilador Mecánico Invasivo/No Invasivo
- Uso 24 hrs continuas.
- Ventilador Adulto/Pediátrico Básico.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



- Modos de ventilación: Ventilación controlada por presión (VCP) o volumen (VCV),
- Batería mínima de 5 hrs.
- Modos asisto/control, SIMV (ventilación Obligatoria Intermitente Sincronizada).
- Deberá contar con un mezclador de aire oxígeno interconstruido,
- Analizador de FIO₂,
- Sensor de flujo reusable,
- Humidificador térmico servocontrolado o dual.
- Alarmas de desconexión de circuito, de fugas excesivas y volumen minuto alto y bajo, frecuencia respiratoria alta y baja, presión inspiratoria alta y baja, volumen corriente alto y bajo.

Preferentemente deberá de contar con dispositivo de almacenamiento en una "nube", (plataforma de almacenamiento de datos ilimitada que se aloja en la web) dispositivo de lectura y escritura de forma remota, donde permita almacenar la información en una nube de forma privada, garantizando el prestador del servicio la propiedad intelectual, respecto a la historia clínica del paciente, la cual forma parte de su expediente clínico propiedad del Instituto. El prestador del servicio proporcionará una liga de acceso al administrador del contrato y/o médico tratante, para su seguimiento y monitoreo.

II) TIPO DE VENTILADOR GAMA MEDIA (ventilación domiciliar media):

Características:

- Ventilador Mecánico Invasivo/No Invasivo
- Uso continuo de hasta 18 hrs.
- Ventilador Adulto/Pediátrico Básico.
- Modos de ventilación: Ventilación controlada por presión (VCP)
- Batería mínima de 5 hrs.
- Compensación de fuga avanzada.
- Modos de programación AC (asistidos controlados)
- CPAP (Presión positiva continua en vías respiratorias)
- Espontáneo/Programado (ST)
- Control presión (PC) y Programado (T)
- Alarmas de desconexión de circuito, de fugas excesivas y volumen minuto alto y bajo, frecuencia respiratoria alta y baja, presión inspiratoria alta y baja, volumen corriente alto y bajo.

Preferentemente deberá de contar con dispositivo de almacenamiento en una "nube", (plataforma de almacenamiento de datos ilimitada que se aloja en la web) dispositivo de lectura y escritura de forma remota, donde permita almacenar la información en una nube de forma privada, garantizando el prestador del servicio la propiedad intelectual, respecto a la historia clínica del paciente, la cual forma parte de su expediente clínico propiedad del Instituto. El prestador del servicio proporcionará una liga de acceso al administrador del contrato y/o médico tratante, para su seguimiento y monitoreo.

III) TIPO DE VENTILADOR GAMA BAJA (ventilación domiciliar baja):

Características:

- Ventilador no invasivo.
- Uso nocturno e intermitente durante el día.
- Ventilador Adulto/Pediátrico Básico.
- Modos de ventilación: Ventilación controlada por presión (VCP)
- Batería mínima de 5 hrs.
- Compensación de fuga avanzada.
- Modos de programación AC (asistidos controlados),
- SIMV (ventilación Obligatoria Intermitente Sincronizada)
- CPAP (Presión positiva continua en vías respiratorias)
- Espontáneo/Programado (ST)
- Control presión (PC) y Programado (T)
- Alarmas de desconexión de circuito, de fugas excesivas y volumen minuto alto y bajo, frecuencia respiratoria alta y baja, presión inspiratoria alta y baja, volumen corriente alto y bajo.

Preferentemente deberá de contar con dispositivo de almacenamiento en una "nube", (plataforma de almacenamiento de datos ilimitada que se aloja en la web) dispositivo de lectura y escritura de forma remota, donde permita almacenar la información en una nube de forma privada, garantizando el prestador del servicio la propiedad intelectual, respecto a la historia clínica del paciente, la cual forma parte de su expediente clínico propiedad del Instituto. El prestador del servicio proporcionará una liga de acceso al administrador del contrato y/o médico tratante, para su seguimiento y monitoreo.

De acuerdo con los ventiladores anteriores, cada equipo por lo menos deberá incluir los siguientes dispositivos:

- **Ventilador Mecánico:** Está compuesto por una fuente neumática con sistemas de control, monitorización y alarma, así como filtros de polen o HEPA y otro ultrafino para polvo.
- **Humificador de Burbuja Fina** (Cámara Humidificadora), con el fin de evitar la resequead de las vías aéreas superiores, generadas durante la VMNI, el aire puede ser humidificado y así proporcionar comodidad al paciente al inspirar un gas húmedo.
- **Batería de Respaldo** para Ventilador con una duración mínima de 4 horas de respaldo.
- **Aspirador de Secreciones.** Equipo diseñado para la aspiración de secreciones en la vía aérea, que tiene por objetivo mantener limpias y eliminar las mucosidades de las vías respiratorias, ya sea a nivel nasotroqueal y orotraqueal.
- **Resucitador o bolsa de reanimación.** Equipo de soporte ventilatorio para caso de emergencia o falla del ventilador.
- **Pulsioxímetro u Oxímetro de pulso portátil.** Equipo que mide la saturación de oxígeno en la sangre. Los pulsioxímetros deben ser pequeños, fiables y con alarmas acústicas programables según edad y patología del paciente.

1.5. Modalidad de ventilación

El médico autorizado por el Instituto para la prescripción de la VMD, indicará y registrará en el expediente clínico del derechohabiente de acuerdo con la patología y necesidades del paciente si la VMD será invasiva o no invasiva.

1.6. Tipo de Ventilador

De acuerdo con la patología y características del paciente siguientes características, especificaciones médicas de conformidad con lo establecido por los "Lineamientos para el uso del Oxígeno Domiciliario y la Terapéutica de Presión Positiva en la vía aérea en el Instituto Mexicano del Seguro Social" de fecha 31 de julio 2025, capítulo 3 Ventilación Mecánica Domiciliaria.

Se utilizará alguno de los siguientes tipos de ventiladores alta, media o baja:

- Servo-ventilación
- Presión positiva de la vía aérea binivelada con volumen asegurado (BPAP ST)
- Ventilador por presión
- Ventilador volumétrico

Interface. Dispositivos que vinculan el ventilador al paciente, incluye sistema de humidificación, tipo de circuito y según la modalidad de ventilación, mascarilla, pieza bucal o conector para traqueostomía.

Parámetros. Se deberá especificar: modo, control, frecuencia respiratoria, fracción inspirada de oxígeno. Otros parámetros dependen del tipo de ventilador, modo ventilatorio y necesidades del paciente.

Complementos. De acuerdo con la patología del paciente el médico responsable Institucional deberá especificar si se requiere o no los siguientes aditamentos, los cuales están incluidos dentro del servicio y no generaran ningún costo extra ni para el Instituto ni paciente o familiar:

- a. Batería de respaldo mayor a 4 horas.
- b. Aspiradores con circuito cerrado de aspiración (indicado en pacientes con ventilación mecánica invasiva).
- c. Máquinas para asistencia de la tos (cough assist) (indicada en pacientes con flujo pico de tos menor a 200 ml/seg).
- d. Tanque de oxígeno.
- e. Consumibles para los ventiladores.
- f. Oxímetro de pulso.
- g. Circuito para el flujo continuo de gases inspirados (CPAP).
- h. Generador de presión positiva en el circuito que incluya la tarjeta SD para registro de datos.
- i. Mascarillas o Interfase de acuerdo con la patología y talla del paciente: Mascarilla Nasal o mascarilla Nasobucal. En caso de alergia al material o lesiones dérmicas ocasionadas por el tipo de mascarilla, se deberá valorar el cambio por otra alternativa diferente a las mencionadas.
- j. Conector para oxígeno (para aquellos pacientes que lo requieran).
- k. Humidificador térmico. Catéter nasal usado para suministrar oxígeno (O₂) (para aquellos pacientes que lo requieran).

Consumibles. Son los materiales desechables necesarios para que el VMD realice sus funciones, conforme a su intención de uso, los cuales pierden sus propiedades o características de origen después de usarse, por su operación se agotan y son de consumo repetitivo y/o periódico, se deberá otorgar sin costo alguno para el Instituto y el derechohabiente o sus familiares, las veces que se requiera, cuando sea necesario, y en el caso de que ocurra ruptura o desperfecto de los siguientes consumibles, el paciente deberá entregar el consumible anterior para la entrega de cualquier consumible, sin ser condicionante del servicio.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El licitante dentro de su propuesta técnica incluirá los consumibles que otorgara para cada uno de los 3 tipos de ventiladores que solicita el Instituto, los cuales invariablemente deberán de contener lo siguiente:

- 2 cánulas de aspiración (por día)
- 1 circuito desechable del ventilador de por lo menos 1.5m de longitud (semanal)
- 1 puntas nasales (semanal)
- 1 botella de agua destilada (semanal)

El proveedor deberá realizar la dotación de los accesorios desechables, dentro del periodo de 15 días naturales, *de acuerdo con la vida útil de los materiales a partir de la entrega de los accesorios desechables al paciente, o antes, cuando el paciente solicite su sustitución* por algún defecto o mal estado, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para el Instituto, paciente o familiar del derechohabiente, así mismo el paciente deberá entregar los **accesorios desechables** que se van a sustituir por el proveedor, sin que esto, sea condicionante del servicio por parte del proveedor; sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente, de conformidad con las características técnicas establecidas en el presente Anexo Técnico y los Términos y Condiciones.

1.7. Monitorización y Seguimiento

Los pacientes sometidos a VMD, **deben estar bajo vigilancia y monitoreo** de las posibles variables respiratorias, las cuales proporcionan información valiosa sobre las condiciones del paciente (derechohabiente), para lograr un seguimiento efectivo al tratamiento y evitar complicaciones derivadas de un inadecuado manejo de la VMD.

El seguimiento del servicio de VMD del paciente será a dos niveles: Médico Institucional y Técnico, siendo este segundo punto: responsabilidad del proveedor.

El proveedor deberá contar con suficientes **Técnicos en Terapia Respiratoria** derivado de la necesidad del servicio, al no ser considerado un tratamiento curativo pero que ayuda a **mantener con vida al paciente** hasta que otros tratamientos resulten eficaces o durante el curso natural de la enfermedad, el técnico realizará una visita mensual o bien se podrán programar visitas quincenales a solicitud del médico tratante o del responsable del paciente en el domicilio del mismo para revisión de equipos, entrega de consumibles, verificar las alarmas y que los parámetros sean los determinados por el médico; así como informar los comentarios y observaciones emitidos por el paciente y/o familiar, en caso de que se encuentren valores diferentes a los señalados, le notificará al médico Institucional responsable, mediante correo electrónico para que tome las medidas pertinentes, además de cumplir con la programación de visitas requerida por el médico responsable. El médico institucional tratante será el único responsable de cambiar la programación de visitas a: semanales; de acuerdo con las necesidades y patología del paciente y le notificará al proveedor y administrador del contrato mediante correo electrónico.

El **Técnico en Terapia Respiratoria**, deberá **capacitar** al derechohabiente, familiar o persona que lo asista en su domicilio, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente (requisito indispensable para la operación del equipo de VMD); deberá **entregar un instructivo** para el uso y manejo de los equipos de ventilación mecánica y complementos, mismo que también deberá publicar en un portal web para que los pacientes tengan acceso a la dirección electrónica que le será proporcionada a los familiares del derechohabiente o quien lo asista.

1.8. Mantenimiento Preventivo y Correctivo

El proveedor deberá realizar un mantenimiento preventivo y correctivo para cada tipo de dispositivo médico, o en su caso la sustitución del VMD, a efecto de mantenerlos en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, a fin de prevenir fallas en su funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio *durante la vigencia del mismo*.

El proveedor, deberá entregar el **calendario** de mantenimiento preventivo al **administrador del contrato**, mediante correo electrónico dentro de las 24 horas siguientes a la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo; para el servicio de VMD, con la finalidad de prevenir la frecuencia de deterioro de sus componentes y estar en la posibilidad de remplazarlos de forma periódica antes de que fallen (filtros, batería, alarmas, calibración etc.), para asegurar su óptimo funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio. El calendario debe **incluir las actividades** de mantenimiento específicas como limpieza o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan (por ejemplo, filtros) o que tienen una vida útil limitada. Además, deberá dotar a su personal de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento.

El proveedor deberá realizar un **mantenimiento correctivo**, que consistirá en atender todos los reportes para la atención de fallas y/o daños que por uso de operación presenten los dispositivos médicos, debiendo efectuar la reparación, o en su caso, la **sustitución** en caso de ser necesario, sin costo adicional para el Instituto, paciente, o familiares del derechohabiente, proporcionando el VMD de reemplazo en el domicilio del derechohabiente, con la finalidad de garantizar *la continuidad* del servicio.

El proveedor deberá realizar dentro del término máximo de 24 horas posteriores a la notificación de la solicitud del mantenimiento correctivo o sustitución del VMD, mediante correo electrónico formalizado por el médico responsable y/o administrador del contrato, o llamada telefónica del derechohabiente, familiar del paciente, o persona que lo asista en su domicilio.

El proveedor en cada **visita** que realice para efecto de comprobar el cumplimiento del servicio deberá de dejar asentado en la **orden de servicio** (remitirse al Glosario) y describir las **actividades realizadas**, así como el insumo entregado al derechohabiente, familiar y/o

persona que lo asista en su domicilio, recayendo la obligación de cumplimentarlos: por el proveedor, con la finalidad de que el Instituto (administrador del contrato) pueda verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato de VMD.

1.9. Finalización y Retirado de la Terapia.

La finalización de la terapia puede ser originada por una progresión favorable del paciente o por su fallecimiento, en cualquiera de las situaciones el **proveedor y el médico responsable** deberán notificar al **administrador del contrato** la fecha exacta de la suspensión del tratamiento suministrado por el prestador del servicio.

2. Unidad de Medida

La unidad de medida para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social será **Día/Paciente**.

3. Clave Cucop

La clave CUCOP para el Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para ejercicio fiscal 2026.

CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
33900012	Servicios Integrales	Día/Paciente

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplica

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica

No aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente

En observancia a lo establecido en los artículos 31 del Reglamento de la LAASSP, 7 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Instituto requiere observar y dar cumplimiento con las normas LICITANTE oficiales mexicanas y normas estándar (antes normas mexicanas) aplicables al proceso de contratación, para la debida prestación del servicio VMD en **unidades médicas de los OOAD**, del Instituto Mexicano del Seguro Social, el proveedor *deberá dar cumplimiento* a lo siguiente:

NORMATIVIDAD APLICABLE
<ul style="list-style-type: none"> Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC).
<ul style="list-style-type: none"> Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, por el Ejecutivo Federal.
<ul style="list-style-type: none"> Ley General de salud artículo 194 Bis, artículo 376.

Para acreditar el cumplimiento de cada una de las Normas, el proveedor deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por el Representante legal, donde manifieste que su **representada cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, así como aquellas normas que sean modificadas o expeditas durante la prestación del servicio.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

"Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, deberán cumplir con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento..."

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NOM-240-SSA1-2012	Instalación y operación de la tecnovigilancia.
NOM-241-SSA1-2021	Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos DOF: 20/12/2021
NOM-137-SSA1-2008	Etiquetado de dispositivos médicos.
NOM-004-SSA3-2012	Del expediente clínico.

En caso de que, durante la vigencia de la contratación, las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares o las *disposiciones legales aplicables*, sean abrogadas o se actualicen, el proveedor deberá cumplir incondicionalmente con las Disposiciones, Normas o Estándares aplicables.

f) El Anexo Técnico *no deberá contener información* relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

El anexo técnico, *no contiene información relativa a la suficiencia presupuestaria*, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

Anexo 2.- Términos y Condiciones

a. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal.

La vigencia de la contratación será a partir del **1ro de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento, en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley.

El contrato por celebrar será abierto ante la imposibilidad de determinar las cantidades exactas que se requieren, para ello se establece, por cada partida la cantidad mínima y máxima, **de acuerdo con las necesidades de cada una de las unidades médicas** de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2026, de acuerdo con lo establecido en los artículos 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, *en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley*

El contrato será adjudicado por monto, el monto máximo del contrato será con el que se cuente en la suficiencia presupuestal total para el ejercicio fiscal 2026, para cada uno de los OOAD; siendo el mínimo el cuarenta por ciento del monto correspondiente al máximo, para ello se establece de forma referencial y solo para efectos de cotización por cada una de las partidas, la cantidad mínima y máxima anual, **de acuerdo con las necesidades de cada una de las Unidades médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD)** del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2026 (Apéndice 1) "Cantidades Referenciales".

Se adjudicará la partida o partidas en un solo contrato que los licitantes hayan manifestado su voluntad de participar en los términos señalados en la Convocatoria que para los efectos se establezca y conforme al criterio de evaluación establecido.

El Representante común de los Administradores de Contrato, será el responsable de formalizar los contratos que resulten del proceso de contratación, siendo un solo contrato por licitante adjudicado incluyendo todas las partidas que haya resultado adjudicado.

b. Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El plazo de la entrega del servicio será a partir del 1ro de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, el proveedor para la ejecución de la prestación del servicio deberá contar con la capacidad necesaria, a fin de garantizar que la prestación del servicio sea proporcionada con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.

El proveedor suministrará la entrega de un equipo de ventilación mecánica domiciliaria, el cual tiene como **Objetivos de la Terapéutica:**

- Disminuir el trabajo respiratorio al reducir la sobrecarga de los músculos respiratorios.
- Corregir los trastornos de los gases arteriales: mejorar la hipoxemia ($PaO_2 > 60$ mmHg), corregir la acidosis respiratoria (mantener pH entre 7.35 y 7.50) y reducir la $PaCO_2$, al menos 10 mmHg por debajo del valor basal.

Para la entrega del equipo VMD de manera descriptiva y enunciativa, más no limitativa cada equipo *por lo menos* deberá cumplir con las características, especificaciones médicas de acuerdo con lo establecido en los **"LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL OXIGENO DOMICILIARIO Y LA TERAPEUTICA DE PRESION POSITIVA EN LA VIA AEREA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"** (Instituto) y técnicas que se señalan en el Anexo Técnico y los apéndices que lo componen, Apéndice 1 "Cantidades Referenciales"

Programa de entregas.

Para el inicio de la prestación del servicio, el proveedor se obliga a realizar la instalación del servicio de VMD de conformidad con el (Apéndice 1) "Cantidades Referenciales", incluyendo el transporte en el domicilio del derechohabiente, la instalación del VMD deberá ser de acuerdo con los parámetros de operación especificados por el médico responsable del Instituto, de acuerdo con las características, especificaciones técnicas establecidas en el Anexo técnico y apéndices que lo componen, dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato.

El Instituto, al ser el mayor prestador de servicios médicos en México podrá integrar pacientes al servicio de VMD en el momento que el Instituto a través de los OOAD así lo requiera (ante la imposibilidad de determinar las cantidades exactas que se requieren) sin necesidad de realizar un convenio modificatorio dentro de la vigencia del contrato (abierto).

El Instituto a través del administrador del contrato de cada OOAD, solicitará al proveedor la integración de pacientes al servicio de VDM, de conformidad con lo establecido en los **"LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL OXIGENO DOMICILIARIO Y LA TERAPEUTICA DE PRESION POSITIVA EN LA VIA AEREA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"** actualizados de fecha 31 de julio 2025, para que dentro del término de las 24 horas siguientes a la notificación mediante **correo electrónico**, se instale en el domicilio solicitado, de acuerdo con las características solicitadas por el médico responsable en concordancia con las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico y apéndices que lo componen.

El proveedor deberá garantizar que el equipo de VMD no tengan una antigüedad mayor a 5 años, esto con la finalidad de evitar un mal funcionamiento, aun cuando se maneje de acuerdo con las instrucciones de uso o del manual de operación del fabricante.

El proveedor proporcionará los accesorios y consumibles sin costo extra alguno para el Instituto o derechohabiente, con base en lo establecido en el **Anexo Técnico**, cuando sea necesario, y en el caso de que ocurra ruptura o desperfecto. El derechohabiente deberá entregar el consumible anterior para la entrega de cualquier consumible, **sin ser condicionante del servicio**.

El proveedor deberá realizar la entrega de los consumibles, consecutivamente dentro del periodo de **15 días (naturales)** los cuales se contabilizarán al día siguiente de la primera entrega al paciente, **el proveedor deberá entregar** al derechohabiente una el documento denominado **orden de servicio en formato libre** que contenga por lo menos los siguientes datos: número de folio, fecha, nombre del derechohabiente, dirección del paciente o derechohabiente, tipo de mantenimiento o cantidad suministrada, descripción de la dotación de consumibles entregados al derechohabiente, nombre y firma del paciente o familiar y nombre y firma del Técnico en respiración que realice la visita al domicilio del paciente.

Cuando el paciente solicite el canje de los accesorios desechables por algún defecto o mal estado, el proveedor deberá dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la solicitud (llamada telefónica o correo electrónico) del médico responsable Institucional, familiar o persona que lo asiste en su domicilio, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente (debiendo entregar al proveedor el accesorio que se canjeara, sin ser una condicionante del servicio).

El proveedor deberá contar con los vehículos propios o arrendados, necesarios y suficientes para la instalación de VMD, que garanticen las condiciones de conservación, limpieza e higiene, por lo que se comprometerá a entregarlos a entera satisfacción del Instituto.

Las maniobras de carga, descarga, desembalaje, así como el transporte, instalación, desinstalación, entrega y recolección del servicio de VMD proporcionado por el proveedor, en caso de cualquier accidente, riesgo de trabajo, robo u otra eventualidad derivada de la prestación del servicio, responderá de las acciones u omisiones de sus empleados, independientemente del lugar donde estos ocurran.

El proveedor deberá contar con una línea telefónica con servicio de atención al cliente, que opere las veinticuatro horas del día de los **365 días restantes del año**, conforme a la vigencia del servicio, con objeto de que se atiendan solicitudes, incidentes o anomalías del servicio de VMD, que pudiesen presentarse durante la prestación del servicio, una vez hecha la solicitud por este medio, la deberá atender dentro del término de las 24 horas siguientes a la notificación de la solicitud del administrador del contrato o del derechohabiente, familiar o persona que lo atienda.

El proveedor, deberá contar con la suficiente fuerza de trabajo, capacitada en materia de VMD, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el servicio, la instalación, el transporte de los dispositivos médicos, accesorios y consumibles con la finalidad de garantizar que el servicio sea proporcionado con la calidad, oportunidad y la eficiencia requerida por el Instituto.

El proveedor deberá contar con **Técnicos en Terapia Respiratoria**, capacitados en materia de VMD, para realizar visitas al domicilio del paciente para su seguimiento y monitorización con la finalidad de monitorear los equipos, verificando las alarmas y que los parámetros sean los solicitados por el médico responsable, así como informar los comentarios y observaciones emitidos por el paciente y/o familiar, en caso de que se encuentren valores diferentes a los señalados, se le notificará mediante correo electrónico al médico responsable correspondiente. El médico tratante será el único responsable de modificar la programación de visitas quincenales de acuerdo con las necesidades y patología del paciente, le notificará al proveedor y administrador del contrato mediante correo electrónico y orden de servicio que contenga por lo menos los siguientes datos: número de folio, fecha, nombre del derechohabiente, dirección del paciente o derechohabiente, tipo de mantenimiento o cantidad suministrada, descripción de la dotación de consumibles entregados al derechohabiente, nombre y firma del paciente o familiar y nombre y firma del Técnico en Respiración que realice la visita al domicilio del paciente.

El **Técnico en Terapia Respiratoria**, en la primera visita deberá **capacitar** al derechohabiente, familiar o persona que lo asista en el domicilio, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente; entregará un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares, registrando en la orden de servicio las acciones realizadas.

c. Criterio de evaluación de proposiciones.

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación **binario**, en razón de que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar debido a que éstos se encuentran estandarizados en el mercado, por lo que el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato será el precio más bajo por partida, siempre y cuando el precio resulte conveniente. El contrato se adjudicará por partida (Apéndice 2) "Partidas", cuando haya manifestado su interés de participar en las mismas y su oferta resulte solvente. De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 51 de su Reglamento, en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley; en relación a lo previsto en el numeral 4.25 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

d. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los certificados, dictámenes de verificación, e informes de resultados solicitados; servirán como evidencia de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, los Estándares u otras disposiciones legales que resguardan los requerimientos técnicos para la prestación de los servicios objeto de la contratación, por lo que será indispensable que se encuentren vigentes en el momento de su presentación en la propuesta técnica y durante la vigencia del servicio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento, en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley.

El proveedor se obligará a mantener vigentes las licencias, permisos, prorrogas, registros, certificados o autorizaciones requeridos para la prestación del servicio, durante la vigencia de la contratación, o en su defecto, deberá presentar la prórroga correspondiente.

El licitante participante deberá presentar las licencias, autorizaciones, permisos, en el orden en que se solicitan, debidamente foliados, legibles y especificando la partida o partidas en la(s) que participa, así mismo de ser posible deberá **subrayar con un color distintivo las fechas de las vigencias, números de identificación de cada documento, sin sobrecargar el texto.**

El incumplimiento en la entrega de los documentos que a continuación se relacionan, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados en las proposiciones, tendrá como resultado una propuesta técnica no solvente.

• El licitante participante deberá presentar en su Propuesta Técnica, los documentos que se enuncian a continuación:

1. **Registro Sanitario expedido Vigente por COFEPRIS de cada tipo de Ventilador Mecánico** de conformidad al Anexo Técnico Ventilador Mecánico (dispositivo médico) o, la prórroga del registro; dichos documentos deberán estar vigentes al momento de su presentación y permanecerán vigentes durante la prestación del servicio. El cual deberá estar debidamente identificado, subrayado con color distintivo, el número de registro, y la vigencia del Registro Sanitario, sin sobrecargar el texto.

2. **Registro Sanitario Vigente, emitido por la COFEPRIS.** A nombre del licitante participante, en el cual deberá de venir debidamente identificado, subrayado con color distintivo, el número de registro y vigencia del Registro Sanitario, o en su defecto deberá anexar la solicitud de prórroga del siguiente gas como medicamento alopático:

• **Oxígeno medicinal (O2)**

e. **Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.**

3. **Escrito libre en papel membretado, firmado por el Representante Legal, donde manifieste textualmente lo siguiente:**

“Que mi representada cumplirá con toda la Normatividad vigente y aplicable en materia del servicio; así mismo, mi representada se obliga y compromete a cumplir con aquellas normas que se actualicen durante la prestación del servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

- ✓ **NOM-240-SSA1-2012** “Instalación y operación de la tecnovigilancia”
- ✓ **NOM-241-SSA1-2021** “Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos”
- ✓ **NOM-137-SSA1-2008** “Etiquetado de dispositivos médicos”
- ✓ **NOM-004-SSA3-2012** “Del expediente clínico”

En caso de actualización o implementación de alguna normatividad (referente al servicio), durante la vigencia del contrato, el prestador del servicio deberá dar cumplimiento”.

4. **Escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste lo siguiente:**

“Que los vehículos que utilizará para la prestación del servicio”:

- Determinará, si son propios o arrendados.
- En caso de que los vehículos mencionados para el suministro del servicio sean arrendados, deberá manifestar que se compromete a mantener vigente el contrato de arrendamiento durante el tiempo que dure la prestación del servicio.
- Que cuentan con las autorizaciones y medidas de seguridad establecidas en la normatividad aplicable y vigente para el uso de los mencionados vehículos
- Que los conductores que manejen el tipo de vehículo con el que se prestará el servicio cuentan con la licencia correspondiente vigente y no se encuentran sancionados por ninguna autoridad.

❖ **Acompañará al escrito la “Relación de vehículos”, donde citará de forma textual lo siguiente:**

- ✓ El Tipo de vehículo,
- ✓ La capacidad de carga
- ✓ El número de las placas de los vehículos
- ✓ *Citara la partida por la que participa.*
- ✓ **Número de póliza**, nombre de la aseguradora, **vigencia de la póliza** del seguro que ampara daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar, la cual deberá estar **vigente** en el momento de su presentación (**no es necesario presentar las pólizas de seguro**)” y el compromiso de mantenerlas vigentes durante la prestación del servicio.

5. Escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste textualmente lo siguiente:

“Que mi representada, cuenta con la suficiente **fuerza de trabajo**, capacitada en materia de VMD, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el servicio, la instalación, el transporte de los dispositivos médicos, accesorios y consumibles con la finalidad de garantizar que el servicio sea proporcionado con la calidad, oportunidad y la eficiencia requerida por el Instituto; además deberá contar con Técnicos en Terapia Respiratoria, capacitados en materia de VMD, para realizar visitas al domicilio del paciente, para su seguimiento y monitorización, capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente, entregará un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares”.

6. Escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste literalmente lo siguiente:

“Que mi representada, se obliga a realizar un **mantenimiento preventivo y correctivo** para cada tipo de dispositivo médico, o en su caso la sustitución del VMD, a efecto de mantenerlos en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, a fin de prevenir fallas en su funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio *durante la vigencia del servicio*, así mismo entregará el calendario de mantenimiento preventivo al administrador del contrato, dentro de las 24 horas siguientes a la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo, con la finalidad de prevenir la frecuencia de deterioro de sus componentes y estar en la posibilidad de reemplazarlos de forma periódica antes de que fallen (filtros, batería, alarmas, calibración etc.), para asegurar su óptimo funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio, deberá dotar a su personal de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento. El calendario deberá incluir las actividades de mantenimiento específicas como limpieza o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan (por ejemplo, filtros) o que tienen una vida útil limitada”.

7. **Deberá presentar dos contratos formalizados** en formato PDF, que haya celebrado con alcance similar y tipo de servicio, con *vigencia no mayor a 2 dos años*, acreditando así la **experiencia mínima de un año**, deberá subrayar con color distintivo la vigencia de los contratos, pero sin sobrecargar el texto.
8. El LICITANTE deberá presentar **escrito libre en papel membretado**, firmado por su Representante legal en el que se *describa detalladamente el PLAN DE CONTINGENCIA*, debiendo describir los procedimientos que se aplicaran para afrontar de manera oportuna y efectiva emergencias que puedan ocurrir durante la entrega del VMD en los domicilios.
9. **Escrito libre en papel membretado**, firmado por su representante legal, en el cual manifieste literalmente lo siguiente:

“Que mi representada se obliga a guardar con estricta **reserva y confidencialidad** de toda la información que con tal carácter le sea proporcionada, a la que tenga acceso, o de la que por cualquier otra causa pudiera tener conocimiento, derivado del cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la contratación. En consecuencia, tendrá prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar, divulgar o proporcionar a terceros la información a la que tendrá acceso durante la vigencia de la prestación del servicio, siendo responsable de los posibles daños o perjuicios que pudiera ocasionar al Instituto o a los derechohabientes por el incumplimiento de dicha obligación”.

10. **Escrito libre en papel membretado**, firmado por su representante legal, en el cual manifieste literalmente lo siguiente:

“Que mi representada se obliga en cada visita que realice para efecto de **comprobar el cumplimiento del servicio** la **“Orden de servicio”**, debidamente firmada por el derechohabiente, familiar y/o persona que lo asista en su domicilio”

11. **Escrito libre en papel membretado**, firmado por su Representante Legal donde mencione literalmente lo siguiente:

“Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con el Instituto, manifiesta los siguientes datos:

- Nombre completo del Representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular)
- línea telefónica con servicio de *atención al cliente*, que opere las veinticuatro horas del día de los 365 días del año, conforme a la vigencia del servicio, con objeto de que se atiendan incidentes o anomalías del equipo médico de VMD, que pudiesen presentarse durante la prestación del servicio, una vez hecha la solicitud se deberá atender dentro de las 24 horas siguientes a solicitud del familiar o la persona que lo atienda.
- Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial”.

f. **Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

- g. Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

- h. Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 y 97 de su Reglamento, *en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley*; con relación en lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1. Penas Convencionales

El Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de penas convencionales cuando por causas imputables al proveedor la entrega de los bienes o servicio se hace con **atraso y/o incumple el inicio de la prestación del servicio** de acuerdo con la fecha convenida contractualmente, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los **bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente**.

La pena convencional se calculará a partir de la *fecha pactada* en el contrato para la entrega o prestación, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- Solo resulta aplicable cuando los **bienes** son entregados **con atraso** o los **servicios inician con retraso**, respecto de la **fecha establecida** para la entrega o prestación.
- El periodo de penalización comienza a contar a **partir del día siguiente natural en que concluye el plazo o fecha convenida** para la entrega de los bienes o para la **iniciación de la prestación del servicio**.
- La penalización debe aplicarse desde el **primer día de atraso** natural tendrá como limite el número de días que resulten al dividir el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato entre el porcentaje diario de penalización establecido en las PBL.
- Las penas convencionales deberán ser calculadas considerando la unidad de medida **Día/Paciente** empleando la siguiente fórmula:

$$Pca = (\%d) (npa) (vbspa)$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento.

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

El **Administrador del contrato** será responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

El Instituto, por conducto del administrador del contrato procederá a la aplicación de las siguientes penas convencionales por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos que se enuncian a continuación:

- Cuando el proveedor al **inicio de la prestación del servicio**, *no realice la entrega* de los ventiladores mecánicos domiciliarios *dentro de las 24 horas siguientes* al inicio de la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando el proveedor *no realice la entrega de los accesorios* desechables, consecutivamente **dentro del periodo de 15 días (naturales)** los cuales se **contabilizarán al día siguiente de la primera entrega al paciente**, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando el proveedor *no realice el canje de los accesorios desechables* por algún defecto o mal estado, dentro de las *24 horas siguientes* a la notificación de la solicitud (llamada telefónica o correo electrónico) del médico responsable, familiar o persona que lo asiste en su domicilio, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

- Cuando el proveedor, **no entregue el calendario de mantenimiento preventivo** al administrador del contrato, mediante correo electrónico **dentro de las 24 horas** siguientes al inicio de la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando el proveedor **no realice dentro del término de las 24 horas posteriores a la notificación de la solicitud del mantenimiento correctivo o sustitución del VMD**, mediante correo electrónico formalizado por el médico responsable y/o administrador del contrato, o llamada telefónica del derechohabiente, familiar del paciente, o persona que lo asista en su domicilio; procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando el proveedor **no realice la integración de pacientes al servicio de VDM**, para que dentro del término de **las 24 horas siguientes a la notificación, lo instale** en el domicilio solicitado, con las características requeridas por el médico responsable en relación con las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico y apéndices que lo componen; mediante correo electrónico, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

2. Deduciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley, en relación con lo previsto en el numeral **5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

El Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago serán determinados en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente a cargo del proveedor.

El administrador del contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento parcial o deficiente a cargo del proveedor. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago de los servicios por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
<p>El proveedor se obliga a realizar la instalación del servicio de VMD de acuerdo con:</p> <p>- Los parámetros de operación especificados por el médico autorizado.</p>	<p>Realizar el servicio de VMD de acuerdo con los <i>parámetros de operación</i> a los especificados por el médico autorizado.</p>	<p>Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con</p> <p>- Por no realizar el servicio de VMD de acuerdo con los <i>parámetros de operación</i> a los especificados por el médico autorizado.</p>	<p>1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.</p>	<p>Será hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento de contrato.</p>
<p>El proveedor se obliga a realizar la instalación del servicio de VMD de acuerdo con:</p> <p>- Las <i>características, especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y apéndices que lo componen</i>.</p>	<p>Realizar el servicio de VMD de acuerdo con las <i>características, especificaciones técnicas a las establecidas en el Anexo Técnico y apéndices que lo componen</i>.</p>	<p>Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con:</p> <p>- <i>No realizar el servicio de acuerdo con las características, especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico que lo componen</i>.</p>	<p>1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.</p>	<p>Será hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento de contrato.</p>
<p>El Técnico en Terapia Respiratoria, deberá:</p> <p><i>En la primera visita capacitar al paciente, familiar o quien lo</i></p>	<p>En la primera visita deberá capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo</p>	<p>Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con:</p>	<p>1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.</p>	<p>Será hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento de contrato.</p>



CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.	y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.	No capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.		
El Técnico en Terapia Respiratoria, deberá:	En la primera visita deberá entregar un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares.	Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con: No entregar un instructivo en la primer visita para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares	1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.	Será hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento de contrato.
En la primera visita entregará un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares.				

i. En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El licitante que resulte adjudicado deberá responder por los defectos, fallas, vicios ocultos en términos de lo establecido en el Anexo Técnico y apéndices que lo componen, por inobservancia o negligencia de su parte y riesgos que llegue a causar al Instituto y terceros, durante la vigencia del servicio.

Para tales efectos y documentando cada caso de inicio a fin, a través de correo electrónico u oficio signado por el o los Administradores del Contrato, deberá hacer del conocimiento al proveedor sobre vicios ocultos, defectos, etc.; teniendo la consigna de establecer y coordinar el plazo de entrega, tiempo de respuesta, sustitución de equipo en caso de ser necesario y todas aquellas acciones pertinentes para la no interrupción de la continuidad del servicio.

j. Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de las POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.

El **PROVEEDOR** deberá presentar la garantía de cumplimiento, a más tardar dentro de los **diez días naturales** siguientes a la firma del contrato, conforme al plazo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del 103 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley; en relación con el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar a en la **División de Contratos** dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el plazo, y lugar previstos en la **convocatoria** por un importe equivalente al **10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la **vigencia del contrato**.

Las modificaciones al **monto, plazo o vigencia** del contrato conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el **plazo** para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **diez días naturales** siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega del arrendamiento para las cantidades adicionales, debiendo permanecer vigente aún durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será divisible y se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, de conformidad a lo establecido en el artículo 81, fracción II y *artículo 85*, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley.

El **INSTITUTO** procederá a la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito del **PROVEEDOR**, siempre y cuando se hayan cumplido, a entera satisfacción del IMSS, con la totalidad de las obligaciones contraídas durante la vigencia del contrato.

De lo anterior **EL PROVEEDOR** acepta:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "EL INSTITUTO", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "EL INSTITUTO".
- b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.
- d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
- e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
- f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "EL INSTITUTO".
- g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato quedará integrada con la siguiente documentación:
 - Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
 - Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 - Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 - En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
 - En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
 - Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 - Importe reclamado

Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo y desastres naturales.

k. Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos con forme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario).

l. Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como el cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Instituto podrá comprobar, verificar y supervisar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de la contratación del servicio de VMD en Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto, mediante un documento en el que se pueda realizar el registro de toda la información relacionada con la prestación del servicio de **formato libre (Orden de servicio)** que contenga por lo menos los siguientes datos: No. Folio, Fecha, Nombre del Derechohabiente, Dirección del paciente o derechohabiente, tipo de mantenimiento o cantidad suministrada, descripción de la dotación de consumibles entregados al derechohabiente, Nombre y firma del paciente o familiar y Nombre y firma del **Técnico en Respiración** que atendió.

Durante la prestación del servicio, el Instituto podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, en este contexto el proveedor otorgará las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

El administrador del contrato en los OOAD deberán ser los Jefes de Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos, **quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación del servicio, la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.**

El administrador del contrato deberá ser **designado y aceptar** el cargo mediante un oficio de designación, y en el caso, oficio de designación del Representante común de los Administradores de los Contratos, así mismo podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados mediante un escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

m. Otorgamiento de anticipo.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

n. Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

El proveedor, se obliga a mantener *estricta confidencialidad* respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información compartida por el Instituto. En caso de que el proveedor divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo el proveedor se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el proveedor, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

o. Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

El licitante adjudicado deberá presentar al **Administrador del contrato**, dentro de los primeros **10 días hábiles posteriores al inicio** de la prestación del servicio, una **póliza de responsabilidad civil** que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

- La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio de este, o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.
- La suma asegurada deberá ser en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el plazo, y lugares previstos en la **convocatoria** por un importe equivalente al **100% monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la **vigencia del contrato**.

p. Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica para el presente procedimiento de contratación

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.17, en concordancia con el numeral a. 24.6 de las POBALINES, el Titular de la División de Servicios Complementarios, fungirá como representante común de los administradores de los contratos, para efectos de la suscripción de los instrumentos jurídicos que se formalicen como resultado del presente procedimiento de contratación consolidado para efectos de simplificación administrativa.

PROTESTO LO NECESARIO

MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL
INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

 Dirección de Administración
 Unidad de Administración
 Coordinación de Conservación y Servicios Generales
 Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
 División de Servicios Complementarios

Propuesta Económica
Contratación del servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio Fiscal 2026"

No. de Licitación: LA-50-CYR-050GYR019-N-219-2025

Nombre y/o razón social del Licitante: INFRA DEL SUR SA DE CV

Periodo de vigencia del contrato: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Telefono: 9999207545 RFC: ISU820801FT2

Partidas	OOAD	Días/Paciente Enero a Diciembre		Unidad de Medida	Precio Unitario por Día/Paciente sin IVA	Precio Unitario por Día/Paciente con IVA	Precio Unitario por Día/Paciente sin IVA	Precio Unitario por Día/Paciente con IVA	Precio Unitario por Día/Paciente sin IVA	Precio Unitario por Día/Paciente con IVA
		Mínimo	Máximo		GAMA BAJA	GAMA BAJA	GAMA MEDIA	GAMA MEDIA	GAMA ALTA	GAMA ALTA
6	Chiapas	864	2160	DIA PACIENTE	\$1,011.21	\$1,173.00	\$2,234.48	\$2,592.00	\$2,949.14	\$3,421.00
20	Oaxaca	438	1095		\$1,011.21	\$1,173.00	\$2,234.48	\$2,592.00	\$2,949.14	\$3,421.00
23	Quintana Roo	438	1095		\$1,011.21	\$1,173.00	\$2,234.48	\$2,592.00	\$2,949.14	\$3,421.00
29	Yucatán	595	1488		\$1,011.21	\$1,173.00	\$2,234.48	\$2,592.00	\$2,949.14	\$3,421.00
Totales		2,335	5,838		\$4,044.84	\$4,692.00	\$8,937.92	\$10,368.00	\$11,796.56	\$13,684.00

Precios serán fijos durante la vigencia del contrato

Se considera el desglose de Impuestos o retenciones dependiendo sea persona Física o Moral (De ser el caso adecuar el formato).

Se considera dos decimales sin redondear, sin fórmulas.

 RFC del Licitante- ISU820801FT2

 Lugar y fecha.- CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE DICIEMBRE DE 2025

 Representante Legal del Licitante Firma MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA
Notas:

- * El contrato será adjudicado a quien oferte el precio mas bajo por partida.
- * El monto máximo del contrato, será el que se cuente en la suficiencia presupuestal y el minimo el 40% del monto correspondiente al máximo.
- * **Los consumos Anuales Historicos Promedio en la unidad de medida "Día/Paciente", señalados en la presente propuesta economica, unicamente son como referencia.**
- * Para realizar la evaluación económica, se reitera que el contrato será adjudicado al proveedor que oferte el precio mas bajo por partida, y cumpla técnicamente; el monto máximo del contrato será el que se cuente en la suficiencia presupuestal, para cada una de las partidas.
- * **EL PARTICIPANTE DEBERÁ COTIZAR LOS VENTILADORES EN SUS TRES GAMAS: ALTA, MEDIA Y BAJA.**
- * Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

 ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR019-N-219-2025
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE "VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026".

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 24 de diciembre de 2025, en la Sala 5, del Sótano Ala Poniente del edificio de Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta con el objeto de llevar a cabo el Acto de Notificación del Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica, con número de identificación en Compras MX LA-50-GYR-050GYR019-N-219-2025, convocada para la contratación del Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2026", de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP), así como lo previsto en el apartado 3, numeral 3.11, inciso a) de la Convocatoria: -----

Este acto es presidido por el Lic. **Bertrán Hernández Chávez**, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios; de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 7.1.3.1.2.3., del Manual de Organización de la Dirección de Administración, quien firma al final de la presente acta. -----

Se hace del conocimiento que el presente evento está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección II del "Acuerdo por el cual se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus modificaciones del 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017 -----

Quien preside el acto, fue asistido por la Representante de la División de Servicios Complementarios, en su carácter de Área Técnica, así como por el Representante de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, como Área Requirente, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta. -----

Asimismo, se hace constar que se encuentra presente el representante del Órgano Interno de Control en el IMSS, cuyo nombre y firma aparece al final del Acta. -----

De conformidad con los artículos 35 antepenúltimo párrafo de la LAASSP y 45 del Reglamento, se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes en este acto como observadores. -----

Acto seguido, en presencia de los asistentes se da lectura al contenido de la presente acta, al tenor de lo siguiente: -----

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se recibió para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente Licitación; conforme lo establecen los artículos 47 y 48 fracción I de la Ley, 51 primer párrafo, así como 52 del Reglamento, las proposiciones de los siguientes licitantes:



2025
Año de
La Mujer Indígena



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Licitación

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR019-N-219-2025	
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE "VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026".	

No.	Licitante	Partida cotizada
1.-	Argomed, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V.	19
2.-	Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra S.A. de C.V. e Infra, S.A. de C.V.	6,20,23 y 29
3.-	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.	1,2,3,4,7,8,9,10,11,12,13,14,16,17, 18,21,22,25,27 y 30
4.-	Praxair México, S. de R.L. de C.V.	5,15,24,26 y 28

Verificación de Sancionados e Impedidos.

Se comunica que se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados disponible en: <https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/> con corte al 24 de diciembre de 2025, así como el listado de las personas que se encuentran impedidas a contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley y 88 de su Reglamento, con corte al 24 de diciembre de 2025. De igual manera se verificó el listado de personas con suspensión de Registro, con fecha de consulta del 24 de diciembre de 2025. De la verificación se constató que los licitantes del presente procedimiento no se encuentran en dichos listados; los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación.

Criterio de Evaluación de Proposiciones

Con apego en lo dispuesto por los artículos 47 y 48 fracción I de la Ley, 51 del Reglamento, Numeral 2 Objeto y Alcance de la Licitación Pública, numeral 2.7 Forma de Adjudicación y Apartado 6. Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluarán las Proposiciones, de la Convocatoria; así como el numeral, 7 Adjudicación de Contrato, la Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio Binario, es decir **Cumple o No cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en los Anexos Uno "Anexo Técnico", Dos "Términos y Condiciones" y Doce "Propuesta Económica", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

A. FIRMA ELECTRÓNICA.





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR019-N-219-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE "VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026".

En primer término, se verificó si la proposición fue debidamente firmada electrónicamente, tal como se exigió en el apartado 4; numeral 4.1 de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley, que disponen que los procedimientos de contratación serán electrónicos, en los cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que: *"En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública".* Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, mediante el *"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: *"El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales"* (sic).

Al efectuar el acto de presentación y apertura de las proposiciones, se imprimió de los licitantes, el archivo generado por la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominado *"ACUSE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE COMPRAS MX"*, el cual contiene, entre otros datos, el Nombre o Razón Social de la persona física o moral que carga la propuesta en el sistema así como Nombre del firmante y la Firma (Cadena de firma electrónica), así como el código QR con el cual se puede verificar el acuse de proposición y son "la prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que la propuesta fue firmada digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria.

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

De la evaluación realizada, se desprende que los acuses generados por el Sistema Compras MX indican que tanto la documentación legal, técnica y económica que presentaron los licitantes: **1) Argomed, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V., 2) Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra S.A. de C.V. e Infra, S.A. de C.V., 3) Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V. y 4) Praxair México, S. de R.L. de C.V., fueron debidamente firmadas de forma electrónica, misma que se contiene en el Anexo I.**

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA).



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR019-N-219-2025
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE "VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026".

Sólo después de constatar que los licitantes firmaron adecuadamente su proposición, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refiere el apartado 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, numeral 4.2. Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa), de la Convocatoria.

La revisión de la documentación distinta a la proposición se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual).

La evaluación se contiene en el Anexo II, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta que presentaron los licitantes: 1) Argomed, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V., 2) Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra S.A. de C.V. e Infra, S.A. de C.V., 3) Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V. y 4) Praxair México, S. de R.L. de C.V., **cumplen satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Convocatoria.

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

Una vez que se verificó que los licitantes cumplieron con el requerimiento de la documentación distinta, se procedió a la evaluación de los requisitos establecidos en el numeral 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir y que su incumplimiento, ausencia u omisión afectan la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento, numeral 4.3.- Propuesta Técnica, en el Anexo 1.- "Anexo Técnico", como con el Anexo 2 "Términos y Condiciones" todos de la Convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones.

La evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica por parte del Titular de la División de Servicios Complementarios, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como el numeral 4.2.2.1.16 del Manual, y fue remitida mediante oficio número 09 A3 61 14C3/17260 de fecha 19 de diciembre de 2025, misma que se contiene en el Anexo III, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.

Del análisis efectuado a las propuestas técnicas de los licitantes, se desprende lo siguiente:





Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR019-N-219-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE "VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026".

Nombre, Razón o Denominación Social	Partidas Objeto de Evaluación	Evaluación Técnica
Argomed, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V.	19	Cumple
Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra S.A. de C.V. e Infra, S.A. de C.V.	6,20,23 y 29	Cumple
Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.	1,2,3,4,7,8,9,10,11,12,13,14,16,17, 18,21,22,25,27, y 30.	Cumple
Praxair México, S. de R.L. de C.V.	5,15,24,26 y 28	Cumple

Dicho lo anterior, se concluye que los licitantes: **1) Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V. e Infra, S.A. de C.V., 2) Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V., y 3) Praxair México, S. de R.L. de C.V., cumplen satisfactoriamente con los extremos solicitados** en la convocatoria a la Licitación Pública, los cuales se señalan en el Anexo 1.- Anexo Técnico, así como con el Anexo 2.- Términos y Condiciones.

D. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Sólo se considerarán para la evaluación económica aquellas proposiciones que cumplan los requisitos técnicos.

La evaluación de la propuesta económica de los licitantes: **1) Argomed, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V., 2) Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra S.A. de C.V. e Infra, S.A. de C.V., 3) Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V. y 4) Praxair México, S. de R.L. de C.V;** quienes resultaron solventes técnicamente, fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de conformidad con los numerales 7.1.3.1.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto vigentes.

II. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 49 fracción II de la LAASSP, se precisa el listado de licitantes que resultaron solventes:



2025
Año de
La Mujer Indígena



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR019-N-219-2025	
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE "VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026".	

No.	Licitante	Partida cotizada
1.-	Argomed, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V.	19
2.-	Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra S.A. de C.V. e Infra, S.A. de C.V.	6,20,23 y 29
3.-	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.	1,2,3,4,7,8,9,10,11,12,13,14,16,17, 18,21,22,25,27, y 30
4.-	Praxair México, S. de R.L. de C.V.	5,15,24,26 y 28

III. FALLO.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, se emite el Fallo de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional número LA-50-GYR-050GYR019-N-219-2025 en los siguientes términos:

Se **ADJUDICA** el contrato relativo al Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2026", de la forma siguiente:

Licitante: Argomed, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V.

Partidas	OOAD	Importe de contratación 2026			
		Mínimo sin IVA	Máximo sin IVA	Mínimo con IVA	Máximo con IVA
19	Nuevo León	\$8,158,583.00	\$20,396,456.90	\$9,463,956.00	\$23,659,890.00

Licitante: Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra S.A. de C.V. e Infra, S.A. de C.V.

Partidas	OOAD	Importe de contratación 2026			
		Mínimo sin IVA	Máximo sin IVA	Mínimo con IVA	Máximo con IVA
6	Chiapas	\$906,992.00	\$2,267,478.45	\$1,052,111.00	\$2,630,275.00





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

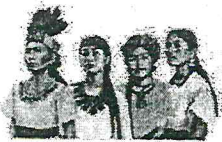
ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR019-N-219-2025
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE "VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026".

Partidas	OOAD	Importe de contratación 2026			
		Mínimo sin IVA	Máximo sin IVA	Mínimo con IVA	Máximo con IVA
20	Oaxaca	\$865,069.00	\$2,162,671.55	\$1,003,480.00	\$2,508,699.00
23	Quintana Roo	\$805,409.00	\$2,013,522.41	\$934,275.00	\$2,335,686.00
29	Yucatán	\$433,558.00	\$1,083,893.10	\$502,927.00	\$1,257,316.00

3 Licitante: **Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.**

Partidas	OOAD	Importe de contratación 2026			
		Mínimo sin IVA	Máximo sin IVA	Mínimo con IVA	Máximo con IVA
1	Aguascalientes	\$352,604.00	\$881,507.76	\$409,020.00	\$1,022,549.00
2	Baja California	\$9,545,638.00	\$23,864,094.83	\$11,072,941.00	\$27,682,350.00
3	Baja California Sur	\$1,175,452.00	\$2,938,629.31	\$1,363,525.00	\$3,408,810.00
4	Coahuila	\$8,811,784.00	\$22,029,459.48	\$10,221,671.00	\$25,554,173.00
7	Chihuahua	\$2,956,859.00	\$7,392,145.69	\$3,429,957.00	\$8,574,889.00
8	D. F. Norte	\$5,954,046.00	\$14,885,112.93	\$6,906,694.16	\$17,266,731.00
9	D. F. Sur	\$4,748,000.00	\$11,869,999.14	\$5,507,680.00	\$13,769,199.00
10	Durango	\$7,703,216.00	\$19,258,038.79	\$8,935,730.00	\$22,339,325.00
11	Estado de México Oriente	\$3,452,225.00	\$8,630,560.34	\$4,004,580.00	\$10,011,450.00
12	Estado de México Poniente	\$1,187,567.00	\$2,968,915.52	\$1,377,577.00	\$3,443,942.00
13	Guerrero	\$283,174.00	\$707,933.62	\$328,482.00	\$821,203.00
14	Hidalgo	\$1,117,172.00	\$2,792,928.45	\$1,295,919.00	\$3,239,797.00
16	Michoacán	\$4,404,989.00	\$11,012,470.69	\$5,109,787.00	\$12,774,466.00
17	Morelos	\$715,566.00	\$1,788,913.79	\$830,056.00	\$2,075,140.00
18	Nayarit	\$823,904.00	\$2,059,758.62	\$955,728.00	\$2,389,320.00
21	Puebla	\$1,524,164.00	\$3,810,408.62	\$1,768,030.00	\$4,420,074.00
22	Querétaro	\$1,428,231.00	\$3,570,575.86	\$1,656,748.00	\$4,141,868.00
25	Sonora	\$2,769,237.00	\$6,923,091.38	\$3,212,315.00	\$8,030,786.00



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Durango No. 291, Col. Colonia Roma Norte, CP. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CDMX: www.imss.gob.mx



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos,
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR019-N-219-2025
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE "VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026".

Partidas	OOAD	Importe de contratación 2026			
		Mínimo sin IVA	Máximo sin IVA	Mínimo con IVA	Máximo con IVA
27	Tamaulipas	\$1,159,499.00	\$2,898,747.41	\$1,345,019.00	\$3,362,547.00
30	Zacatecas	\$853,899.00	\$2,134,745.69	\$990,522.00	\$2,476,305.00

Licitante: Praxair México, S. de R.L. de C.V.

Partidas	OOAD	Importe de contratación 2026			
		Mínimo sin IVA	Máximo sin IVA	Mínimo con IVA	Máximo con IVA
5	Colima	\$2,770,527.00	\$6,926,317.24	\$3,213,813.00	\$8,034,528.00
15	Jalisco	\$8,097,369.00	\$20,243,420.69	\$9,392,948.00	\$23,482,368.00
24	Sinaloa	\$3,365,659.00	\$8,414,145.69	\$3,904,164.00	\$9,760,409.00
26	Tabasco	\$836,734.00	\$2,091,832.76	\$970,611.00	\$2,426,526.00
28	Veracruz Norte	\$3,292,600.00	\$8,231,498.28	\$3,819,416.00	\$9,548,538.00

Lo anterior, por las razones expuestas en este fallo y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuyas proposiciones resultaron solventes, ya que cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria.

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de junio de 2022, se señalan los datos del contrato derivado del presente procedimiento conforme a lo siguiente:

Datos del contrato y su garantía	
Argomed, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V.	
Partidas Adjudicadas	19





Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR019-N-219-2025
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE "VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026".

Domicilio:	Calle: Beta No. 119, Colonia: Valle Sol, Demarcación Territorial: San Nicolás de los Garza, C.P. 66418, Nuevo León.
Número:	050GYR019N21925-001-00
Objeto:	Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2026".
Subtotal:	Mínimo: \$8,158,583.00 (Ocho millones ciento cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)
	Máximo: \$20,396,456.90 (Veinte millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 90/100 M.N.)
I.V.A.:	Mínimo: \$1,305,373.28 (Un millón trescientos cinco mil trescientos setenta y tres pesos 28/100 M.N.)
	Máximo: \$3,263,433.10 (Tres millones Doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres pesos 10/100 M.N.)
Total	Mínimo: \$9,463,956.00 (Nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)
	Máximo: \$23,659,890.00 (Veintitrés millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.)
Vigencia:	Será a partir del 1ro de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026.
Porcentaje de la garantía:	Por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía:	\$2,039,645.69 (Dos millones treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 69/100 M.N.)
Tipo de garantía:	Divisible

Datos del contrato y su garantía	
Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra S.A. de C.V. e Infra, S.A. de C.V.	
Partidas Adjudicadas	6,20,23 y 29





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Localística

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR019-N-219-2025	
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE "VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026".	
Domicilio:	Calle: 60 por 35 No. 337, Colonia: Centro, Demarcación Territorial; Mérida, C.P. 97000, Yucatán
Número:	050GYR019N21925-002-00 /
Objeto:	Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2026".
Subtotal:	Mínimo: \$3,011,028.00 (Tres millones once mil veintiocho pesos 00/100 M.N.)
	Máximo: \$7,527,565.51 (Siete millones quinientos veintisiete mil quinientos sesenta y cinco pesos 51/100 M.N.)
I.V.A.:	Mínimo: \$481,764.48 (Cuatrocientos ochenta y un mil setecientos sesenta y cuatro pesos 48/100 M.N.)
	Máximo: \$1,204,410.48 (Un millón doscientos cuatro mil cuatrocientos diez pesos 48/100 M.N.)
Total	Mínimo: \$3,492,793.00 (Tres millones cuatrocientos noventa y dos mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.)
	Máximo: \$8,731,976.00 (Ocho millones setecientos treinta y un mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)
Vigencia:	Será a partir del 1ro de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026.
Porcentaje de la garantía	Por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	\$752,756.55 (Setecientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y seis pesos 55/100 M.N.)
Tipo de garantía:	Divisible

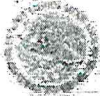
Datos del contrato y su garantía
Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.

Partidas Adjudicadas	1,2,3,4,7,8,9,10,11,12,13,14,16,17,18,21,22,25,27, y 30.
Domicilio:	Calle: Félix Guzmán No. 16 er piso, colonia El parque, Demarcación Territorial: Naucalpan de Juárez, C.P. 53398, Estado de México.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Durango No. 291, Col. Colonia Roma Norte, CP. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CDMX, www.imss.gob.mx



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR019-N-219-2025	
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE "VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026".	

Número:	050GYR019N21925-003-00 ✓
Objeto:	Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2026".
Subtotal:	Mínimo: \$60,967,226.00 (Sesenta millones novecientos sesenta y siete mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) Máximo: \$152,418,037.92 (Ciento cincuenta y dos millones cuatrocientos dieciocho mil treinta y siete pesos 92/100 M.N.)
I.V.A.:	Mínimo: \$9,754,756.16 (Nueve millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis pesos 16/100 M.N.) Máximo: \$24,386,886.07 (Veinticuatro millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y seis pesos 07/100 M.N.)
Total	Mínimo: \$70,721,981.16 (Setenta millones setecientos veintiún mil novecientos ochenta y un pesos 16/100 M.N.) Máximo: \$176,804,924.00 (Ciento setenta y seis millones ochocientos cuatro mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)
Vigencia:	Será a partir del 1ro de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026.
Porcentaje de la garantía	Por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	\$15,241,803.79 (Quince millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos tres pesos 79/100 M.N.)
Tipo de garantía:	Divisible

Datos del contrato y su garantía Praxair México, S. de R.L. de C.V.	
Partidas Adjudicadas	5,15,24,26 y 28
Domicilio:	Calle: Biólogo Maximino Martínez No. 3804, Colonia: San Salvador Xochimanca, Demarcación Territorial: Azcapotzalco, C.P. 02870, Ciudad de México
Número:	050GYR019N21925-004-00 ✓



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Durango No. 291, Col. Colonia Roma Norte, CP. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CDMX, www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE FALLO

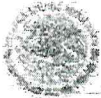
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR019-N-219-2025	
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE "VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026".	
Objeto:	Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2026".
Subtotal:	Mínimo: \$18,362,889.00 (Dieciocho millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)
	Máximo: \$45,907,214.66 (Cuarenta y cinco millones novecientos siete mil doscientos catorce pesos 66/100 M.N.)
I.V.A.:	Mínimo: \$2,938,062.24 (Dos millones novecientos treinta y ocho mil sesenta y dos pesos 24/100 M.N.)
	Máximo: \$7,345,154.34 (Siete millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro pesos 34/100 M.N.)
Total	Mínimo: \$21,300,952.00 (Veintiún millones trescientos mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)
	Máximo: \$53,252,369.00 (Cincuenta y tres millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)
Vigencia:	Será a partir del 1ro de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026.
Porcentaje de la garantía	Por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	\$4,590,721.47 (Cuatro millones quinientos noventa mil setecientos veintiún pesos 47/100 M.N.)
Tipo de garantía:	Divisible

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley y demás correlativos, los licitantes deberán entregar a partir del día hábil siguiente a la notificación de fallo, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos:

- Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.



Durango No. 291, Col. Colonia Roma Norte, CP. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CDMX. www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y CON EQUIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR019-N-219-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE "VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026".

- c) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar o cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.
- d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- g) Escrito en términos del artículo 71 y 90 de la LAASSP.
- h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- i) Para los efectos del artículo 32-D del CFF deberá presentar el documento vigente, expedido por el IMSS sobre la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, generada a través del Buzón IMSS de conformidad con el subnumeral 9.4 de la "Relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el Buzón IMSS" del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.230724/261.P.DIR, en concordancia con el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, el Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR ambos dictados por el HCT, publicados en el DOF el 27 de febrero de 2015, su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015 y el 30 de marzo de 2020 que se publicó el último, el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el referido HCT y publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022; así como el acuerdo ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR emitido por el HCT y publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2025..
- j) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016).
- k) Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de abril del 2024).

Para efectos de la formalización del contrato que resulte, el proveedor deberá presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, generada a través del Buzón IMSS, de conformidad con el numeral 9.4 de la "Relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el Buzón IMSS", del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.230724/261.P.DIR.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Durango No. 291, Col. Colonia Roma Norte, CP. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CDMX, www.imss.gob.mx



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR019-N-219-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE "VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026".

El proveedor autoriza al IMSS consultar en tiempo real y en línea, la opinión de cumplimiento en materia de contribuciones de seguridad social, a través de los sistemas electrónicos que para tales efectos dispone la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS, **la firma del contrato será el 16 de enero de 2026 a las 13:00 horas, o bien, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, en el día y horario que para tal efecto disponga la División de Contratos.**

Asimismo, deberán entregar en la División de Contratos en el domicilio referido, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato.

Al respecto y en cumplimiento a los artículos 5 fracción XI, 66 penúltimo párrafo y 92 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de Compras MX la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFI), toda vez que la formalización del instrumento contractual será a través de este medio; para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas:

<https://www.gob.mx/comprasmx/documentos/modulo-de-formalización-de-instrumentos-jurídicos>
https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf

Se les informa a los licitantes, que cuenta con un plazo de 30 días naturales, a partir de la formalización del contrato para registrarse y obtener su evaluación en el Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social REPIIMSS.

Para ello deberá ingresar al portal web: <https://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro>

"Manual de Operación del Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS)"

https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/manual_de_operacion_del_registro_de_proveedores_para_la_integridad_ante_el_imss.pdf

IV. CIERRE DEL ACTA.

Para efectos de la notificación, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de Compras MX.





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR019-N-219-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE "VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026".

<https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Se les preguntó a los asistentes si deseaban manifestar alguna observación al mismo, a lo que, el Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS manifiesta lo siguiente:

Que con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que dispone que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, señalo que corresponde a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 49 y 90 de la LAASSP y, 2 y 48, fracción IV de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior, que se cuente con el debido sustento en los desechamientos que en su caso se hayan determinado, así como de las que resultaron solventes, previa verificación en términos del artículo 71 de la Ley.

Asimismo, señala que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 48 de la LAASSP, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **12:50 horas del día en que se actúa**, firmando quien preside y todos los asistentes al acto, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al acta.

Esta Acta consta de 16 fojas y cuatro anexos, constantes de 24 páginas.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

NOMBRE	ÁREA/CARGO
Lic. Bertrán Hernández Chávez	Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Durango No. 291, Col. Colonia Roma Norte, CP. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CDMX. www.imss.gob.mx



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR019-N-219-2025
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE "VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026".

Lic. Jonathan Sil Haro	Representante de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios (Área Requirente)
Ing. Elizabeth Sánchez Brindis	Representante de la División de Servicios Complementarios (Área Técnica)

Por el Órgano Interno de Control en el IMSS:

NOMBRE	ÁREA/CARGO
Lic. Francisco Javier García Martínez	Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS



2025
Año de
La Mujer Indígena



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

E-2025-00112336

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS		
	Lugar y Fecha:		
	Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2025		
	Oficio:		
	09 53 84 61 1CFJ/2025/ 12438		
	Procedimiento:		
	LA-50-GYR-050GYR019-N-219-2025		
	Contratos Totales:	Alguno Firma DG:	
	4	Si: <input type="checkbox"/>	No: <input checked="" type="checkbox"/>
	Fecha a considerar para cómputo de formalización:		
	<input type="checkbox"/> Fecha Sello <small>(hasta esta fecha se contó con toda la documentación requerida para formalizar)</small>		<input checked="" type="checkbox"/> Fecha Fallo: (24/12/2025)
<small>Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</small>			

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente.

Me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la elaboración de los contratos derivados del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica**, cuyo número aparece en el encabezado del presente oficio, para la contratación del **Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2026"**, para lo cual en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular No. 09 53 84 61 1CFA/5094 del 1° de junio del 2021, me permito anexar al presente un Disco Compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan a continuación:

No	Documentación para elaboración de los Contratos	Nombre de los Archivos
1	Acta de Fallo, Actas de Junta de Aclaraciones, Acta de Apertura y Convocatoria.	1. Acta de Fallo (PDF). 2. Actas de Junta de Aclaraciones (PDF). 3. Acta de Apertura (PDF). 4. Convocatoria (Word).
2	Propuestas Económicas, Técnicas y Legales de los licitantes adjudicados.	5. Propuestas Económicas. 6. Propuestas Técnicas. 7. Propuestas Legales.
3	Oficio de designación de la persona servidora pública que fungirá como administrador del Contrato.	8. Administrador del Contrato (PDF).
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previos.	9. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo (PDF).
5	Anexo Técnico en términos del numeral 4.24.3 y demás numerales aplicables de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).	10. Anexo Técnico (PDF) y (Word)





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

No	Documentación para elaboración de los Contratos	Nombre de los Archivos
6	Términos y Condiciones en términos del numeral 4.24.4 y demás numerales aplicables de las POBALINES.	11. Términos y Condiciones (PDF) y (Word).
7	Requisición de Bienes y Servicios (FO-CON-3)	12. FO-CON-3 (PDF).
8	Oficio de Requerimiento número 09 52 84 1200/2744 de fecha 06 de noviembre de 2025.	13. Oficio de Requerimiento.

Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el **Acta de Fallo** ya referido, se indicó a los proveedores adjudicados que deberán entregar la documentación correspondiente para la formalización de los citados instrumentos jurídicos en esa División de Contratos.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Bertrán Hernández Chávez
Titular de la División

Con copia para:
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes Inversión y Activos. Presente. (**)
Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia).
ESVG/MH/KJCM





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N21925-002-00

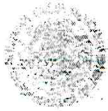
ANEXO 4 (CUATRO)

“Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente Contrato y Relación de Administradores”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

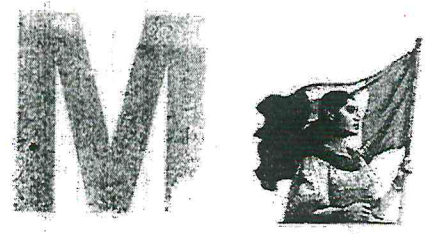
4



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Administración

Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco

Titular de la División de Servicios Complementarios
Presente

Oficio No. 09 52 84 1200/ **2743**

Ciudad de México, a **06 NOV 2025**

Con fundamento en los artículos 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13, fracciones III y V de su Reglamento vigente; y numerales 2.7, 4.17, 4.24.6, 5.3.5, fracción II, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS; esta Coordinación de Conservación y Servicios Generales, ha determinado la conveniencia de instrumentar la contratación consolidada del servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2026".

En ese contexto, he tenido a bien designarle como **Área Consolidadora y Representante común de los Administradores del Contrato** para el procedimiento de mérito, con el propósito de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; y, para la suscripción de los instrumentos jurídicos que se formalicen como resultado del proceso, por lo que se le exhorta a cumplir con las obligaciones inherentes a tales designaciones.

Nombre completo	Jesús Iván Apreza Blanco
Cargo	Titular de la División de Servicios Complementarios
Área de adscripción	División de Servicios Complementarios
Domicilio institucional	Sevilla 33, sexto piso, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06600.
Registro Federal de Contribuyentes	[REDACTED]
Clave Única de Registro de Población	[REDACTED]
Correo electrónico institucional	jesus.apreza@imss.gob.mx
Teléfono institucional	5552382700 extensiones 18133, 18134.

Lo anterior, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades de los administradores de los contratos, quienes son las personas servidoras públicas responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con la definición establecida en el numeral 1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Mtro. A. Anuar Rubio Moreno

Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales

DESIGNA

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco

Titular de la División de Servicios Complementarios

ACEPTA

DIVISION ANEXOS DE CONTRATOS

Con copia para:

Mtro. Juan Carlos Cardona Aldave, Titular de la Unidad de Administración,

Ing. Dulce Gómez Botello, Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

GOBIERNO DE MEXICO
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
- 7 NOV 2025
RECIBIDO
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS



2025
Año de
La Mujer

SIN TEXTO



Relación de Administradores de Contrato 2026

DOAD	NOMBRE	CARGO	CURP	RFC	CORREO
Aguascalientes	Julio César Moreno Ortega	Jefatura del Dpto de Conservación y Servicios			julio.moreno@imss.gob.mx
Aguascalientes	Hilda Mónica López Cervantes	Coordinación de Atención y Prev a la Salud			hilda.lopezco@imss.gob.mx
Baja California	Ing. Abelardo Pérez de León	Enc. del Depto de Conservación y Servicios Generales			abelardo.perez@imss.gob.mx
Baja California	Ing. Ramses Ethnias Rodríguez Duarte	Jefatura del Depto de Conservación y Servicios			ramses.rodriguez@imss.gob.mx
Coahuila	Dra. Ricardo Ramos Martínez	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud			ricardo.ramos@imss.gob.mx
Colima	MCA Juan Manuel Medrano Hernández	Enc. del Depto de Conservación y Servicios Generales			juan.medrano@imss.gob.mx
Chiapas	Ing. Josue Eduardo Solís de León	Jefatura del Depto de Conservación y Servicios			josue.solis@imss.gob.mx
Chihuahua	Lic. Manuel Eduardo Tarango Castañeda	Enc. del Depto de Conservación y Servicios Generales			manuel.tarango@imss.gob.mx
Chihuahua	Dr. Jesús María Añón Serrano	Coordinador Auxiliar Médico de Primer Nivel			jesus.mro@imss.gob.mx
D.F. Norte	Dra. Elizabeth Arriaga Trejo	Coordinadora Auxiliar en Atención Médica			elizabeth.arriaga@imss.gob.mx
D.F. Sur	Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez	Jefatura de Servicios Administrativos			antonio.rodriguez@imss.gob.mx
D.F. Sur	Dr. Eduardo Abasolo Ramírez	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud			eduardo.abasolo@imss.gob.mx
Durango	C.P. Carlos Enrique Galindo Rodríguez	Jefatura de Servicios Administrativos			carlos.galindo@imss.gob.mx
Durango	Dra. Laura Inés Peña Santamaría	Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas			laura.penas@imss.gob.mx
Edo. México	Ing. Jorge Heriberto Martínez Ortega	Jefatura del Dpto de Conservación y Servicios			jorge.martinez@imss.gob.mx
Edo. México	Dr. Gerardo Alberto López González	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud			gerardo.lopez@imss.gob.mx
Edo. México	Lic. Teresa de Jesús Oseguera Aguilera	Jefatura de Servicios Administrativos			teresa.oseguera@imss.gob.mx
Guerrero	Ing. José Luis Abundez Rivero	Jefatura del Depto de Conservación y Servicios			julio.abundez@imss.gob.mx
Guerrero	Dr. Ángel Gómez Carbajal	Jefatura del Servicio de Prestaciones Médicas			angel.gomez@imss.gob.mx
Hidalgo	Dr. Luis César Escalante Polja	Coordinador Auxiliar de Primer Nivel de Atención			luis.escalante@imss.gob.mx
Jalisco	Ing. Eloy Córdoba Aceves	Jefatura del Depto de Conservación y Servicios			eloy.cordoba@imss.gob.mx
Jalisco	Dra. Sandra Judith Vázquez Avelar	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud			sandra.vazquez@imss.gob.mx
Michoacán	Ing. Rafael Cedeño Paredes	Jefatura del Depto de Conservación y Servicios			rafael.cedeno@imss.gob.mx
Michoacán	Dr. Enrique Gutiérrez González	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud			enrique.gutierrez@imss.gob.mx
Morelos	M.E. Raúl Aguilar Lara	Coordinador Auxiliar de Segundo Nivel			raul.aguilara@imss.gob.mx
Nayarit	Ing. Luis Manuel Martínez Espericueta	Jefatura del Depto de Conservación y Servicios			luis.martinez@imss.gob.mx
Nayarit	Dra. Nayade Hermosillo Ibarra	Coordinación de prevención y Atención a la Salud			nayade.hermosillo@imss.gob.mx
Nuevo León	Lic. Claudia Cecilia Castruita Olvera	Coordinador Auxiliar Operativa Administrativa			claudia.castruita@imss.gob.mx
Oaxaca	Ing. Rodrigo Ortiz Maza	Jefatura del Dpto de Conservación y Servicios			rodrigo.ortiz@imss.gob.mx
Oaxaca	Dra. Martha Escobar Vázquez	Jefatura del Servicio de Prestaciones Médicas			martha.escobar@imss.gob.mx
Puebla	Arg. Maria Haidée Varela Gutiérrez	Jefatura del Depto de Conservación y Servicios			maria.varela@imss.gob.mx
Querétaro	Dra. Martha Beatrice Ruiz Alvarez	Médico Supervisor de Primer Nivel			martha.ruiz@imss.gob.mx
Quintana Roo	M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche	Jefatura de Servicios Administrativos			wendylora@imss.gob.mx
Quintana Roo	Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres	Jefatura del Servicio de Prestaciones Médicas			gustavo.prieto@imss.gob.mx
Sinaloa	Dr. Jorge Luis Sánchez Higuera	Coordinación de Prevención y Atención a la Salud			jorge.sanchez@imss.gob.mx
Sinaloa	Ing. Joel Moreno Ponce	Titular del Departamento de Conservación y Servicios			joel.moreno@imss.gob.mx
Sonora	Dr. Jesús Ernesto García Valdéz	Coordinación de Prevención y Atención a la Salud			jesus.garcia@imss.gob.mx
Tabasco	Ing. Gustavo Adolfo Flores Jiménez	Jefatura del Depto de Conservación y Servicios			gustavo.flores@imss.gob.mx
Tabasco	Dra. Norma Elena Ruiz Pineda	Jefatura del Servicio de Prestaciones Médicas			norma.ruiz@imss.gob.mx
Tamaulipas	Ing. Luis Humberto Tavera Arce	Jefatura del Depto de Conservación y Servicios			luis.tavera@imss.gob.mx
Veracruz Norte	Ing. Luis Manuel Ronger Macías	Jefatura del Depto de Conservación y Servicios			luis.ronger@imss.gob.mx
Veracruz Norte	Dr. Ricardo Corté Mestizo	Coordinación de Prevención y Atención a la Salud			ricardo.corte@imss.gob.mx
Veracruz Sur	L.A.E. Lorenza Bonilla Cervantes	Jefatura de Servicios Administrativos			lorenza.bonilla@imss.gob.mx
Veracruz Sur	Dr. Luis Arturo García Vázquez	Jefatura del Servicio de Prestaciones Médicas			luis.garcia@imss.gob.mx
Yucatán	Lic. José Luis Dorantes Garza	Jefe del Depto de Conservación y Servicios Generales			jose.dorantes@imss.gob.mx
Zacatecas	Arg. Jorge Alejandro Davila Buendía	Jefe del Depto de Conservación y Servicios Generales			jorge.davila@imss.gob.mx
Zacatecas	Dr. Carlos de la Cueva Rodríguez	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud			carlos.de.la.cueva@imss.gob.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

[Handwritten signatures]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N21925-002-00

ANEXO 5 (CINCO)

“Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



“JUNTA DE ACLARACIONES LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”



2026
año de
**Margarita
Maza**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N21925-002-00

ANEXO 6 (SEIS)

“Convenio de Participación Conjunta”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INFRA DEL SUR S.A. DE C.V REPRESENTADA POR MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PARTICIPANTE A”, Y POR OTRA INFRA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PARTICIPANTE B”, Y POR OTRA CRYOINFRA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR RAÚL JESÚS NOVELO ROJAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PARTICIPANTE C” Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

1.1. “EL PARTICIPANTE A”, DECLARA QUE:

1.1.1. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,214** OTORGADA EL **27 DE MAYO DE 1949**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS CHAVEZ HAYHOE **NOTARIO PUBLICO NO. 73** DE LA CIUDAD DE MEXICO, ANTES DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, **BAJO EL NUMERO 4,866 PARTIDA SEGUNDA, A FOLIOS 352 DEL TOMO 81, LIBRO QUINTO.** REGISTRO MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1949.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI, HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

LA SOCIEDAD HA REALIZADO **QUINCE MODIFICACIONES** Y UNA COMPULSA DE ESTATUTOS, CONTENIDA EN EL TESTIMONIO NUMERO 40,285 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2004 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MAXIMINO GARCIA CUETO TITULAR DE LA NOTARIA 14 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, SE EFECTUÓ UNA **ULTIMA PROTOCOLIZACIÓN** CONTENIDA EN EL **TESTIMONIO NÚMERO 123,897 LIBRO 21,58 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2024**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 246** DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, EL **10 DE ENERO DE 2025** BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NO.2084

LOS NOMBRES DE LOS SOCIOS SON LOS SIGUIENTES:

- [REDACTED]
- [REDACTED]

1.1.2 CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES:

- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): **ISU820801FT2**
- REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS): [REDACTED]

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, EN EL CARÁCTER PREVIAMENTE SEÑALADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 81 DEL LIBRO PRIMERO CON FOLIO 4140**, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAFAEL JOSÉ RAMOS VÁZQUEZ NOTARIO PÚBLICO NO. 41 MÉRIDA YUCATÁN, MÉXICO, CON INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EL 31 DE ENERO DE 2024 CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 2084 DE LA ENTIDAD FEDERATIVA YUCATAN CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO 202400026214 CON EL NÚMERO ÚNICO DE DOCUMENTO 20240002621400C9. EL REPRESENTANTE MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

LA COMERCIALIZACIÓN DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO DE OXÍGENO, NITRÓGENO, HIDROGENO, ARGÓN, ANHÍDRIDO CARBÓNICO, EN FORMA LIQUIDA Y GASEOSA, ACETILENO Y DEMAS GASES INDUSTRIALES, MEDICINALES Y/O ANESTÉSICOS, DENTRO Y FUERA DE LA REPUBLICA MEXICANA. LA COMPRA, VENTA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA OXÍGENO TERAPIA.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **CALLE 60 NUMERO 337 POR 35 COLONIA CENTRO MÉRIDA, YUCATÁN CODIGO POSTAL 97000**

2.1 “EL PARTICIPANTE B”, DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4564**, OTORGADA EL **SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS CHÁVEZ HAYHOE, **NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 73** DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, **BAJO LA PARTIDA NÚMERO 192, VOLUMEN 12**, DE FECHA DIECISÉIS DE

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA (S) FÍSICA Y MORALES, IDENTIFICABLE (S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS, PERSONA MORAL, RFC, REGISTRO PATRONAL, DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

MARZO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI, HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

LA SOCIEDAD HA REALIZADO **VEINTI OCHO MODIFICACIONES** Y UNA COMPULSA DE ESTATUTOS, CONTENIDA EN EL **TESTIMONIO NÚMERO 87,100**, ASENTADA EN EL LIBRO **1,722**, DE FECHA **VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO SOBRINO FRANCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL.

ASIMISMO, SE EFECTUÓ UNA **ÚLTIMA PROTOCOLIZACIÓN**, CONTENIDA EN EL **TESTIMONIO NÚMERO 124,973**, LIBRO **2,178**, DE FECHA **DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **GUILLERMO OLIVER BUCIO**, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO **246**, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 212, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, EN LA QUE TAMBIÉN INTERVINO LA LICENCIADA ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 223, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD.

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, EL **26 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 5279.

LOS NOMBRES DE LOS SOCIOS SON LOS SIGUIENTES:

- [REDACTED]
- [REDACTED]

2.1.2 CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES:

- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): **INF891031LT4**.
- REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) [REDACTED]

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, EN EL CARÁCTER PREVIAMENTE SEÑALADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 116,611**, DE FECHA DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUILLERMO OLIVER BUCIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 246, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 212, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, EN LA QUE TAMBIÉN INTERVINO LA LICENCIADA ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 223, TODOS EN VIRTUD DE CONVENIO DE SOCIEDAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO INSTRUMENTO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO EL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO **NÚMERO 5279**.

EL REPRESENTANTE MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHAS FACULTADES **NO** LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

2.1.4 **SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:**

LA COMERCIALIZACIÓN DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO DE OXÍGENO, NITRÓGENO, HIDROGENO, ARGÓN, ANHÍDRIDO CARBÓNICO, EN FORMA LIQUIDA Y GASEOSA, ACETILENO Y DEMAS GASES INDUSTRIALES, MEDICINALES Y/O ANESTÉSICOS, DENTRO Y FUERA DE LA REPUBLICA MEXICANA. LA COMPRA, VENTA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA OXÍGENO TERAPIA.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **FÉLIX GUZMÁN NÚMERO 16, TERCER PISO, COLONIA EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53398.**

3.1 **"EL PARTICIPANTE C", DECLARA QUE:**

3.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,149**, DE FECHA **VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO VELÁZQUEZ JUNIOR, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 91 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, **BAJO LA PARTIDA NÚMERO 86 DEL VOLUMEN 14, LIBRO DE COMERCIO E INDUSTRIA**, DE FECHA **DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE**.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI, HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

LA SOCIEDAD HA REALIZADO **20 MODIFICACIONES** Y **2 COMPULSAS** DEL TOTAL DE ESTATUTOS, LA ÚLTIMA BAJO EL NÚMERO **126,359 LIBRO 2,204**, DE FECHA **23 DE ABRIL DE 2025**, ANTE EL LIC. FRANCISCO I. HUGUES VELEZ, TITULAR DE LA NOTARIA N° 212, EN CUYO PROTOCOLO ACTUA TAMBIEN LOS LICENCIADOS, ROSAMARIA LOPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARIA N° 223 Y GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARIA N°246, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA (S) FÍSICA Y MORALES, IDENTIFICABLE (S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS, PERSONA MORAL, RFC, REGISTRO PATRONAL, DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

ASIMISMO, SE EFECTUÓ UNA ÚLTIMA PROTOCOLIZACIÓN, CONTENIDA EN EL TESTIMONIO NÚMERO 123,413, LIBRO 2,149, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 246 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN CUYO PROTOCOLO TAMBIÉN ACTÚAN LOS LICENCIADOS FRANCISO I. HUGUES VELEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 212, Y ROSAMARIA LOPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARIA N° 223, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD.

FECHA Y DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO:

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2024, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 1741.

LOS NOMBRES DE LOS SOCIOS SON LOS SIGUIENTES:

- [REDACTED]
- [REDACTED]

3.1.2 CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES:

- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): **CRY800801222**.
- REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS): [REDACTED]

3.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, EN EL CARÁCTER PREVIAMENTE SEÑALADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 83,874 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL EL LICENCIADO GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARIA No. 246 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA 212, DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, EN LA QUE TAMBIÉN ACTÚA LA LICENCIADA ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARIA No. 223, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EL 19 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NUMERO ÚNICO DE DOCUMENTO 2019003100660011, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 1741 Y NUMERO DE CONTROL INTERNO 201900310066 DE LA ENTIDAD FEDERATIVA ESTADO DE MÉXICO.

EL REPRESENTANTE MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHAS FACULTADES **NO** LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN: [REDACTED]

3.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

LLEVAR A CABO LA PRODUCCIÓN, ENAJENACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, DE OXÍGENO, NITRÓGENO, HIDROGENO, ARGÓN, ANHÍDRIDO CARBÓNICO, EN FORMA LIQUIDA O GASEOSA, Y DEMAS GASES MEDICINALES Y/O INDUSTRIALES; ASÍ COMO EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS RELACIONADOS CON EL ALMACENAMIENTO DE DICHOS GASES. PRESENTACIÓN DE SERVICIOS DE INYECCIÓN DE NITRÓGENO EN POZOS EN LA INDUSTRIA DE HIDROCARBUROS, ASÍ COMO, EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO RELACIONADO CON DICHA INYECCIÓN.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

3.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: FÉLIX GUZMÁN NÚMERO 16, PRIMER PISO, COLONIA EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53398.

EL PRESENTE CONVENIO ESTA CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:

1. "PARTICIPANTE A" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA
2. "PARTICIPANTE B" INFRA S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
3. "PARTICIPANTE B" CRYOINFRA S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL RAUL JESUS NOVELO ROJAS

4.1. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

4.1.1. CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA, ANEXOS Y JUNTAS DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-219-2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026".

4.1.2. MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-219-2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", PRESENTANDO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 45, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA (S) FÍSICA Y MORALES, IDENTIFICABLE (S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS, PERSONA MORAL, RFC, REGISTRO PATRONAL Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES **CLÁUSULAS**

PRIMERA. - OBJETO: "PROPOSICIÓN CONJUNTA".

"**LAS PARTES**" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA **LICITACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-219-2025** PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", DE LAS PARTIDAS NÚMERO 6, 20, 23 Y 29. Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A OTORGAR EL SERVICIO CONTRATADO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE.

"**LAS PARTES**" SEÑALAN COMO **DOMICILIO COMÚN PARA OÍR Y RECIBIR** TODA CLASE DE NOTIFICACIÓN Y DOCUMENTOS EN: **CALLE 60 NUMERO 337 POR 35 COLONIA CENTRO MERIDA YUCATAN MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 97000.**

PARTICIPANTE "A". INFRA DEL SUR, S.A DE C.V., SE OBLIGA A:

1.- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE QUE LA **ENTREGA DE LOS SERVICIOS** OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE REALICE CUMPLIENDO CABALMENTE CON LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y LA CONVOCATORIA DE LA **LICITACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-219-2025** PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", DE LAS PARTIDAS NÚMERO 6, 20, 23 Y 29.

2.- LLEVAR A CABO EL PROCESO DE **FACTURACIÓN Y COBRANZA** DE LOS SERVICIOS QUE SE ENTREGUEN AL INSTITUTO CON CARGO AL CONTRATO DERIVADO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR019-N-219-2025** PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", DE LAS PARTIDAS NÚMERO 6, 20, 23 Y 29.

3.- ASUMIR LA **RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO PLENO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS**, DERIVADOS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON EL INSTITUTO.

4.- POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DEBIDAMENTE INVESTIDO DE LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS, **SE OBLIGA A SUSCRIBIR, EN TIEMPO Y FORMA, EL CONTRATO** QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., CRYOINFRA, S.A. DE C.V., E INFRA, S.A. DE C.V., EN LA **LICITACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-219-2025** PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", DE LAS PARTIDAS NÚMERO 6, 20, 23 Y 29.

PARTICIPANTE "B", INFRA, S.A. DE C.V., SE OBLIGA A:

1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.

2.- LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OXÍGENO MEDICINAL, CONTEMPLADO EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR019-N-219-2025**, **PARTIDAS NÚMERO 6, 20, 23 Y 29**, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026".

PARTICIPANTE "C", CRYOINFRA, S.A. DE C.V., SE OBLIGA A:

1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.

SEGUNDA. - REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"**LAS PARTES**" ACEPTAN EXPRESAMENTE DESIGNAR COMO **REPRESENTANTE COMÚN AL PARTICIPANTE "A", INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C.MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA**, OTORGÁNDOLE MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODER **AMPLIO Y SUFICIENTE** PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-219-2025** PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", PARTIDAS NÚMERO 6, 20, 23 Y 29, ASÍ COMO PARA

SUSCRIBIR DICHAS PROPUESTAS.

ASIMISMO, **CONVIENEN EN CONSTITUIRSE DE MANERA CONJUNTA Y SOLIDARIA**, COMPROMETIÉNDOSE POR CUALQUIER **RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO**, EN RELACIÓN CON EL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES CELEBREN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. **LA-50-GYR-050GYR019-N-219-2025**.

LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE RESPONDER ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, POR LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. **LA-50-GYR-050GYR019-N-219-2025**.

TERCERA. - DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PARTICIPANTE "A", **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.**, SERÁ EL ÚNICO AUTORIZADO PARA EMITIR Y EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE CON MOTIVO DE LA **LICITACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-219-2025** PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL , PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", **DE LAS PARTIDAS NÚMERO 6, 20, 23 Y 29**.

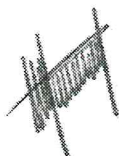
CUARTA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO ABARCARÁ EL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-219-2025**, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS, DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA DERIVARSE DE CONVENIOS MODIFICATORIOS.

QUINTA. -OBLIGACIONES.

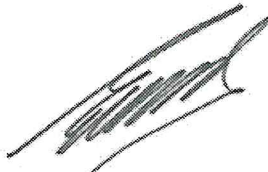
"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, ELLO NO LAS LIBERA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE LA PARTE QUE SUBSISTA ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE CORRESPONDAN. LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, MANIFESTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA NI MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

"EL PARTICIPANTE A"
INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.



MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PARTICIPANTE B"
INFRA S.A. DE C.V.



EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PARTICIPANTE C"
CRYOINFRA S.A. DE C.V.



RAÚL JESÚS NOVELO ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO